



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO CORPORATIVO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA
VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fuengirola, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se reunió en sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, asistiendo los siguientes señores:

C O N C E J A L E S	Alcaldesa-Presidenta	D^a Ana María Mula Redruello	
		D^a Ana Carmen Mata Rico	
		D. Pedro Cuevas Martín	
		D. Francisco José Martín Moreno	
		D^a Maria Hernández Martín	
		D. José Sánchez Díaz	
		D^a Carmen María Díaz Ruiz	GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.)
		D. Rodrigo Romero Morales	
		D. Pedro Vega Cáceres	
		D^a Isabel María Moreno Osorio	
		D^a María Jesús Pascual Cid	
		D^a Dolores Buzón Cornejo	
		D^a Isabel González Estévez	
		D. Ricardo Juan Von Wichmann Gómez	
		D. Francisco Javier García León	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (P.S.O.E.)
		D^a Leonor Basallote Barrientos	
		D. Diego Carmen Vega Rodríguez	
		D^a Trinidad Díaz Cabello	
		D. José Manuel Serrato León	
	D. Miguel Galisteo Saravia		
	D. Francisco Javier Toro Díaz	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C's)	
	D. Jesús Antonio Sánchez Rodríguez		
	D^a Ana Palmira Soto Soto	GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ SE PUEDE (CSSPTT)	
	D. Pedro Joaquín Pérez Blanes		

SECRETARIO

D. Francisco García Martínez

No asiste D. José Miguel López España, concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes.

Al existir número legal de miembros suficiente para la celebración del acto, se abre este por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, quien lo hace en los siguientes términos:



SRA. PRESIDENTA: “Bueno, buenos días... Damos comienzo a la sesión plenaria convocada para el día de hoy, veinticinco de mayo, a las nueve y media de la mañana...”.

1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES ORDINARIAS: 30-03-2016 Y 27-04-2016.

Al no producirse reclamaciones contra las mismas, por unanimidad de los 24 señores concejales asistentes a la sesión (14 P.P., 5 P.S.O.E., 1 I.U.-L.V. 2 C's y 2 C.S.S.P.T.T), mayoría legal absoluta de los 25 miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar las actas de las siguientes sesiones ordinarias: 30 de marzo de 2016 y 27 de abril de 2016.

2. APROBACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 2/2016.

La Concejala Delegada de Hacienda, D^a María Hernández, presenta la siguiente propuesta:

Vista la Sentencia n° 684/2016 de 31 de marzo de 2016 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga por la que se estima el recurso de apelación 1336/2015 y se condena al Ayuntamiento de Fuengirola al pago de 5.567.662,44 euros (más intereses legales) en concepto de intereses de demora,

Visto la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria destinada al pago de intereses de demora, conforme con lo previsto en las Bases 7 y 8 de las de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2016 y con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del RD. 500/1990, de 20 de Abril, considero necesaria la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos.

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 2/2016

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
92021-35202	Intereses demora derivadas Capítulo 6	6.575.470
	TOTAL	6.575.470 €

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente Tesorería Gastos Generales	6.575.470
	TOTAL	6.575.470 €



Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 TRLHL propongo al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente el expediente núm. 2/2016 de Suplemento de Créditos en el Presupuesto Municipal de 2016.

2.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios.

3.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

4.- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

INTERVENCIONES

SRA. PRESIDENTA: “Tiene la palabra la Concejala de Hacienda, María Hernández...”.

SRA. HERNÁNDEZ (P.P.): “Sí... Buenos días... Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos los que están en este Salón de Plenos y los que nos siguen en otros lugares por Fuengirola Televisión y Radio. Traemos hoy este expediente de Suplemento de Crédito, 2/2016, pues habiendo recaído la sentencia 684 del 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimando el recurso de apelación 1.336/2015, donde se condena al Ayuntamiento de Fuengirola al pago de 5.567.662,41 euros, correspondiente a los intereses de las certificaciones de la construcción del Elola, y viendo que esta sentencia viene o deviene de que la empresa Profasan, S.A., fue adjudicataria en agosto de 2005 de las obras de construcción del Polideportivo Elola, por un importe de 18.539.119,90 euros, y tras el inicio de las mismas se empiezan a presentar las certificaciones de obra, siendo aprobada en la respectiva Junta de Gobierno Local y en los conocimientos extrajudiciales de crédito del año 2007, 2008 y 2009. Estas certificaciones, una vez presentadas y aprobadas, menos la número 3, que fue cobrada íntegramente en plazo, y de la que no se reclaman intereses, la contratista las va endosando a las distintas entidades bancarias con las que tiene suscritos créditos, por lo tanto, los derechos de cobro a partir de ese momento, estaban en manos de esas entidades bancarias. A pesar de la delicada situación económica de las arcas municipales en aquellos momentos, común a la mayoría de los municipios españoles, el Ayuntamiento fue realizando esos pagos más dilatadamente a las distintas entidades bancarias, menos de las certificaciones 14, parcialmente la 13 y la 16, que fueron incluidas y acordadas con los bancos, mediante el pago a proveedores aprobado por el gobierno central, según el Real Decreto 4/2012, y abonadas con



posterioridad. Recordemos que el Plan de Pago a Proveedores consistía en acordar el cobro de los principales adeudados, renunciando a los intereses, costas u otro gasto, cuyo pago conllevaba a la extinción de la deuda. El origen de la reclamación que hace Profasan, viene motivado porque ellos solicitaban los intereses que se habían devengado, pero ya tenían las certificaciones endosadas a las entidades bancarias, y por ello se entendía, desde los Servicios Jurídicos y Económicos de este Ayuntamiento, que los derechos de cobro mencionados, de los intereses, eran de las respectivas entidades bancarias. Argumentado así, se contestó a la demanda, y se ganó en primera instancia, tanto en lo referente a los intereses de las primeras certificaciones como a las del pago a proveedores, incluso el IVA correspondiente, es decir, que el Juez, cuando resuelve, mantiene nuestra tesis en todos sus puntos. Tras el recurso de apelación, 1.336/2015 presentado en febrero del año pasado contra esta primera sentencia, resuelve el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, admitiendo las alegaciones presentadas por la recurrente, y se emite sentencia estimatoria, el 31 de marzo de 2016, que no tiene ya posibilidad de casación y ordenando su cumplimiento el 25 de abril de 2016. Visto que la aplicación presupuestaria destinada a los intereses de demora en el Presupuesto para 2016, no existe crédito suficiente para este pago, se hace necesario la aprobación de un expediente de modificación de crédito, procedente del denominado remanente de Tesorería, por un importe total de 6.575.470 euros. Por ello, lo que se propone en este Pleno es la aprobación del suplemento de crédito 2/2016, para dar cumplimiento a la sentencia y a la ordenación de la misma, que se recibió a finales del mes de abril...”.

SRA. PRESIDENTA: “¿Intervenciones...? Señor Galisteo...”.

SR. GALISTEO (I.U.-L.V.): “Muchas gracias, señora Presidenta, y buenos días a todas y a todos los presentes en el Salón de Pleno y a los que nos siguen por los medios de comunicación públicos locales. En este asunto del orden del día se trae a Pleno una modificación de créditos debido a la sentencia 684/2016, de 31 de marzo del mismo año, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se estima el recurso de apelación 1.336/2015, y se condena al Ayuntamiento al pago de 5.567.662,44 euros, más intereses legales, en concepto de intereses de demora, por el pago tardío de certificaciones de obra sin posibilidad de recurso. Es decir, se va a hacer una modificación de créditos para pagar un total de 6 millones y medio, aproximadamente, por no haber pagado en su momento los compromisos firmados en el contrato y en los pliegos, lo que deja patente su incompetencia y su mala gestión. Esta sentencia viene a sumarse a las cantidades que ya debe pagar el Ayuntamiento en concepto de intereses de demora, y podemos citar varias, Urbaser y FCC, 5 millones de euros, aproximadamente, y ahora esta nueva de 6,5 millones, además de los 8,5 millones de euros, que terminamos hace muy poquito de pagar, por la obra del mercado de Los Boliches. 6,5 millones de euros más, que tal y como recoge el informe del Interventor, saldrá del remanente de Tesorería, con lo que se verá afectado el Plan de Inversiones que iba a ser de unos 10 millones de euros. Al final y como siempre...”.

SRA. HERNÁNDEZ (P.P.): “No se entera...”.



SR. GALISTEO (I.U.-L.V.): “Su incapacidad la pagan los ciudadanos. Han estado metiendo la basura debajo de la alfombra, cuando no había crisis, y ahora que ya no cabe más porquería, pues aparecen estas sentencias frutos de sus malas prácticas, en la gestión del dinero público. El problema es que no es la primera vez que lo decimos, y ya empieza a ser rutinario. Son ustedes unos pésimos gestores, no saben o no quieren hacerlo bien. La pésima gestión de los recursos públicos, nos está llevando al pago de una cantidad de millones de euros indecente, con la que se podría hacer frente al problema de urgencia social que tenemos en Fuengirola, o a la puesta en marcha de un plan de inversiones, que no viniera de Diputación, o simplemente inversiones sociales, deportivas, etc. Ustedes han generado una descomunal deuda por impago en los años en los que entraba dinero a espuestas, en el Ayuntamiento, mientras que ahora nos vemos abocados a tener que pagar aquellos desmanes, justo cuando hay más necesidades. La verdad es que tras conocer todos estos casos, sinceramente, desde Izquierda Unida, entendemos perfectamente la necesidad que tienen ustedes de privatizarlo todo, o acabar con las empresas públicas como ya ocurriera con tres que se disolvieron no hace demasiado, y es que nos queda bastante claro la incompetencia supina que sufren ustedes. No tienen ni idea de gestionar el dinero público, y no lo digo yo, lo dicen la barbaridad de millones que estamos regalando a varias empresas, les recuerdo que son intereses de demora. Por estos motivos y por la responsabilidad política que ostentan, deberían dimitir todos ustedes, y que pongan en su lugar a alguien que sepa gestionar el dinero público. Si no saben, dejen que otro lo hagan, pero váyanse. Para terminar, teniendo en cuenta que nosotros somos políticos responsables, entendemos que no podemos votar en contra de una sentencia judicial, pero tampoco podemos hacerlo a favor, porque seríamos cómplices de su desastrosa gestión. En este asunto nos abstendremos. Muchas gracias...”

SRA. PRESIDENTA: “Señor Pérez...”

SR. PÉREZ (C.S.S.P.T.T.): “Gracias, señora Presidenta. Un saludo a todos los que están aquí escuchándonos, y a los espectadores de medio de comunicación FTV. Quisiera comenzar diciendo que este suplemento de crédito, de 6 millones y medio de euros, deriva de intereses de demora por un incumplimiento contractual del Ayuntamiento, ratificado en una sentencia firme, sentencia firme 684/2016, de 31 de marzo. Eso es inamovible, eso no se puede modificar. Palabras sobre el pasado no lo van a modificar, eso está clarísimo, pero sí es importante aclarar por qué hemos llegado hasta aquí, por qué eso ha sucedido, y es muy sencillo. Aquí con los datos que tenemos y con el informe de Intervención, concretamente el apartado 2 dice: “Con arreglo a sus contratos suscritos en fecha 30 de agosto de 2005, las obras en cuestión se contrataron tras la tramitación del expediente de contratación por un importe de 18.539.119,90 euros”, y dice: “El importe total de las obras ascendía a una cuantía de 22 millones”, hubo una modificación presupuestaria bastante notable, de más de... bueno, de casi 4 millones de euros. Y dice: “No consta acuerdo alguno de modificación de contrato de obra suscrito al efecto”, es decir, no consta un expediente de modificación de obras. Es un error gravísimo, porque si se hubiese tramitado un expediente de modificación de obras, no estaríamos aquí, en este momento, pagando 6 millones y medio de intereses de demora. Aquí hay una responsabilidad política clarísima, en los gestores, en aquel momento de ese compromiso. A mí tampoco me



vale, y a este Grupo Municipal que es que, bueno, la crisis, vale, sí había crisis, pero es que los créditos comprometidos del principal, según el contrato de ejecución de obra dice: “El importe que se consigna para aplicación del ejercicio 2005 es de 600.000 euros, 9.400.000 euros para el ejercicio 2006, y 9.224.634 euros para el ejercicio 2007”. La crisis fue en el 2008. En teoría se tenía que haber consignado estas partidas y haberse pagado en su fecha, ahí no había crisis, la crisis se provoca por la modificación presupuestaria, pero es que a mí lo que me llama sorprendentemente la atención es que si mis fuentes no están erróneas, es que la ejecución de la piscina pública está dentro del Presupuesto, no se llevó exactamente según las prescripciones técnicas, había errores de ejecución. Corríjanme si me equivoco. Si eso es así, ¿por qué no se inició por parte del Ayuntamiento una corrección o una ejecución de obra en condiciones, o una sanción a la empresa adjudicataria para que hiciera el cumplimiento y exigirle responsabilidades pecuniarias también, de forma que si judicialmente se le hubiese exigido, por parte del Ayuntamiento, responsabilidades en materia de ejecución a la empresa contratista, no estaríamos donde estamos, estaríamos por lo menos compensando créditos? ¿Por qué no en los reconocimientos extrajudiciales de créditos, se puso en las cláusulas específicas en las que renunciaba la empresa contratista a exigir intereses de demora? Al no figurar esa cláusula, evidentemente han tirado para adelante con esos intereses de demora, 6 millones y medio. ¿Qué cosas se pueden hacer en este municipio, con 6 millones y medio de euros? Muchísimas cosas. No es el primer antecedente, hay otros que ha referido el compañero. Eso es absolutamente inasumible. Somos conscientes, de forma clara y evidente que hay que cumplir una sentencia, claro que hay que cumplirla, no vamos a votar a favor, tampoco en contra, pero esto es inasumible y como mínimo hay que exigir responsabilidades políticas a quien eran en esos momentos, Concejal de Hacienda, la Alcaldesa ya, porque no está, y quien era Concejal de Urbanismo, evidentemente. Pero claro, este grupo municipal no va a hacer el esfuerzo de pedir explícitamente la dimisión de estas personas, que posiblemente estén ejerciendo en el actual Gobierno, responsabilidades políticas, no, porque en un país europeo como Noruega, o como Reino Unido, una mala gestión que cueste 6 millones y medio de euros a un Ayuntamiento como éste, que supone casi el 10% del presupuesto público de un año, automáticamente esa persona no tiene ni que requerirle para que dimita, directamente desaparece, pero yo entiendo que eso no se puede exigir en un Gobierno que lleva haciendo 24 años lo mismo, que tiene absolutamente manipulados los medios de comunicación, donde el Consejo Audiovisual de Información establece a la Televisión y el medio público de aquí, de Fuengirola, como la menos plural que existe, donde ni siquiera un miembro de la oposición, en todos estos años, ni éste, creo que pisemos este medio de comunicación, donde se manipula manifiestamente la información, cada vez que se publica en los medios de comunicación, y encima en medios de comunicación y programas realizados por esta televisión pública, resulta que se avasalla y se pone como si la oposición fuera los males de la Caja de Pandora, cuando no tenemos ninguna posibilidad de ejercer ni que se apruebe ni una sola moción en este municipio, de las múltiples que hemos presentado, pues hombre, echar balones fuera y echándole los marrones supuestos a la oposición, los medios de comunicación, pero siendo la realidad que vamos a aprobar hoy, bueno, van a aprobar ustedes, porque nosotros nos vamos a abstener, 6 millones y medio de euros, en intereses de demora, para pagar una mala gestión municipal, no vale. No es que lo



ganamos en primera instancia, no, lo ganó en primera instancia no, es que no hubiese habido contencioso si se hubiesen hecho las cosas, como dice el Interventor, una modificación presupuestaria, con unos plazos de ejecución y de pago dilatados, en los cuales se hubiese comprometido la propia empresa adjudicataria, y eso no ha sucedido. No espero grandes cosas de esta Corporación Local asumiendo responsabilidades políticas, pero por lo menos quiero que se quede y se deje constancia de ello. Gracias...”.

SRA. PRESIDENTA: “Señor Toro...”.

SR. TORO (C's): “Gracias, señora Presidenta. Bueno... Buenos días a todos los asistentes y a todas las personas que nos estén viendo por Fuengirola Televisión o nos escuchen por radio. Bueno, pues como bien ha dicho el concejal ponente, hoy es una mala noticia, realmente, para todos los ciudadanos de Fuengirola, por un error político vamos a tener que pagar una sentencia que lo reafirma, una condena de 5.500.000 euros, más ese millón extra de intereses, porque son de intereses sobre intereses, lo cual va a suponer un desembolso de 6 millones y medio de euros, es decir, los que somos viejos hablamos todavía en pesetas, más de 1.100 millones de pesetas, por nada, o sea, no es por una obra, es por nada, o sea, es como coger el dinero y tirarlo al mar, por intereses. Ese dato es incuestionable, viene en una sentencia, y a raíz de la misma pues tendremos que analizar quiénes son los responsables de ese desaguisado, porque 1.100 millones de pesetas o 6 millones y medio de euros, no pueden quedar en una simple anécdota, o perdón, me equivoqué. No. En democracia, y avanzada, como bien ha dicho el portavoz de Costa del Sol Sí Puede, asume responsabilidades, y este importe creo que justifica que se delimiten, y las personas responsables la asuman, porque ese importe es muy elevado, y tendrá consecuencias, como explicaré, no solamente en este Presupuesto, sino en futuros. Claro, los ciudadanos dirán, bueno, cómo afectan 6 millones y medio o qué se podía haber hecho con ese dinero. Bueno, les daré unos simples datos para que los ciudadanos sepan qué es lo que se podía haber hecho con ese dinero que no vamos a poder hacerlo, por desgracia. 6 millones y medio de euros, representa en el Presupuesto actual lo que es el presupuesto de reparación y mantenimiento de colegios que tenemos aquí, durante 131 años. 6 millones y medio representan lo que nos gastamos en conferencias, cursos y excursiones para la tercera edad, durante 73 años. 6 millones y medio de euros, representa la ayuda al transporte universitario, de este año, durante 65 años. 6 millones y medio representan el suministro de alimentos a familias sin recursos, durante 55 años. 6 millones y medio representan la reparación y mantenimiento de los mercados municipales durante 1.315 años. 6 millones y medio representan los gastos corrientes de inversiones, las aportaciones a los clubs de deportes durante 5 años. 6 millones y medio representan, y ya como último dato, o penúltimo, el sueldo de la señora Alcaldesa durante 100 años, como si tuviéramos un Alcalde gratis durante un siglo. Si fuera esto poco, para que vean los ciudadanos la significación, significaría también el presupuesto de Asuntos Sociales durante tres años, incluido el personal, significaría el presupuesto de Fuengirola Televisión durante cinco años, como si tuviéramos la Televisión gratis. Entonces, evidentemente, esta cuantía, pues cualquier persona que viva en la nueva política, pues tiene que asumir sus responsabilidades porque es una cuantía muy alta. Una vez explicada y viendo las consecuencias presupuestarias que va a tener dicha



cuantía, hay que entrar a analizar, como ya han hecho los concejales ponentes de los otros partidos, el origen de la misma, y la cadena de errores, la cronología que se forma y por qué se genera esta deuda. Y aquí hay una serie de cosas que son realmente ya, digamos, graves. En primer lugar, el polideportivo Elola, como bien dice en el informe que hemos pedido al señor Interventor, por esta parte, que por cierto, me entregaron ayer casi a las 3 de la tarde, se presupuestó, y así se firmó el contrato, un coste de 18.539.000, y al final hubo un sobrecoste, o ascendió la obra final a 22.241.000 euros. Pero lo más grave no es el sobrecoste, casi de 25%, que ya lo es, sino que además, y lo dice el señor Interventor, no lo digo yo, no consta modificación del contrato de obra suscrito, es decir, que se hizo ilegalmente, y lo dice el señor Interventor, es más, él ya lo dice y lo deja reflejado en la segunda página de su informe, que lo advirtió en el reconocimiento del crédito 1/2009, es decir, no estamos en un error, sino estamos en un error ilegal incumpliendo trámites administrativos necesarios, para evitar, precisamente, este tipo de cosas. Por si fuera esto poco, por si fuera esto poco, como bien dice el señor Interventor en su informe, este pago de 6 millones y medio de euros, va a suponer también consecuencias para el año que viene, y ahora explicaré por qué. Vamos a incumplir la regla del gasto, así lo dice el informe del señor Interventor, no lo digo yo. Yo creo que hay que respetar a los técnicos, a los habilitados, y es él el que lo dice, porque esto no está excepcionado en las causas que se deben deducir. ¿Y qué significa que incumplimos la regla del gasto? Usted lo sabrá, Señora Hernández, significa que el año que viene, el Presupuesto, aunque tengamos superávit, vamos a tener que reducirlo en 6 millones y medio, si lo hacemos en uno o en dos, salvo que la Concejalía de Hacienda o el Ministerio de Hacienda permita esa excepción, pero el señor Interventor dice que no, tal como está actualmente la Ley, habría que hacerlo. Es decir, que aunque tengamos superávit, por su error, o el responsable que fuera, que ahora entraremos quién puede ser el responsable de este error, el año que viene, tanto si se paga en uno o en dos años, nuestro Presupuesto, aunque tengamos un superávit, de 30, 50 ó 100 millones de euros, va a ser inferior al de este año, es decir, que vamos a dar un peor servicio a los ciudadanos de Fuengirola el año que viene, o si lo pagamos en dos, en el 2017 y 2018, y por un error político. El señor Secretario no ha certificado varias cosas que realmente también creo que son dignas de mencionar. En primer lugar la sentencia es conocida, es de 31 de marzo, es conocida por el equipo de gobierno en abril, se nos oculta, no se dice nada de la sentencia, este equipo pidió por escrito, y así consta, el resumen de las sentencias condenatorias, y está la contestación diciendo que no se nos dan las sentencias, o que no se quiere hacer un informe con las sentencias, y es a raíz del atrevimiento, lo tengo que decir, de nosotros, sin tener una constancia física, que decimos que hay o que puede haber sospecha que haya una condena, donde se reconoce por primera vez, y tras una segunda o tercera solicitud, en este caso, se nos entrega la sentencia. Entonces claro, aquí ya viendo esta cadena de errores y ocultamiento, pues realmente sorprende, ahora, que vengamos a pedir nuestro apoyo para subsanar un error político. También está acreditado quién era la persona responsable, en ese momento, del Área de Urbanismo. El responsable en ese momento, según acredita el señor Secretario, del Área de Urbanismo, era la señora Mula, actual Presidenta y Alcaldesa de este Ayuntamiento, con lo cual ya, teniendo esta cronología, las consecuencias de este impago, se pueden dilucidar o se puede atender quiénes son los responsables de este desaguado o esta pesadilla, una pesadilla que va a tener, por desgracia,



consecuencias muy importantes para los ciudadanos de Fuengirola. E insisto, como bien ha dicho el Señor Blanes, el Portavoz de Costa del Sol Sí Puede, yo creo que la nueva política no exige esconderse o echar la culpa, no sé a quién se la quieren echar. Cuando alguien mete la pata, sea cualquier Partido o cualquier persona, y nos cuesta a los ciudadanos de Fuengirola 6 millones y medio, más de 1.100 millones de pesetas, insisto, por nada, es como coger el dinero y tirarlo al mar, eso, en la nueva política en Europa, en Inglaterra, en Europa, significa la dimisión directa del responsable, como mínimo, y en segundo caso, pedir perdón a la ciudadanía por este error, porque éste es un error muy, muy grave, y cantidad de servicios que no vamos a tener, incluso en los años que viene, como ya he dicho anteriormente, al superar la regla del gasto, va a suponer que vamos a tener un Presupuesto inferior, a pesar de que tengamos superávit, y vamos a dar un peor servicio, tanto el año que viene, el 2017 y 2018, si lo pagamos en dos años, o lo pagamos en uno. Por eso le exijo que hagan una autocrítica, que vean el origen de dicha deuda, que asuman responsabilidades, que por qué no se pagó esa obra en los ocho meses que estaba adjudicada el contrato, por qué se encargó una obra si no hay partida presupuestaria para hacerlo, por qué no se pagan los intereses cuando se tenían que haber pagado, por qué no se asumen responsabilidades por ese error, y eso, como ya he dicho, exige pues una autocrítica y honestidad con los ciudadanos, porque un error de esa cuantía entiendo que no puede quedar impune, ni puede quedar como una simple anécdota. Gracias...”.

SRA. PRESIDENTA: “Señor Serrato...”.

SR. SERRATO (P.S.O.E.): “Buenos días, señora Presidenta; buenos días, concejales y concejalas; buenos días a todos los ciudadanos que nos siguen por los medios en directo. Pues poco le queda por decir a este portavoz. Las voces del resto de portavoces de los Grupos, debo de hacerlas mía también, y como... tal como anticipamos en la Comisión Informativa, nos vamos a abstener, y nos vamos a abstener por considerar que es nuestra obligación como Grupo, contradicción de ser un Partido de Gobierno y con aspiraciones para gobernar, la de acatar las decisiones judiciales, donde se condena al Ayuntamiento al pago de una deuda a un proveedor. No podemos oponernos al cumplimiento de un derecho tan esencial como que las empresas que trabajan en el Ayuntamiento cobren un crédito, y por ello nos vamos a abstener, no vamos a aprobar definitivamente, pero sí nos vamos a abstener. Esta abstención viene motivada porque esta falta de pago, como bien se ha dejado constancia por las anteriores intervenciones, no tiene una contraprestación material, son simplemente intereses por no haberse pagado a tiempo las deudas, y en ello también debemos de criticar, que aun habiendo una previsión presupuestaria durante los años que se han mencionado, durante los años que también, donde se han dejado constancia que no eran los años donde precisamente estábamos en plena crisis, el Equipo de Gobierno en ese momento y la responsable o responsables de las delegaciones que actuaron en esta materia, no pudieron hacer frente a un pago que se había comprometido el Ayuntamiento y donde había esa... existía esas partidas presupuestarias y todo ello por un incumplimiento contractual. En relación con las razones técnicas, jurídicas de la sentencia, y la responsabilidad política, la vamos a reservar para su momento procedimental oportuno, que es el Pleno que vamos a



celebrar mañana, con carácter extraordinario, para precisamente, en uno de los puntos, discutir sobre este tema. Nada más, señora Presidenta...”.

SRA. PRESIDENTA: “Señora Hernández...”.

SRA. HERNÁNDEZ (P.P.): “Sí, gracias... La verdad es que no sé por dónde empezar. Ustedes dicen que nosotros iniciamos la obra del Elola, que les recuerdo que fue en el año 2005, como he dicho anteriormente, y que no había presupuestaria. Pues a lo mejor en ese momento no había partida presupuestaria, pero la obra se iba a hacer en dos o tres años, acabábamos de mandar el Plan General a aprobar a la Junta de Andalucía, y si nos hubiera aprobado el Plan General, donde venía recogida la infraestructura, precisamente, del Polideportivo Elola, si no hubieran tardado 6 años, 6 años, en aprobar un Plan General, a lo mejor los ingresos de los convenios urbanísticos, que algunos todavía están pendientes por haber tardado 6 años, precisamente, se hubieran realizado en aquellos momentos, y hubiéramos podido pagar esas certificaciones en 8 meses, como se había acordado cuando se firmó el contrato. Efectivamente, en el año 2005 todavía no estábamos inmersos en la crisis, pero en el año 2008, sí. ¿Qué se hizo? Se fueron pagando las certificaciones. Parece que ustedes ahora defienden..., defienden a los bancos. ¿Por qué? Porque antes atendíamos a otras necesidades del Ayuntamiento, claro que teníamos que atender esas certificaciones que estaban adosadas a los bancos, y se fueron atendiendo, si no, no se hubiera pagado los 22 millones del Elola. Y por supuesto, los 22 millones del Elola se hizo no con una modificación presupuestaria, es cierto que no se hizo una modificación presupuestaria, pero se hizo por una modificación del contrato porque se añadió la piscina, que no estaba en el inicial, y esa piscina se está utilizando ahora, y venimos a felicitar constantemente a los deportistas, ¿eh?, porque obtienen méritos y tal, y estamos disfrutando, todos los fuengiroleños están disfrutando, todos los fuengiroleños, de esas instalaciones deportivas, que sí, que nos han costado 22 millones y ahora tendremos que pagar 6 millones más, pero lo que había allí era un campo de césped de fútbol y dos pistas, y ahora tenemos unas instalaciones en condiciones, que están disfrutando todos. ¿Estamos, vamos a tener que pagar ahora 6 millones y medio de entonces? Sí. ¿Y por qué no los pagamos entonces? Pues porque los técnicos, los técnicos, ¿eh?, no vieron que hubiera que pagarlo, de hecho, ¿por qué el Juez nos da la razón en primera instancia, por qué? Será por algo, ¿no? Y de hecho, el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, les ha dado la razón en los intereses del pago a proveedores, sí, sí, sí, léase la sentencia, si quiere luego le digo los números, no me lo estoy inventando, señor, y me dice que no, pero es que sí. Realmente, realmente vamos a pagar ahora unos intereses de demora que en su día reclamaron y no pagamos, pero no pagamos porque no entendíamos que había que pagarlo, había que pagarlo a las entidades bancarias que no lo habían solicitado, no lo habían solicitado. Como no lo solicitaron no lo pagamos, y con ellos acordamos las tres últimas certificaciones, un plan de pago a proveedores, que no somos el único Ayuntamiento que nos hemos acogido a un plan de pago a proveedores. Le recuerdo que hay más de 4.600 ayuntamientos en España que se acogieron al plan de pago a proveedores, sí, sí, porque en el año 2008, en el año 2009, en el año 2010, cada vez estaban las cosas peor, y el Gobierno, que entonces estaba el señor Zapatero gobernando, no quería reconocer la crisis, pero nosotros, como cualquier otro municipio, que atendíamos las



necesidades que había de los ciudadanos, de entonces, también habíamos iniciado obra y teníamos que pagar a esos proveedores, y lo fuimos pagando, sí. ¿Qué tardamos en pagar? Sí. Por eso tenemos que pagar ahora los intereses de demora. ¿Lo tenemos que pagar siete años después? Pues sí, lo tenemos que pagar siete años después o cinco años después, pero porque en su día se consideró por los Servicios Jurídicos y por los Servicios Económicos del Ayuntamiento, que esos intereses no procedían pagar a la contratista que había endosado sus certificaciones. No somos los primeros que vamos a pagar intereses, seguro que la Junta de Andalucía también tendrá que pagar intereses por las obras o por los intereses que no hayan pagado, por lo que le hayan condenado. A todos los Ayuntamientos los condenan a pagar intereses, no somos los únicos. Y Señor Galisteo, dice usted que esto va a afectar al plan de inversiones. No, gracias a Dios, gracias a Dios, con las nuevas políticas, el Ayuntamiento está saneado, y esto es del remanente de Tesorería de gastos generales, no vamos a quitarlo del plan de inversiones. El plan de inversiones sigue adelante y los 10 millones para inversiones sigue adelante, y sí, usted ha hecho todos los cálculos de los 6 millones cuánto podrían ser, respecto de una cosa, o respecto a otra, pero esos 6 millones nos lo reclamaron entonces. Si no lo hubiéramos pagado ahora, lo hubiéramos tenido que pagar entonces. Ahora lo vamos a pagar porque la sentencia ha salido ahora, vamos a pagar, sí, los intereses de más, 1 millón de euros más, pero lo hubiéramos tenido que pagar entonces, porque si les han dado la razón, lo hubiéramos que tenido que pagar entonces, y el Ayuntamiento iba pagando como iba pudiendo. No sé si me queda alguna cosa más por contestar, alguna pregunta que me hayan hecho...”

SRA. PRESIDENTA: “¿Intervenciones...? Señor Galisteo...”

SR. GALISTEO (I.U.-L.V.): “Sí... Muchas gracias, señora Presidenta. Vamos a ver... En el informe que se nos ha ofrecido con la documentación de este Pleno, como bien han dicho ya algunos compañeros, en el apartado estable... estoy hablando del Informe 270, de Intervención. En el apartado primero, punto 2, ya lo han leído algunos compañeros, se dice que con arreglo al contrato suscrito en fecha 30 de agosto del 2005, las obras en cuestión de contratación, tras la tramitación del expediente de contratación, por un importe... perdón, se contrataron tras la tramitación del expediente de contratación, por un importe de 18,5 millones de euros, el importe total de la obra ascendía a la cuantía de 22.200.000, y en el tres, que no consta acuerdo alguno de modificación del contrato de obra suscrito al efecto, circunstancia que se hizo constar. Esto ya lo comentó los compañeros, y le recuerdo que tampoco es la primera vez, que ya hay, ya hay unas denuncias, ya hay una denuncia en los juzgados, a este respecto. Ustedes durante años se han ido saltando la Ley cuanto han podido y cuanto han querido, porque sabían que eso no era posible. En este caso nos hemos sobrepasado en un 22%. Tenían que haber hecho una modificación del contrato, y como en otras ocasiones, que ya están denunciados en los Juzgados, no lo hicieron. A ustedes la ley, que tanto nos hablan a los demás, les importa bien poco, porque no la hacen cumplir. Habla usted, señora María, que a lo mejor sí se hubieran pagado, a lo mejor sí... Sí, claro, a lo mejor si ustedes hubieran sido buenos, hubieran pagado en su momento y no tendríamos que vernos abocados a estas circunstancias 6 millones de euros. El a lo mejor no nos vale, como recurso, no nos vale. A lo mejor no vale, a lo mejor el futuro es predecible, el pasado ya ha ocurrido. Los técnicos, cómo no, tardaba



yo en escuchar esta excusa. Los técnicos decidieron... ustedes jamás, jamás tienen culpa de nada en este Ayuntamiento, sus decisiones políticas no tienen ninguna relevancia en este Ayuntamiento, solo son los técnicos, o la oposición, bueno, o como tiene apuntado a continuación, o la Junta de Andalucía, o el Gobierno de Zapatero, que hombre, el Gobierno de Zapatero, Zapatero tiene que estar contento porque hace tiempo que no se hablaba de él en el Pleno, y bueno, ha vuelto a salir. Siempre hay alguien a quien echarle la culpa, pero al final, lo que no debemos dejar pasar, es que esta obra del Estadio Elola, nos va a costar 10 millones de más, 6 millones y medio de intereses de demora y otros intereses, más cuatro de sobrecostos, es que no debemos de olvidarlo, estamos hablando de 10 millones de más. Una obra que costó 18 millones va a salir por 28 millones, y ya entramos en su momento a valorar, a valorar el tema de las obras, el aspecto técnico de las obras. Deficiencias hay muchísimas, filtraciones, que ya hablaremos mañana, filtraciones en la obra de agua, en la obra del Complejo Elola, grada con la cornisa, con el techo al revés, en una situación que no corresponde, vestuarios que no tenían puertas en un inicio, que estaban ocultados simplemente por cortinas, deficiencias técnicas tiene a patadas, a patadas, entonces, una obra de 28 millones de euros, como poco debía ser la mejor obra, no de la provincia, de España, en un estadio, y muy a nuestro pesar no es tal cual como lo pintan. Recuerde: 10 millones de euros de más nos ha costado de lo que se licitó en un inicio, porque ustedes acostumbrar a no hacer lo que la ley propone. Entonces, es a eso a dónde vamos, a las responsabilidades políticas, por eso yo le he pedido la dimisión a quien corresponda, porque ustedes tienen responsabilidad política en este aspecto. Ustedes han, entre comillas, tirado a la basura, o van a tirar a la basura 6 millones y medio de euros, y me dice usted que se hubieran tenido que pagar en su momento, si no es ahora fue antes. No, si se hubieran pagado como correspondían, no hubiera habido intereses de demora, es que es así de simple, pero ustedes decidieron no pagar. Bueno, ustedes dirán que no, que son los técnicos, que son muy malos, y después echarán la culpa de que vamos contra los técnicos nosotros, pero es así, es tal cual lo que estoy diciendo. Ustedes tienen una responsabilidad enorme en esto, primero, en cuanto al pago de 10 millones de más, de más, de un estadio ya de 18 millones, con las deficiencias técnicas que tiene. No me vengan a decir ahora que son los demás, y que la Junta tiene también sus problemas, y que fueron condenados también, y que se acogieron al plan de proveedores. Sí, yo estoy de acuerdo, los números son los números, 4.000 y pico ayuntamientos, no tenía yo ese conocimiento, ese dato, hecho, 4.000 y pico ayuntamientos, y en el informe de Intervención viene que nosotros solo nos acogimos al primero, al primer pago. Bien, bien, pero ustedes son responsables directos, o por lo menos las personas que estaban en esa área, del pago de 10 millones de más por una instalación, de 18 millones, con las deficiencias técnicas que tiene, y de tener que pagar 6 millones y medio ahora, tirados a la basura, es que no vale, es que no recibimos nada a cambio. Entonces, yo debo pedirles responsabilidades políticas a ese respecto. Muchas gracias...”

SRA. PRESIDENTA: “Señor Pérez...”

SR. PÉREZ (C.S.S.P.T.T.): “Gracias... Quisiera aclarar en primer lugar, o que me aclarara la Concejala, que ha dicho que en el proyecto inicial no estaba prevista la piscina cubierta de 25 metros, y yo tengo aquí el mismo contrato, firmado el 30 de



agosto de 2005, cláusula segunda, que el contratista ejecutará las obras conforme al proyecto de ejecución definitivo, presentado por el mismo, debiendo incluir en dicho proyecto las siguientes variantes: sustitución de la cubierta pistas polideportivas, piscina cubierta 25 metros y 4 pistas de squash. Entonces, a ver, sí que ha habido piscinas, y hay una, pues ésa es la aclaración. Dos, dos cosas. Bueno, pido la aclaración, simplemente, nada, nada más. Hay una cosa que es muy clara, había además un chiste, lamentablemente bueno, se hace ese chiste en los medios de comunicación, una imagen de una persona que decía, bueno, que ya sabemos que los políticos si tenemos éxito nos los apuntamos nosotros, y si tenemos errores se lo apuntamos a los técnicos. A mí me gustaría saber si hay algún técnico que haya firmado que sí, que se hace una modificación presupuestaria de 4 millones y medio de euros, sin modificación, o sea, por un acuerdo extrajudicial. Yo dudo mucho que haya un técnico que afirme eso, y el interventor, estoy seguro de que no. Entonces claro, hay que hacer una modificación presupuestaria, sí. Si se hubiese hecho con los requisitos legales que prevé la Ley de Contratos, ¿estaríamos aquí? No, es que ni siquiera hubiesen planteado la demanda la empresa adjudicataria, con lo cual no estaríamos aquí. No vale, es que lo ganamos en primera instancia. Esas excusas no valen, repito, 6 millones y medio de euros que ya son firmes en sentencia, eso es algo que no se va a mover, pero sí para que no vuelva a ocurrir, lo mínimo es responsabilidad políticas. Si vamos a ir diciendo, “no, es que la culpa la tiene la oposición”. No, pues no, eso no vale, no, porque no es serio. A mí me gustaría ser ciudadano de un municipio donde sus responsables políticos asumieran sus responsabilidades, me gustaría, y bueno, todavía confío en que ello pueda ser algún día posible, pero me temo que no. Gracias...”

SRA. PRESIDENTA: “Señor Toro...”

SR. TORO (C's): “Gracias, señora Presidenta. Bueno, Señora Hernández, yo veo que el repertorio de excusas cada día va creciendo más, ¿no?: La crisis, no se pudo pagar, Zapatero..., y yo no sé ya si vamos a decir cualquier excusa más. No pagó cuando debía pagar, claro está, y comprometió una obra sabiendo que no había dinero para hacerlo. Eso es una irresponsabilidad, y en política, con la nueva política, debe asumir responsabilidades para ello. Por no pagar a tiempo, nos va a suponer, como han dicho los anteriores concejales, un sobrecargo o unos intereses de demoras, o sea, no es por una obra, es por nada, de 6 millones y medio de intereses que vamos a tener que abonar. Por si fuera poco, y no me lo ha dicho, este incumplimiento y esa negligencia, esa irresponsabilidad política, de hacer una obra sin saber si se podía pagar, y encima no pagarla, cuando se comprometió a los ocho meses, como hicieron, no solamente ha supuesto esos 6 y medio millones de intereses, sino que además supondrá, como le he dicho, que incumplimos la regla del gasto, es decir, y lo dice el señor Interventor, no lo digo yo, que el año que viene, el Presupuesto, aunque tengamos superávit, va a ser inferior en dicha cuantía, en 6 millones y medio menos la tasa que se puede actualizar, que será un 1,3..., que serán 700.000 euros, u ocho, que podremos incrementarlo en 700.000, es decir, que sea lo que sea, recaude lo que se recaude, vamos a dar y vamos a tener un Presupuesto inferior en 6 millones y medio, bueno, 5.900.000 euros, es decir, que su negligencia no solamente va a tener una responsabilidad en este año, sino que además el año que viene o el otro año, va a suponer que vamos a tener unos peores



servicios, los ciudadanos de Fuengirola, se va a pagar peor a los funcionarios públicos, y se va a dar un peor servicio porque el Presupuesto va a haber que reducirlo. Y le he delatado, y le he dicho ya todas las cosas que se podrían haber hecho con ese dinero, con 6 millones y medio, pues imagínese usted la cantidad de cosas que se podrían hacer, entre otras, y ya que están aquí los delegados sindicales, pagar a los funcionarios, que se le lleva sin pagarle, su aumento desde hace cinco años, por ejemplo. Hubiera sobrado dinero, incluso. Pero no, han decidido ustedes, por no pagar a tiempo, tirar 6 millones y medio, 1.100 millones de pesetas, a la basura, y encima dice que es culpa de Zapatero. Pues de verdad, no sé, no sé, sinceramente, cualquier ciudadano que vea o escuche o algo, si esto fuera una empresa, está claro la responsabilidad de quiénes serían, y los accionistas dirían, oiga usted, no me mencione a Zapatero, usted es la que gestionaba, usted es la responsable, y usted tendrá que decir por qué no pagó, y si no ha pagado tendrá que asumir sus responsabilidades, o una dimisión, o algo. Como bien ha dicho el Portavoz del Partido Socialista, me reservaré las personas que nosotros consideramos, aunque ya están identificadas en los informes del Secretario e Intervención, quiénes son los responsables de este error político, que va a suponer, tan gravoso, para los ciudadanos de Fuengirola, y en el Pleno extraordinario que tendremos mañana a las 3 y media, pues ya detallaré, entre otras cosas, las personas que yo entiendo que deben, por honestidad, con el pueblo de Fuengirola, y por respeto a los ciudadanos, porque el dinero cuesta mucho ganarlo, asumir sus responsabilidades, porque un error de esta cuantía, como mínimo deberían empezar por pedir perdón, me he equivocado, y perdón a los ciudadanos, que el dinero cuesta mucho ganarlo, y no cae del cielo, y un error de esa cuantía, de 6 millones y medio, realmente, difícilmente es justificable, porque eso no es una excepción, como ya han relatado, mañana veremos otro error, de otros 8,5 millones, con el tema de Mercacentro. Aunque es distinto por el tema coste de obra, pero son otros 8 millones y medio. Incluso hay acciones penales o acciones judiciales abiertas, por otro tema como éste. Si a todo esto lo sumamos, que lo dice el señor Interventor, que de incumplió la Ley, que no se hizo la modificación de contrato, que se exige. Es que se está hablando ya de una ilegalidad administrativa. Pues la justificación, sinceramente, la veo imposible, por no decir otra cosa, una barbaridad, porque es que la verdad, saltarse la Ley, no cumplir, no pagar a tiempo, que tenga las consecuencias de 1.100 millones de pesetas, y que digamos ahora, pues bueno, no se podía pagar, es que la cosa está muy mal. Oiga, no, la cosa está muy mal, no, somos un Ayuntamiento, y esta cuantía, por su importe, debe tener consecuencias políticas. Como bien ha indicado el Señor Galisteo, estamos hablando que el polideportivo Elola, entre ese sobrecoste oculto de 4 millones, o sea, 22 más los 6 y medio, pues nos vamos a poner casi en 30, es como si hubiéramos hecho, no sé, el Santiago Bernabéu, y no lo hemos hecho. Ése es el problema, pero es que encima, insisto, esto es por nada, tirar el dinero, literalmente, a la basura, por una sentencia que nos obliga a hacerlo. Por eso les pido que hagan una autocrítica, que hagan una reflexión, porque la nueva política exige responsabilidades, ya no vale con esconderse detrás de la silla. Un error de 6 millones y medio, se deben asumir responsabilidades políticas, aquí y en China. Gracias...”

SRA. PRESIDENTA: “Señor Serrato...”



SR. SERRATO (P.S.O.E.): “Gracias, señora Presidenta. No había pedido la palabra pero le ruego..., le ruego que me dé este turno de palabra, simplemente pues en principio por agradecer algo insólito, que defienda a un Presidente de un Partido Socialista por otros Partidos que no sea el propio Partido Socialista. Yo no voy a caer en esa trampa, aquí cada vez que hay alguna responsabilidad pues se menciona a la Junta de Andalucía, se menciona a Felipe González, a Zapatero, en fin, casi, casi vamos a Alcaldes preconstitucionales, si puede ser, y yo lo único que terminaría, y me reservo, de verdad, que me estoy, me estoy reteniendo, porque no es éste el Pleno para discutirlo, pero solo voy a hablar de datos objetivos, y los datos objetivos no tienen oposición, son inoponibles y no se pueden negar. Y no se puede negar que el contrato de administrativo era por 18 millones, igual que el pliego de licitación, que en ese pliego de licitación había una partida, se había previsto unas partidas presupuestarias para el año 2005, 2006 y 2007, la primera de 600.000, segunda de 9.400.000 y la siguiente de 9.224.000, para cubrir los 18 millones. Resulta después que por arte de magia, ya no son 18 sino son 4 millones más, pero además refrendado, refrendado por un habilitado, un habilitado independiente, que no es político, de que no hay un procedimiento de esencia, que es la modificación contractual, para poderse incrementar estos 4 millones. Éstos son datos objetivos, inoponibles. Nada más, señora Presidenta...”.

SRA. PRESIDENTA: “Muchas gracias, Señor Serrato. Voy a usar el turno de intervención, de parte del Grupo Municipal Popular. En primer lugar yo creo que hay que distinguir entre el importe de adjudicación de las obras, y el importe de las obras realmente ejecutadas, que son dos cosas distintas. No se puede hablar, Señor Galisteo, de sobrecoste, cuando se han aumentado las obras, podrá usted hablar de más obras, más costes, por tanto esa primera parte le ha sobrado. No hubo un sobrecoste de la obra, es decir, que la misma obra no salió por 22 millones de euros, en lugar de por 18, eso sería un sobrecoste, cuando la misma obra que se ha adjudicado en 18 millones, cuesta 22. No, la obra es completamente distinta, y así entro a aclararle al Señor Pérez. En el proyecto, efectivamente, se ofrece como mejora la construcción de una piscina, efectivamente, de una piscina de 25 metros. Con posterioridad a la adjudicación, el Club Natación Fuengirola, tiene una cita en la Alcaldía donde solicita que en lugar de que la piscina prevista de 25 metros, se ejecute una piscina olímpica de 50 metros, porque viene mejor, no solo para el club sino para los amantes de la natación, y porque permite la celebración de competiciones que de otro modo no sería posible. Y efectivamente se accede a esa petición y se modifica el proyecto, una modificación importante del proyecto, porque teníamos que modificar no solo el hueco de la piscina, que cambiaba de 25 a 50 metros, sino que había que cambiar la estructura del propio edificio, e incluso la propia configuración del edificio, y por eso se produce una mayor obra, una obra mucho mayor, y además un mayor coste. En esa época, la persona que ejercía la Intervención Municipal, consideraba, y digo consideraba, de hecho, habrán visto ustedes cómo no hay ninguna objeción a eso, que no era necesario tramitar una modificación del contrato, y se continúan con las obras, se ejecutan en su totalidad. Y efectivamente, como ha dicho mi compañera María, estaba previsto, estaba prevista la financiación de esas obras, tanto en el momento del pliego, como en los sucesivos Presupuestos, y estaba previsto con la financiación establecida en los Presupuestos, de los convenios urbanísticos que se habían firmado y que estaban recogidos en el Plan



General de Ordenación Urbana. Y a usted, señor Serrato, le molestará todo lo que a usted le moleste, que le adjudiquemos la responsabilidad a la Junta de Andalucía, al Gobierno de la Nación, a Zapatero, a usted le molestará, pero es la realidad, porque no podemos abstraernos de que el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, tardó la Junta de Andalucía 7 años, nada más que 7 años en aprobárnoslo. Pero ya olvídense del de Fuengirola, olvídense. ¿Qué ha pasado con los planes generales del resto de la provincia? Algunos llevan hasta 10 y 12 años tramitándose, y no se han aprobado, por tanto, eso fue lo que impidió que se pudiera hacer frente a los pagos puntuales de esas certificaciones. Porque si usted analiza los pagos de esas certificaciones, y hoy sí es el Pleno para debatir esto, claro que es. El hecho de que ustedes hayan pedido un Pleno extraordinario, donde incluyan la información de esta sentencia, era, o es, no es óbice, ni elemento, para que hoy no se pueda debatir esto aquí. Si estamos informando de la sentencia, si es que esto no es ocultar la sentencia, es al contrario, dar público conocimiento de la sentencia y recoger las consecuencias de esa sentencia, y darle la tramitación procedimental adecuada, que eso es lo que a ustedes no les importa, porque a ustedes lo que les importa única y exclusivamente, es la crítica, y eso lo están demostrando hoy aquí con su intervención. Y efectivamente, no se pudo hacer frente al pago, al pago puntual de esas certificaciones, pero no somos ni la primera ni la última ni la única administración que se puede ver con este problema. Me he traído unos cuantos recortes de prensa, unos cuantos nada más... 'La Junta debe pagar 150 millones a constructoras del metro de Sevilla'... Entren ustedes y la ven... 'La Junta pagará a Microsoft 12 millones al ser sorprendida con programas pirata'... Programas pirata, los que tenemos que velar por la legalidad. 'Espada suma otro pleito a pagar, y van 18 millones'... Y estoy poniendo modelos de gestión socialista. 'Un juez condena a Mijas...'. Esto estoy hablando del 2011, pero para que veamos que son modelos de gestión socialista. Los de Ciudadanos es que todavía no han tenido tiempo, lo veremos dentro de poco tiempo, en aquellos escasos casos en los que pueden gobernar: 5,7 millones de unas obras ejecutadas, muchos años antes de la sentencia, y no habían pagado ni un solo euro. Pero no hay que irse ni a Mijas, ni a la Junta, ni a Sevilla, ni a ningún lado. Quedémonos en este Ayuntamiento, Señor Serrato, quedémonos en este Ayuntamiento, y por decir de la época democrática, no me voy a ir a la época predemocrática, como usted ha dicho, a la época democrática, con gobiernos exclusivamente socialistas. ¿Quién pagó el Mercacentro, Señor Serrato? ¿Y quién pagó los intereses generados por el impago de Mercacentro durante tantos años? ¿Quién pagó los intereses de las operaciones de préstamo vencida y en cajones, durante años, sin renovar? ¿Quién los pagó? Yo le recuerdo, por si usted quiere investigar, al Mitsubishi Bank, investigue usted sobre esa operación financiera, qué ocurrió, qué tuvimos que hacer, porque fueron muchos, muchos, muchos intereses los que se tuvieron que abonar, y tantas y tantas otras facturas, con intereses, de las que, bueno, pues al final, la gestión diaria es la que demuestra que hay que pagar esas cosas y punto. En primer lugar porque siempre, en un Presupuesto, entre los ingresos presupuestados, y los gastos presupuestados, siempre hay un déficit de ingresos respecto de lo presupuestado, y los gastos sin embargo no solo se mantienen sino que van muy por encima de lo presupuestado. Y al no producirse esos ingresos, los gastos no se pueden cubrir. Y si los ejercicios presupuestarios se cerraran a cero en cuanto a los ingresos y los gastos, pues ningún Gobierno Municipal tendrían estos problemas, pero por desgracia, legalmente no es



así, hay que prever todos los ingresos, aunque no se produzcan, pero forman parte de la previsión presupuestaria, y todos los gastos que normalmente se suelen producir y a veces incluso se aumentan. Y existe ese desfase entre esos ingresos y esos gastos, que no significa que los ingresos no se vayan a producir, porque los ingresos de los convenios urbanísticos se producirán, de hecho ya hay unos cuantos que se han producido y otros que se irán produciendo en lo sucesivo, gracias, gracias, es verdad, eso sí se me ha olvidado, a la magnífica gestión ‘zapateril’, en este país, que dejó a España hundida en la crisis más profunda, y que hizo imposible que en el momento de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, los convenios fueran efectivos. Si la aprobación del Plan General se hubiera producido con normalidad dentro de los cauces normales y temporales, normales, en esa época que no estábamos inmersos en crisis, se hubieran pagado los convenios urbanísticos, se hubieran pagado las certificaciones del Elola, y cuantas otras certificaciones se hubieran producido, pero por desgracia, no se pudieron producir. Los éxitos de este equipo de gobierno son éxitos de todo el equipo humano que forma parte de este Ayuntamiento, y los errores también son parte del equipo humano, al completo, que forma parte de este Ayuntamiento. Lo que ha dicho mi compañera, María Hernández, y ustedes le han dado la vuelta, es que en el momento en el que se produce la reclamación de intereses, en ese momento, el área o los servicios técnicos, jurídicos y económicos de este Ayuntamiento, consideran que no había que pagar porque las certificaciones habían sido endosadas a entidades de crédito..., bancos varios: Unicaja, Caixa-Cataluña, y algunos otros más, y consideraban que al ser los titulares del crédito esas entidades bancarias no les correspondían a la constructora la reclamación de intereses; de hecho, eso se gana en primera instancia, y es una tesis que ha mantenido el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en otra sentencia parecida. En primera instancia se nos reconoce, y en segunda la hemos perdido, pero eso es lo que ha dicho mi compañera María, y no otra cosa. En ese momento de la reclamación de intereses, se produce eso, y en el momento de las certificaciones, como los endosos se producen justo en el momento de ejecución de la obra, entre pagarle a una entidad financiera, y pagarle o atender las necesidades de los ciudadanos, este municipio, o este Equipo de Gobierno, prefirió atender las necesidades de los ciudadanos, antes que pagarle a los bancos, que sí podían soportar un tiempo de espera, aunque generara una serie de intereses. Pero como ha dicho también mi compañera María, es muy fácil, cuando ustedes incluso abanderaban y se apropiaban del proyecto del Elola, ya nos hemos olvidado, ¿qué hubieran hecho ustedes, no hacer el Elola? ¿No hacerlo? Pues no hacerlo hubiera sido dejar a más de 3.000 usuarios sin el uso de esas magníficas instalaciones. Hoy es fácil criticar el Elola, claro, eso es lo fácil, pero gracias a esa decisión de este Equipo de Gobierno, tenemos unas magníficas instalaciones donde solo había un campo de césped, puesto por este equipo de gobierno, una pista de atletismo, puesta por este equipo de gobierno, y dos pistas deportivas, hemos pasado a tener unas magníficas instalaciones en las que existe un campo de césped, una pista de atletismo, dos pistas polideportivas cubiertas, una piscina olímpica, una biblioteca, un hogar social, unas mil plazas de aparcamiento, cuatro pistas de squash, y unas magníficas instalaciones, no solo para los usuarios, sino también para los trabajadores municipales, y un entorno completamente remodelado y mejorado, y, efectivamente, ha habido que pagar intereses por la falta de liquidez en el momento en el que se producen las certificaciones, pero como digo, no somos ni los únicos ni los últimos, veremos en los



próximos meses cómo en otros Ayuntamientos de nuestro entorno, se van a ir generando intereses por facturas, que a día de hoy, no se están pagando. Puedo ponerles como ejemplo muy cercano Ayuntamientos muy cercanos, que desde la toma de posesión el 13 de junio del año pasado, no han pagado ni una sola factura, mientras que este Ayuntamiento está cumpliendo escrupulosamente con los periodos de pago, e incluso bajándolos por encima..., por debajo del mínimo que establece la ley. ¿Y significó eso que este Ayuntamiento no cumpliera con los ciudadanos? No. Este Ayuntamiento siguió prestando todos los servicios que los ciudadanos nos demandaban. Somos el único Ayuntamiento que seguimos haciendo obra, las hicimos en época de crisis, y las seguimos haciendo hoy. No afecta, como ha dicho uno de ustedes al plan de inversiones este reconocimiento, el plan de inversiones permanece íntegro en sus 10 millones de euros, a ejecutarse en este ejercicio, y de hecho se han puesto en marcha todas las obras previstas. Y con respecto a lo que usted ha dicho, aprovechando que están aquí los representantes sindicales y como nada hay que ocultar al respecto, decir que con respecto al convenio colectivo y a los salarios de los trabajadores, nos tuvimos que acoger a lo que establecía la Ley de Presupuestos del Estado, lamentablemente, porque a mí me gustaría subirle el sueldo a todos los trabajadores municipales, y ya lo digo aquí, ya lo digo aquí, me encantaría poder subirle el sueldo a todos los trabajadores municipales, pero legalmente no puedo. Se firma un acuerdo en el que se dice... pero léase usted el acuerdo, señor Toro, igual que le dije a los sindicatos. Finalizada la vigencia del convenio colectivo, y siempre cuando sea posible económicamente. Léase el texto del acuerdo, y así se lo manifesté a los Sindicatos y así de los manifesté a todos y cada uno de los trabajadores con los que me reuní. Es voluntad de este equipo de gobierno, pagar ese acuerdo, lo recogido en ese acuerdo. Es voluntad. ¿Más claro? Agua. Tengo que contar con los informes favorables del señor Secretario y del señor Interventor. Sin los informes favorables ustedes estarían denunciándonos por prevaricación, ¿verdad, señor Toro? Tan legalista como es usted, pues yo digo en el día que se produzca el informe favorable del señor Interventor, ese mismo día se paga a los trabajadores municipales. Es más, el señor Interventor tiene instrucciones de esta Alcaldía, de preparar ese informe, y el día que se produzca ese informe favorable, se procede al pago de las cantidades previstas para la carrera profesional en sustitución de ese acuerdo. Eso me he comprometido personalmente con los sindicatos, y me he comprometido personalmente con todos aquellos trabajadores que a título individual han venido a verme ante las manifestaciones de algunos, de que falta voluntad por cumplir ese acuerdo. Yo tengo toda la voluntad del mundo, lo que no tengo son los informes favorables, hasta ahora. Si mañana se produce, mañana se paga. Si esta tarde se produce, esta tarde se da la orden de pago, fijese qué fácil. Cuando el señor Interventor haga el informe favorable, esta Alcaldía dará la orden de pago de forma inmediata. Y como no quiero que se tergiversen mis palabras, lo digo aquí, en Pleno, para que quede claro y rotundo. Pero es más, me gustaría poder pagar no solo eso, poder pagar algo más, fijese, ésa es mi voluntad, pero legalmente, legalmente no se puede. ¿Usted cree, sinceramente, usted cree, que si hubiera argumentos legales para que yo pagara y yo no quisiera pagar, no estaríamos en los tribunales? ¿Usted de verdad lo cree? ¿Usted de verdad lo cree, señor Toro? Nos han demandado por muchas otras cosas, y sin embargo por el incumplimiento de ese acuerdo, no existe fundamento jurídico para poder demandarnos. Pero insisto, a pesar de eso, esta Alcaldía, este Equipo de Gobierno, lo



que quiere es pagar, y pagar cuando antes, pero para ello necesito el informe favorable del señor Interventor y del señor Secretario. De hecho, tanto el Interventor como el Secretario -y aquí está el Secretario- están asistiendo a todas las mesas de negociación del convenio, y en la última, no en esta última que ha habido, en la inmediatamente anterior, fue cuando el señor Interventor puso problemas que hasta entonces no los había puesto, con la regla del gasto. Se le ha llamado y se le ha dicho, que busque la solución para poder pagar la carrera profesional de forma inmediata. Aún a día de hoy, esta mañana la última vez que se ha llamado, no tengo el informe. En cuanto que lo tenga, si me da el informe favorable se abonará a los trabajadores la cuantía que les corresponda o la cuantía que se pueda pagar, por tanto, falta de voluntad no es, pero es más, aún queriendo subirle el sueldo a todos los trabajadores municipales, no podría porque la legalidad me lo impide, y usted lo sabe, así que no juegue con la voluntad de los trabajadores porque eso es, creo que es mezquino por su parte. Por tanto, quiero que quede recogido, mi voluntad clara y rotunda de asumir el compromiso adquirido en su día por la anterior Alcaldesa, y que ratifiqué yo, y ratifico hoy formalmente aquí en este Pleno, que en cuanto que se produzca ese informe favorable, se procederá al abono de las cuantías que se establezcan y que aprobemos como carrera profesional a todos los trabajadores de este Ayuntamiento. Me ha parecido que todos han manifestado la abstención, todos los Grupos Políticos, y supongo que... Bueno, vamos a proceder a la votación. ¿Votos a favor...? En contra no hay. ¿Abstención...? De todos los grupos de la oposición...”.

Conocido el dictamen emitido al respecto por la comisión informativa de Organización Interior, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2016.

Sometido el tema a votación ordinaria, por 14 votos a favor (P.P.), ninguno en contra y 10 abstenciones (5 P.S.O.E., 1 I.U.-L.V., 2 C's y 2 C.S.S.P.T.T.), mayoría legal absoluta de los 25 miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta transcrita anteriormente.

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN, ESTADO DE RUINA E INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES.

La Concejala Delegada de Urbanismo, D^a María Hernández, presenta la siguiente propuesta:

La Concejala Delegada de Urbanismo, María Hernández propone al Pleno Corporativo la aprobación de la ordenanza municipal de conservación, estado de ruina e informe de evaluación de las edificaciones.

ANTECEDENTES:

1. Vista que dada la antigüedad existente en gran parte de los edificios de nuestra ciudad se hace necesaria la aprobación de esta Ordenanza Municipal de Conservación, Estado de Ruina e Informe de Evaluación de las Edificaciones por el Departamento Municipal de Urbanismo.



2. *Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 8/2013, luego refundida en la 7/2015 de 30 de octubre, donde se establece la necesidad de realizar un informe de evaluación periódico en los edificios que superan los 50 años para acreditar el estado de conservación, accesibilidad y eficiencia energética, mediante Informe de Evaluación del Edificio (IEE).

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

- Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de actuaciones de conservación, mejora y de regeneración urbana.

Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la ordenanza municipal de conservación, estado de ruina e informe de evaluación de las edificaciones.

El texto de la referida ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN, ESTADO DE RUINA E INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES.

Generalidades:

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I: Deber de conservación y órdenes de ejecución.

Artículo 3. Deber de conservación y rehabilitación.

Artículo 4. Contenido normal del deber de conservación.

Artículo 5. De las órdenes de ejecución.

Artículo 6. Órdenes de ejecución por motivos turísticos, culturales o estéticos.

Artículo 7. Órdenes que afecten al Patrimonio Histórico.

Artículo 8. Iniciación.

Artículo 9. De los informes.

Artículo 10. De los obligados.

Artículo 11. Resolución.

Artículo 12. Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

Artículo 13. Incumplimiento de las órdenes de ejecución.

Artículo 14. De la ejecución subsidiaria.

Artículo 15. De la ejecución de medidas cautelares en ejecución subsidiaria.

Artículo 16. De las medidas urgentes.

Artículo 17. Órdenes que impliquen la colocación de andamios u ocupación de la vía pública.

Artículo 18. Órdenes que afecten al patrimonio cultural.

Artículo 19. Órdenes relativas a solares y terrenos.

Artículo 20. De las órdenes relativas a solares.



Artículo 21. De los solares entre medianeras

TÍTULO II: De la ruina.

Artículo 22. De los edificios ruinosos.

Artículo 23. Iniciación.

Artículo 24. Obras de reparación obligatorias.

Artículo 25. Acuerdo de rehabilitación o conservación.

Artículo 26. Extinción del deber de conservación.

Artículo 27. Contenido de la declaración de ruina.

Artículo 28. Consecuencias de la declaración de ruina.

Artículo 29. Ruina de edificios protegidos.

Artículo 30. Consecuencias de la ruina de edificios protegidos: actualización del catálogo.

Artículo 31. De la ruina inminente.

Artículo 32. Declaración de ruina inminente.

Artículo 33. Demolición y desalojo de las edificaciones ruinosas.

TÍTULO III: Del informe de evaluación de los edificios.

Artículo 34. Fundamento, objeto y contenido de la IEE

Artículo 35. Inspección periódica de construcciones y edificaciones

Artículo 36. Informe de IEE

Artículo 37. Ficha técnica de la edificación

Artículo 38. Forma y plazo de presentación de la documentación relativa al IEE

Artículo 39. Registro del Informe de Evaluación de la Edificación y Libro del Edificio

Artículo 40. Conclusión final y compromiso de ejecución

Artículo 41. Efectos del cumplimiento de la inspección técnica de la edificación

Artículo 42. Administraciones públicas

TÍTULO IV: Disciplina.

Artículo 43. Régimen sancionador: infracciones y sanciones.

Artículo 44. El expediente sancionador.

Artículo 45. Compatibilidad y concurrencia de sanciones.

Artículo 46. Medidas sancionadoras accesorias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL.

La regulación urbanística a la que debe someterse la actuación municipal responde a un estado plurilegislativo donde inciden la capacidad normativa del Estado en la materia, con la de la Comunidad Autónoma andaluza en virtud de su Estatuto de Autonomía y la capacidad de gestión de la Administración Local en el marco de la autonomía local otorgada por el propio texto constitucional.

La Ley 8/2013, con entrada en vigor el 28 de junio de 2013, posteriormente refundida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que prescinde en su título de los términos regeneración y renovación urbanas, no sólo para facilitar el conocimiento, manejo y cita de la norma, sino, sobre todo, por considerar que el término rehabilitación urbana engloba, de manera comúnmente admitida, tanto ésta, como la regeneración y renovación de los tejidos urbanos, y así establece la obligación de realizar un Informe de evaluación periódico de los edificios con el objeto de acreditar la situación en que se encuentran en relación con el estado de conservación de los mismos y sobre accesibilidad universal, así como, en los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, sobre el grado de eficiencia energética de los mismos, determinando, en su caso, las deficiencias en el estado de conservación que deben ser



corregidas o la posibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, estableciendo dicha obligatoriedad para las construcciones con una antigüedad superior a 50 años.

En base a las disposiciones de esta imposición legal, la Ordenanza Reguladora del Deber de Conservación de Edificios de Fuengirola, obliga a todos los propietarios de construcciones y edificios que superen la antigüedad de 50 años, con una periodicidad posterior cada 10 años, a acreditar el estado de conservación, accesibilidad y eficiencia energética mediante el Informe de Evaluación del Edificio (IEE).

La ordenanza se ha dividido en cuatro títulos:

El título preliminar se dedica a generalidades.

– En el título I se regula el deber de conservación y las órdenes de ejecución para conseguir el cumplimiento de aquel, así como los mecanismos de ejecución en caso de incumplimiento por la propiedad de su deber de conservación, con especial detalle en los procedimientos relativos a la ejecución subsidiaria y las multas coercitivas.

– El título II se refiere a la declaración de ruina, habiendo optado la vigente Ley Andaluza de Ordenación Urbanística por un único tipo de ruina legal estructurada en torno al límite del deber normal de conservación, manteniendo la distinción entre el procedimiento contradictorio de ruina, y los supuestos de ruina inminente.

– El título III regula las inspecciones técnicas de los inmuebles, ahora denominadas Informe de Evaluación del Edificio, mediante las cuales se pretende evitar las consecuencias que la falta de conservación apropiada genera en las edificaciones, estableciendo un sistema de control preventivo en la conservación de la edificación.

– El título IV la actividad de Disciplina ante el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas de conservación y el procedimiento sancionador.

Generalidades:

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

Es objeto de esta ordenanza regular para el municipio de Fuengirola las obligaciones de los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, solares, terrenos y demás bienes inmuebles, de conservarlos en estado de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con la legislación aplicable.

Además se incluye el procedimiento que regula el estado de ruina urbanística, el procedimiento para la declaración de la misma tras el correspondiente expediente contradictorio y la regulación de la situación de ruina inminente.

Las mismas obligaciones de conservación, respecto a las urbanizaciones y terrenos, recaerán en las Juntas de Compensación y las Entidades Urbanísticas de Colaboración, en el ámbito de su competencia.

Incluyendo dentro de la misma el deber de mantenimiento de los edificios en condiciones de seguridad constructiva, salubridad y ornato, debiendo éstos de pasar en la forma y plazos establecidos en esta ordenanza una inspección técnica que con la entrada en vigor de la ley 8/2013 refundida en sus artículos en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, paso a denominarse Informe de Evaluación del Edificio y que acredite su estado a tales efectos.

El contenido de la presente ordenanza es de aplicación en todo el ámbito del término municipal de Fuengirola, refundiendo en este único documento las disposiciones en materia de conservación y ruinas de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.



1. El contenido de la presente ordenanza es de aplicación en todo el ámbito del término municipal de Fuengirola a la hora de puesta en práctica de las disposiciones en materia de protección, conservación, inspección técnica de edificios y ruinas, de conformidad con la legislación vigente.

2. La realización de las obras comprendidas en las actuaciones objeto de esta Ordenanza corresponde, además de a aquellos sujetos a los que la legislación de ordenación territorial y urbanística atribuya dicha obligación, a los siguientes:

a) Los propietarios y los titulares de derechos de uso otorgados por ellos, en la proporción acordada en el correspondiente contrato o negocio jurídico que legitime la ocupación. En ausencia de éste, o cuando el contrato no contenga cláusula alguna relativa a la citada proporción, corresponderá a éstos o a aquéllos, en función de si las obras tienen o no el carácter de reparaciones menores motivadas por el uso diario de la vivienda, sus instalaciones y servicios. La determinación se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de la relación contractual y, en su caso, con las proporciones que figuren en el Registro de la Propiedad, relativas al bien y a sus elementos anexos de uso privativo.

b) Las comunidades de propietarios y, en su caso, las agrupaciones de comunidades de propietarios, así como las cooperativas de viviendas, con respecto a los elementos comunes de la construcción, el edificio o complejo inmobiliario en régimen de propiedad horizontal y de los condominios, sin perjuicio del deber de los propietarios de las fincas o elementos separados de uso privativo de contribuir, en los términos de los estatutos de la comunidad o agrupación de comunidades o de la cooperativa, a los gastos en que incurran estas últimas.

Se establece dentro de esta ordenanza la creación de un fichero municipal, de renovación anual, con los datos e identificación de los representantes legales de las distintas Comunidades de Propietarios, Administradores de Fincas y ó Asociaciones Vecinales que asuman la representación de los edificios formados por división horizontal, facilitando de esta manera la comunicación entre los órganos responsables de la tramitación de los expedientes a que se refiere esta ordenanza con los propietarios de los edificios.

c) Las Administraciones Públicas, cuando afecten a elementos propios de la urbanización y no exista el deber legal para los propietarios de asumir su coste, o cuando éstas financien parte de la operación con fondos públicos, en los supuestos de ejecución subsidiaria, a costa de los obligados.

TÍTULO I: Deber de conservación y órdenes de ejecución.

Artículo 3. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios y los sujetos obligados relacionados en el art. 2.2 de esta Ordenanza conservarán los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones en los términos establecidos en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola y demás legislación urbanística aplicable.

2. Los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificios y los sujetos obligados relacionados en el art. 2.2 de esta Ordenanza tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles así como realizar obras adicionales que permitan el uso turístico responsable y favorecer la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado con valor histórico o cultural, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

El Ayuntamiento de Fuengirola a través de sus órganos de gestión podrá ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para preservar aquellas condiciones, pudiendo comprender la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento.



3. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

La función social de la propiedad implica que la utilización del suelo y de las edificaciones deberá producirse en la forma y con las limitaciones establecidas en la ley y en el planeamiento urbanístico.

Artículo 4. Contenido normal del deber de conservación de edificaciones.

1. El contenido normal del deber de conservación se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio.

2. El cálculo de la construcción de nueva planta señalada en el párrafo anterior, se realizará de la siguiente manera:

- Se cuantificará la superficie construida de cada uso característico de la edificación (locales, comerciales, vivienda, oficina...).

- Se multiplicará la superficie construida de cada uso por el módulo de precio/m² correspondiente al municipio según la Ordenanza reguladora o en su defecto según los baremos oficiales del Colegio de Arquitectos de Málaga.

- El presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de la edificación será la suma de las superficies de cada uso por su módulo correspondiente. A este valor, a efectos de tener en cuenta las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable, se añadirá:

- El 14% (sobre el P.E.M.) de Gastos Generales del Contratista.
- El 6% (sobre el P.E.M.) de Beneficio Industrial del Contratista.
- Los honorarios facultativos que sean necesarios.
- El I.V.A.
- El impuesto municipal sobre construcciones.
- Tasas por Licencia de obras y 1ª Ocupación.

3. Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, será de aplicación cualquier fórmula de reacción administrativa, a elección de la administración competente. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente.

Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.

Artículo 5. De las órdenes de ejecución.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. El Ayuntamiento a través de sus órganos de gestión ordenará de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Artículo 6. Órdenes de ejecución por motivos turísticos, culturales o estéticos



El Ayuntamiento, a través de sus órganos de gestión, podrá además dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno, o por motivos de interés cultural, o turístico.

En fachadas, cubiertas o espacios visibles desde la vía pública podrán dictarse órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios por motivos de interés turístico, cultural o estético, para la mejora en toda clase de edificios y su adaptación al entorno, de acuerdo con lo establecido por el planeamiento de Fuengirola y el resto de legislación aplicable.

Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate, y responderán a beneficios de interés general, sin necesidad de que estén incluidos en Plan alguno de Ordenación.

Las obras de conservación y rehabilitación que rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

Artículo 7. Órdenes que afecten al Patrimonio Histórico.

Los expedientes relativos a órdenes de ejecución de obras que afecten a edificios a los que les es de aplicación lo dispuesto en las leyes sobre protección del Patrimonio Histórico (Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, o la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía), y deberán contar, con carácter previo a su resolución, con el preceptivo y no vinculante dictamen de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico; salvo los casos de urgencia, en los que se notificará la actuación acordada.

Artículo 8. Iniciación.

Corresponde al Alcalde o persona en quien delegue, ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar las edificaciones, terrenos, solares, urbanización y carteles en las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y calidad ambiental, cultural y turística.

El procedimiento para exigir el cumplimiento del deber de conservación, en cualquiera de sus formas, podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado.

Los expedientes iniciados de oficio lo serán:

- a) Como consecuencia de la actuación de algún servicio municipal que permita apreciar la existencia de un incumplimiento de los deberes de conservación.
- b) Como consecuencia de informes evacuados por los servicios técnicos en las inspecciones programadas que se realicen.
- c) Por denuncia.

Artículo 9. De los informes

Corresponderá la inspección de edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Fuengirola. La inspección se materializará en informe técnico o acta de inspección.

Iniciado el expediente, los servicios técnicos del órgano correspondiente, previa inspección del terreno, urbanización o edificación, emitirán un informe sobre su estado.

El informe contendrá:

- a) Situación del inmueble o inmuebles afectados por la actuación a realizar.
- b) Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.



c) Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas con indicación de si su entidad exige proyecto técnico y/o dirección facultativa, de acuerdo con el criterio que se establezca para la solicitud de licencia de obras, y en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

d) Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

e) Determinación del plazo para el comienzo y ejecución de las actuaciones.

f) Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

Artículo 10. De los obligados.

Las órdenes de ejecución se notificarán a la propiedad del inmueble. Para ello, si fuere necesario, se requerirá a cualquier registro público para que informe sobre la titularidad del mismo.

Cuando la localización de la propiedad se haga dificultosa, bastará con la notificación al administrador del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del R.D.U. cuando sea conocida para la administración municipal su relación profesional con la propiedad, todo ello sin perjuicio del régimen de notificaciones de los actos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92.

Artículo 11. Resolución.

Emitido el informe, con carácter previo a la propuesta de resolución, y por razones de interés público, para aclarar los hechos o para determinar los presuntos responsables, se podrá evacuar trámite de audiencia al interesado.

Cumplido este trámite, si lo hubiera, y previo informe, en su caso sobre las alegaciones presentadas, el órgano competente del Ayuntamiento de Fuengirola, ordenará al propietario la ejecución de las obras necesarias para subsanar las deficiencias observadas, en los términos y plazos establecidos por el informe técnico emitido, y se advertirá de la posible imposición de multa coercitiva, de incoación de expediente sancionador, y ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Fuengirola, a través de la Oficina Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, a costa de la propiedad, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 12. Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos y con sujeción a los siguientes requisitos:

1. En la propia orden de ejecución podrá requerirse, en su caso, hoja de encargo o documento análogo en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa que será un técnico competente, de acuerdo con la vigente Ley de Ordenación de la Edificación; así como el correspondiente proyecto técnico y estudio de seguridad suscritos por técnico competente.

En caso de tratarse de obras de pequeña envergadura, el propietario presentará una "declaración responsable" siguiendo el procedimiento recogido para tal fin en el planeamiento municipal, en la que se indicarán las obras a realizar, presupuesto, fotografías y el plazo de ejecución de las mismas.

2. Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. La falta de presentación de dicho certificado en el plazo de 10 días desde la finalización de las obras, se entenderá como incumplimiento de la orden de ejecución a los efectos previstos legalmente. Si no se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por la propiedad la finalización de las obras en el mismo plazo, y en determinados supuestos en los que las reparaciones lo requieran se podrá exigir la acreditación de dicho cumplimiento mediante certificado de idoneidad de las obras visado por el Colegio Profesional correspondiente.



Artículo 13. Incumplimiento de las órdenes de ejecución.

Sin perjuicio de las medidas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará al órgano actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mensual, por valor, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

b) La ejecución subsidiaria de las obras de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de esta ordenanza.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152 de la LOUA.

Artículo 14. De la ejecución subsidiaria.

En caso de incumplimiento de lo ordenado se procederá a su ejecución subsidiaria, bajo dirección de los técnicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/92 y art. 158 de la LOUA, con las limitaciones en él contenidas y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La realización de las obras en ejecución subsidiaria requiere con carácter previo la elaboración de un presupuesto estimado de las obras teniendo en cuenta que las pruebas técnicas, tales como catas, demoliciones de recubrimientos de elementos estructurales, pruebas de carga o similares, que sea preciso realizar para obtener un diagnóstico adecuado de los daños existentes en el edificio que permita elaborar un presupuesto objetivo de las obras de ejecución subsidiaria, se valorarán y cobrarán a la propiedad una vez realizadas con independencia de las obras que luego se acometan.

2. Dicho presupuesto se comunicará a la propiedad del inmueble a los efectos de que efectúe las alegaciones oportunas. En dicha comunicación se le apercibirá igualmente de que si no realizare las obras en el plazo que se le conceda, se procederá a la ejecución subsidiaria de la obra.

3. Incumplido el plazo otorgado en el número precedente, se dictará decreto de ejecución subsidiaria que contendrá el importe de la valoración de las obras a realizar, que será liquidada a cuenta, y requerido el pago con antelación, a reserva de la liquidación definitiva, o una vez ejecutadas las obras.

4. En el supuesto de que por causas ajenas al desarrollo de las obras en ejecución subsidiaria, imputables a la propiedad o los ocupantes del edificio, estas se tuvieran que paralizar, el aumento del coste de los medios auxiliares o cualquier otro que de la suspensión se derivase, será con cargo a la propiedad de la finca o a los ocupantes, respectivamente. Los gastos a que se refiere este número y los precedentes se liquidarán en capítulo adicional al de la ejecución material de las obras.

5. Si durante el transcurso de la realización de las obras de ejecución subsidiaria se constatase la existencia de nuevas lesiones no detectadas inicialmente que requiriesen la ampliación de las obras a ejecutar o supusiesen un aumento del coste de las mismas se dará audiencia de tal hecho a la propiedad aportando el presupuesto de las mismas. En tanto se cursa el trámite de audiencia se suspenderán las obras a realizar, a excepción de aquellas que por su naturaleza técnica deban continuarse en salvaguarda de la seguridad de la edificación o de las personas.

Artículo 15. De la ejecución de medidas cautelares en ejecución subsidiaria.



Cuando se adopten medidas cautelares de seguridad y, por la urgencia de su realización sea necesario ordenar la inmediata ejecución subsidiaria de las mismas y cuando la complejidad de las obras o el desconocimiento del alcance real de las mismas impidan realizar un presupuesto estimado de su coste con rigor técnico se podrá prescindir de la tramitación prevista en los párrafos precedentes, dándose cuenta a la propiedad si fuere conocida de informe técnico que así lo ponga de manifiesto y procediéndose al cobro del importe de las obras, de conformidad con informe del Técnico de Ejecución Subsidiaria sobre las obras realizadas una vez concluidas las obras.

Artículo 16. De las medidas urgentes.

Si un servicio municipal apreciara la existencia de un peligro grave e inminente, adoptará las medidas que estimare oportunas para evitarlo sin necesidad de acto administrativo previo.

Dichas medidas serán las que técnicamente se considere imprescindibles para evitar el peligro inminente, y podrán consistir en desalojos provisionales, clausuras de inmuebles o parte de éstos, apeos, apuntalamientos, demoliciones, cerramientos u otras análogas; debiendo observarse, en cualquier caso, el principio de intervención mínima.

Las actuaciones referidas en los números precedentes serán a cargo de la propiedad del inmueble.

Artículo 17. Órdenes que impliquen la colocación de andamios u ocupación de la vía pública.

Si la ejecución de las obras requiere la utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas u otro medio auxiliar similar, así como la ocupación de la vía pública con vallas u otras ocupaciones de carácter similar, la propiedad solicitará la oportuna autorización municipal, no entendiéndose incluida en el contenido de la orden de ejecución. A tal efecto, dichas autorizaciones quedarán sujetas al régimen previsto a la ordenanza reguladora específica que las contemple. Para este tipo de instalaciones la propiedad aportará, antes de su inicio, la hoja de encargo o documento similar de dicha instalación visado por el colegio correspondiente (solo se exigirá visado colegial obligatorio en los supuestos contemplados en el art. 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto), en el que conste la dirección facultativa.

Artículo 18. Órdenes que afecten al patrimonio cultural.

Las órdenes de ejecución que se dicten y afecten al patrimonio cultural, se comunicarán al órgano autonómico competente, quién podrá exigir, cuando lo considere oportuno, el examen del proyecto técnico o valoración de las obras a realizar, antes de su comienzo. Para el caso de actuar sobre estas edificaciones protegidas, se estará a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico Andaluz y lo dispuesto en los artículos 54.2 y 55.1 y 2 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico.

Para aquellos supuestos en los que la emergencia en la actuación impida la comunicación, se dará cuenta al mismo en un momento posterior, motivando debidamente la necesidad de intervención.

Artículo 19. Órdenes relativas a solares y terrenos.

El deber de conservación se extenderá igualmente respecto de aquellos solares o terrenos sujetos al impuesto de bienes inmuebles, concretándose el mismo a las condiciones de:

- a) Libres de escombros.
- b) Libres de basuras.
- c) Limpios de vegetación.

Si la orden de ejecución de obras comprende el vallado, este deberá realizarse conforme a los términos y condiciones de esta ordenanza y normativa específica de aplicación. No obstante en caso de que el suelo en el que se ubique el terreno tenga la calificación de suelo urbano consolidado el propietario vendrá obligado a la ejecución del acerado afectado.



Artículo 20. De las órdenes relativas a solares.

Respecto de aquellos terrenos que ostenten la condición de solar, el deber de conservación se extenderá, exigiéndose las condiciones de:

- a) Nivelados y sin socavones.
- b) Con pendiente hacia la acera, al objeto de evitar la acumulación de aguas en su interior y las filtraciones a los edificios colindantes.
- c) Debidamente cerrados conforme a lo dispuesto en las ordenanzas correspondientes.
- d) Los solares y terrenos ubicados en suelo urbano consolidado estarán obligados a la ejecución del acerado afectado.

Artículo 21. De los solares entre medianeras.

Respecto de aquellos solares que se sitúen entre medianeras de edificaciones, además de las condiciones exigidas en los artículos anteriores, el cerramiento del solar se realizará conforme a lo dispuesto en las ordenanzas correspondientes.

Igualmente, el propietario de la finca vendrá obligado al saneamiento de las medianerías, mediante el tratamiento de las mismas con revoco, así como el tratamiento de cerramiento de fábrica de ladrillo, en su parte exterior.

TÍTULO II: De la ruina.

Artículo 22. De los edificios ruinosos.

Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

De acuerdo con la legislación urbanística aplicable se declarará la ruina de los inmuebles en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver al inmueble la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales supere el límite del deber normal de conservación. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, excluyendo el valor del terreno, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

El cálculo de la construcción de nueva planta señalada en el párrafo anterior, se realizará de la siguiente manera:

- Se cuantificará la superficie construida de cada uso característico de la edificación (locales, comerciales, vivienda, oficina...)
- Se multiplicará la superficie construida de cada uso por el módulo de precio/m² correspondiente a ese uso.
- El presupuesto de ejecución material será la suma de las superficies de cada uso por su módulo correspondiente. A este valor se añadirá:
 - El 13 % (sobre el P.E.M.) de Gastos Generales del Contratista.
 - El 6 % (sobre el P.E.M.) de Beneficio Industrial del Contratista.
 - Los honorarios facultativos.
 - El IVA.
 - El impuesto municipal sobre construcciones.
 - Tasas por Licencia de obras.



b) Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes al menos a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalado en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio o la construcción.

c) Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

d) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

Si existiere urgencia y peligro en la demora, por motivos de seguridad, el Alcalde o persona en quién delegue, bajo su responsabilidad, aunque a costa de los obligados por la declaración de ruina, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes, garantizando los derechos de estos.

Artículo 23. Iniciación.

1. El procedimiento para la declaración de ruina se incoará de oficio o a instancia de parte interesada.

2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de interesado, se acompañará su solicitud de los siguientes documentos:

a) Los de identificación del inmueble.

b) Certificado del Registro de la Propiedad de la titularidad y cargas del mismo.

c) Relación de moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere.

d) Dictamen expedido por facultativo competente, en el que se hagan constar las causas técnicas en las que se funda la solicitud de ruina, con expresa mención a la situación urbanística del inmueble y, en su caso, su nivel de protección; planos de planta o diferentes plantas de la finca, debidamente acotados; año de construcción del edificio, así como si el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad para sus ocupantes y terceros. El mencionado dictamen, incluirá además un informe con descripción y señalización de las medidas de seguridad que, en razón de los daños descritos, se hubiesen adoptado en el edificio o, en su caso, las razones de su no adopción.

e) Certificado de la última inspección técnica realizada de acuerdo con la presente ordenanza.

3. El órgano competente deberá disponer la iniciación de oficio de expediente contradictorio de ruina cuando previo informe técnico se aprecie que el edificio pudiera encontrarse en ruina. En tal caso, se abrirá periodo de información previa en el que se requerirá al propietario que aporte la relación de moradores.

4. Sea cual fuere el modo de iniciación del expediente, el técnico municipal propondrá en el informe de incoación las medidas de seguridad necesarias para la protección del edificio y de la seguridad general en razón de los daños observados en el inmueble.

5. Una vez iniciado el expediente contradictorio de ruina o durante su tramitación y en el caso de existir inquilinos, el Ayuntamiento de Fuengirola, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, podrá exigir aval o depósito que garantice el pago de los gastos necesarios de traslado y realojo provisional de dichos inquilinos durante el tiempo que duren las obras cautelares, o de reparación, para el supuesto en el que el edificio se declare en estado de no ruina.

6. Los expedientes de ruina de edificios a los que les es de aplicación lo dispuesto en las leyes sobre protección del Patrimonio Histórico deberán contar, con carácter previo a la resolución, con el preceptivo dictamen de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico Artístico, de acuerdo a lo dispuesto en las mismas.

Artículo 24. Obras de reparación obligatorias.



e entiende por obras necesarias exclusivamente aquellas tendentes a devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales. En la valoración del coste de las obras de reparación se incluirán:

- El presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de las obras de reparación que se calculará con arreglo a los precios de los materiales, mano de obra, y de las distintas unidades de obra aprobados por la GMU para contratar la ejecución subsidiaria de obras.
- El 13% (sobre el P.E.M.) de Gastos Generales del Contratista.
- El 6% (sobre el P.E.M.) de Beneficio Industrial del Contratista.
- Los honorarios facultativos.
- El IVA.
- El impuesto municipal sobre construcciones.
- Tasas por Licencia de Obras.

Artículo 25. Acuerdo de rehabilitación o conservación.

Antes de declarar la ruina de una edificación, tanto si el expediente se inició en el procedimiento de un orden de ejecución como en cualquier otro caso, el Alcalde podrá adoptar la resolución de rehabilitar o conservar el inmueble, llevándose a cabo por ejecución directa las obras necesarias en un plazo máximo de seis meses, hasta eliminar el estado físico de ruina. En todo caso, cuando el Ayuntamiento opte por alterar el estado físico del inmueble, el propietario deberá sufragar el importe de las obras hasta donde alcance su deber de conservación, correspondiente a la mitad del valor de las edificaciones, excluido el suelo, salvo que, como consecuencia del incumplimiento de una o varias órdenes de ejecución, de la omisión de una o varias inspección periódicas, cuando sean preceptivas, o de la inejecución de las medidas correctoras propuestas como resultado de éstas, hubiese tenido lugar la ampliación del deber de conservación que le incumbe.

Artículo 26. Extinción del deber de conservación.

Sin perjuicio de las obras o medidas de seguridad en tanto sean necesarias, el deber de conservación cesa con la declaración del edificio en estado de ruina.

Artículo 27. Contenido de la declaración de ruina.

La declaración de la situación legal de ruina urbanística deberá en todo caso contener:

a) Declarar el estado de ruina del inmueble o de parte del mismo cuando este tenga independencia constructiva o pueda efectuarse por medios técnicos ordinarios la separación y conservación de una parte y la demolición de la otra.

b) Las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes.

c) Un pronunciamiento sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación, procediéndose en su caso a acordar conjuntamente con la declaración de ruina la de incumplimiento. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble.

d) Consecuencias sobre la modificación del catálogo en caso de edificios protegidos.

e) Sistema de ejecución forzosa de la rehabilitación del edificio en los supuestos de inmuebles protegidos, de conformidad con el artículo 157.3.b de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 28. Consecuencias de la declaración de ruina.

1. La declaración legal de ruina urbanística comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de un año para que



ejecute, la demolición o las obras de restauración pertinentes. El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 151 y el artículo 152 de la LOUA.

2. La declaración de un inmueble en estado de ruina, no implica por sí misma la necesidad de su demolición. Dicha declaración, faculta al propietario para proceder a la demolición previa la obtención de las preceptivas licencias; pero podrá proceder a la reparación o rehabilitación del inmueble si así lo solicita, y asegura el mantenimiento de condiciones de seguridad durante dicha reparación; salvo que se trate de una construcción o edificación protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, en cuyo caso no procede la demolición.

3. Una vez declarada la ruina, si el inmueble no está ocupado, el propietario está obligado a solicitar en el plazo máximo de tres meses, la oportuna licencia municipal de demolición o de rehabilitación del inmueble.

4. Si el inmueble estuviera ocupado, deberá en primer lugar resolver los contratos de arrendamiento existentes. El propietario estará obligado en este caso a presentar en el plazo máximo de un mes desde la declaración de ruina, la correspondiente demanda de resolución de contrato, ante los tribunales de justicia competentes, o bien alcanzar los acuerdos oportunos con los inquilinos, y aportar copia en el Ayuntamiento para su constancia. El propietario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde que se produzca, la sentencia de desahucio de los inquilinos o el acuerdo alcanzado con éstos.

5. Una vez resueltos los contratos, deberá solicitar la oportuna licencia de demolición o de rehabilitación ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de desahucio.

6. Durante el tiempo que medie entre la declaración de la ruina y su demolición o rehabilitación, el propietario vendrá obligado a la realización mediante técnico competente, de visitas de inspección periódicas del inmueble, y comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afectara a la seguridad del inmueble. En caso de no realizarlas, podrá hacerlo subsidiariamente el Ayuntamiento, pasándole al propietario el cargo de los honorarios profesionales correspondientes.

Artículo 29. Ruina de edificios protegidos.

1. Cuando por cualquier circunstancia, resulte destruida una construcción o edificio catalogado, el terreno subyacente permanecerá sujeto al régimen de la catalogación. El aprovechamiento subjetivo de su propietario será el que establezca el planeamiento en atención al grado de protección, pudiendo acordar el Ayuntamiento la fiel restitución del inmueble.

La destrucción de un edificio catalogado, mediando incumplimiento del deber de conservación, determinará, sin perjuicio de la medida de carácter sancionador, la expropiación o inclusión en el registro de solares.

2. En la declaración de ruina de edificios protegidos, se hará constar expresamente que partes del inmueble pueden ser objeto de demolición, y cuales otras deberán ser mantenidas, señalándose los plazos en los que se deberá proceder a la rehabilitación del inmueble, y las medidas de seguridad que deberán tomarse para mantener las condiciones de seguridad en la vía pública y en los edificios colindantes.

Artículo 30. Consecuencias de la ruina de edificios protegidos: actualización del catálogo.

1. La declaración en ruina de un edificio protegido, implicará la actualización del catálogo de edificios protegidos, bien manteniendo el grado de protección existente, o bien asignando un nuevo grado, con la especificación de los elementos que deban protegerse.

2. El informe técnico que sirva de base para la declaración en ruina, deberá hacer constar:



a) Grado de protección que afecte a la edificación con somera referencia de los elementos protegidos según la ficha del catálogo.

b) Descripción general del estado de la edificación, y de los daños que presente.

c) Descripción de los daños existentes que afecten los elementos expresamente protegidos.

d) Un dictamen en el que se exprese:

– Posibilidad o no de mantenimiento de los elementos protegidos, de acuerdo con su estado actual, del riesgo existente, y del riesgo de la intervención.

– Posibilidad y conveniencia, o no de reconstrucción de elementos dañados irreversiblemente o desaparecidos desde la fecha de catalogación.

– Conveniencia u oportunidad de realizar demoliciones parciales y su posterior reconstrucción, en relación con el riesgo existente y el que supone la intervención.

Como consecuencia de todo lo anterior, se realizará una Propuesta de los elementos que deban conservarse, los que por la gravedad de su estado, puedan demolerse, y de aquellos otros que puedan demolerse y deben volver a construirse, sin menoscabo de sus valores arquitectónicos o artísticos.

Las conclusiones, indicarán el nuevo grado de protección del inmueble, y su ficha reguladora de las intervenciones posibles sobre el mismo.

3. De acuerdo a los informes técnicos emitidos, la resolución declarando la ruina del inmueble, hará constar:

a) El nuevo grado de protección del edificio, y la ficha reguladora de la protección del mismo.

b) Los elementos o partes del inmueble que pueden demolerse, y los que deberán de mantenerse.

c) Los elementos o partes del inmueble que puedan demolerse, y deberán obligatoriamente reconstruirse con las mismas características preexistentes.

d) Los elementos o partes del inmueble que puedan demolerse y deban reconstruirse con características análogas a las preexistentes, indicándose las nuevas características de diseño, materiales, texturas, etc.

Artículo 31. De la ruina inminente.

1. Una construcción o edificación se encuentra en estado de ruina inminente cuando amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el instrumento de planeamiento urbanístico, entendiéndose al efecto que se dan las siguientes circunstancias:

a) La gravedad, evolución y extensión de los daños que le afectan son de carácter irreversible.

b) La ejecución de las medidas de seguridad para el mantenimiento de la construcción resulta inútil y arriesgada.

c) La demora en los trabajos de demolición implica un peligro real para las personas.

2. La declaración de ruina inminente y la adopción de medidas para la salvaguarda de la seguridad no presupondrán ni implicarán la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

Artículo 32. Declaración de ruina inminente.



Corresponde la declaración de ruina inminente al Alcalde (que podrá delegar en cualquier órgano), que previo informe técnico municipal, y por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, desalojo de sus ocupantes, apuntalamiento y demolición del mismo o de las partes afectadas.

La declaración de ruina inminente podrá afectar a la totalidad de la construcción o a parte de ella, acordando su demolición total o parcial. Si se tratara de un edificio protegido, se indicará expresamente que partes podrán demolerse, cuáles no, y las medidas de seguridad que se deberán de tomar para mantener estas últimas.

Artículo 33. Demolición y desalojo de las edificaciones ruinosas.

La demolición de la construcción corresponde a su propietario. Salvo que hubiese ocupantes afectados, la demolición deberá iniciarse en el plazo señalado en la resolución municipal de declaración de ruina, sea esta inminente o urbanística ordinaria, debiendo comunicarse al Ayuntamiento de Fuengirola, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, la identidad de la dirección facultativa responsable:

a) **RUINA INMINENTE:** Cuando la construcción se encontrase ocupada, el mismo decreto que declare la ruina inminente ordenará su inmediato desalojo, así como el de los muebles y enseres cuando ello fuere posible. El desalojo será efectuado por la policía local, auxiliada de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y comunicarán a la propiedad del inmueble y al Ayuntamiento de Fuengirola, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, la fecha en que se realizó el mismo a los efectos de inicio del cómputo de plazo para su demolición.

b) **RUINA URBANÍSTICA:** En el caso de que el propietario del inmueble declarado en ruina incumpliera su obligación de tramitar el desahucio judicial de los ocupantes del mismo, podrá la Administración transcurrido un año desde la declaración de ruina, decretar el desalojo del inmueble. Si hubiera oposición al desalojo, por la Administración urbanística se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada en el inmueble. En este caso, una vez determinada por la autoridad judicial la fecha o fechas para realizar el desalojo, se citará al propietario para que inicie la demolición del edificio en dicha fecha, inmediatamente después de efectuado el desalojo, se procederá a la ejecución subsidiaria si el propietario no lo hiciera en ese momento o si hubiere renunciado previamente a hacerlo. La iniciación de este procedimiento supone la colocación de la construcción en situación de venta forzosa, de acuerdo con el artículo 157.5 de la LOUA y a los efectos en él descritos.

TÍTULO III: Del Informe de Evaluación de los Edificios (IEE).

Artículo 34. Fundamento, objeto y contenido del IEE.

1. Con la implantación del Informe de Evaluación de los Edificios (IEE) se crea una herramienta que facilita el deber de conservación que corresponde a los propietarios de las construcciones, marcando además las pautas a seguir con la periodicidad que se establece en esta ordenanza, y las determinaciones de una inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas.

Se establece la obligación de realizar un Informe de Evaluación periódico de los edificios con el objeto de acreditar la situación en que se encuentran, al menos, en relación con el estado de conservación del edificio, así como, en los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, su situación en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal y sobre el grado de eficiencia energética de los mismos, determinando, en su caso, las deficiencias en el estado de conservación que deben ser subsanadas o la susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente en cada momento. Se entiende, como Edificio de tipología residencial de vivienda colectiva, el compuesto por más de una vivienda, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial. Con carácter asimilado se entiende incluida en esta tipología, el edificio destinado a ser ocupado o habitado por un grupo de personas que, sin constituir núcleo familiar, compartan servicios y se sometan a un régimen común, tales como hoteles o residencias.

2. Constituyen el objeto de la obligación de efectuar y presentar el informe IEE, en la forma, tiempo y con el contenido regulado en esta ordenanza, todas las edificaciones y construcciones con una antigüedad superior a 50 años, con independencia de su uso o destino, sitas en el término municipal de Fuengirola.



3. El contenido del deber de conservación, cuyo grado de cumplimiento habrá de recogerse en las inspecciones periódicas, en los términos de esta ordenanza, se refiere al mantenimiento en las adecuadas condiciones de habitabilidad o uso efectivo, reguladas en los artículos 155 y siguientes de la LOUA y el resto de la legislación aplicable.

Artículo 35. Inspección periódica de construcciones y edificaciones.

1. Los propietarios de las construcciones y edificaciones deberán realizar, en el tiempo, forma y con el contenido establecido en esta ordenanza y por su cuenta y a su cargo, un Informe de Evaluación del edificio mediante inspección dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas que habrá de efectuarse por técnico competente de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación o normativa de aplicación, procediendo a su posterior presentación, junto con la Ficha Técnica del inmueble en el Registro de Entrada, dirigido a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuengirola, incluyéndose en el Registro Informatizado del IEE, lo que será por sí mismo suficiente para dar por cumplida la obligación.

Los informes técnicos deberán presentarse acompañados necesariamente de la declaración responsable suscrita por el técnico redactor del informe de acuerdo con el modelo oficial aprobado a tales efectos, con independencia de que dichos informes puedan además estar debidamente visados en el colegio profesional correspondiente.

La inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato esencial de la declaración responsable, supondrá la ineficacia de la misma, es decir, el informe de la IEE se tendrá por no presentado en tiempo y forma, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. En el caso de aquellos edificios que hayan sido sometidos a obras de rehabilitación integral, la obtención de las correspondientes licencias de obra y 1.ª ocupación/utilización servirán de justificación y tendrán los mismos efectos que la realización de los informes técnicos de inspección, en sentido favorable.

3. A estos efectos se presentará un Informe de Evaluación de Edificio por cada edificio. En caso de que existan varios edificios en una sola parcela catastral, se podrá presentar un solo informe IEE conjunto, siempre que haya un único informe y se especifiquen y detallen expresa e inequívocamente los edificios que componen dicha parcela, entendiéndose por edificio el cuerpo constructivo único a efectos de elementos estructurales, funcionales, redes de instalaciones y con espacios funcionales indivisibles, con independencia de su distribución espacial, situación registral, catastral o su reseña postal.

Constituye un solo cuerpo constructivo o edificio:

- a) Las unidades constructivas ligadas por elementos estructurales.
- b) Las unidades constructivas ligadas por elementos o espacios funcionales.
- c) Las unidades constructivas ligadas por redes de instalaciones.

4. En los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal el Informe de Evaluación del Edificio sólo puede ser presentado por las Comunidades de propietarios o Agrupaciones de comunidades de propietarios, el cual se referirá a todo el inmueble o complejo inmobiliario y extenderá su eficacia a todos y cada uno de los locales y viviendas existentes.

Artículo 36. Informe de Evaluación de Edificios.

1. De resultas de la inspección realizada el IEE deberá consignar el resultado de la misma, indicando inequívocamente que el edificio reúne las condiciones de habitabilidad establecidas en la normativa urbanística y de régimen de suelo, o bien que el mismo no las reúne, con descripción de las deficiencias apreciadas, sus posibles causas, y las soluciones planteadas.

2. Los informes técnicos consignaran, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, al menos los siguientes extremos:



a) Fecha de la visita o visitas de inspección realizadas y ficha de la consulta descriptiva gráfica de cada una de las referencias catastrales del edificio (solo las que difieran en los 14 primeros caracteres), disponible en la página web de la Dirección General del Catastro.

b) Descripción detallada del edificio o construcción y número de referencia catastral con arreglo al Anexo vigente de Ficha Técnica de la Edificación.

c) Descripción de los trabajos previos ejecutados para realizar la Inspección (apertura de calos, catas, desmontaje de falsos techos, etc.) en el caso de que hayan sido necesarios para determinar los daños de la edificación.

d) Evaluación del estado de conservación del edificio incluyendo desperfectos y deficiencias apreciados con indicación de al menos los siguientes apartados:

A: ESTADO DE CONSERVACIÓN.

– Seguridad, estabilidad y consolidación estructurales, con indicación de si el edificio o construcción o parte de los mismos sufren daños que tengan su origen o afecten a cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que puedan comprometer la resistencia mecánica y estabilidad del edificio o construcción.

– Seguridad relativa a fachadas interiores, exteriores y medianeras de edificio o construcción, en especial de los elementos que puedan suponer peligro para la vía pública o zonas interiores de la edificación tales como frentes de forjado, cornisa, aplacados, etc.

– Estanqueidad, indicando el estado general de cubiertas, azoteas, paramentos y carpinterías exteriores.

– Estado general de las redes de fontanería y saneamiento.

– Estado de habitabilidad o uso efectivo.

B: CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

El Informe de Evaluación evaluará las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

C: CERTIFICADO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO.

En el caso de edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva, el Informe de Evaluación incorporará también la Certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente y con independencia de su venta o alquiler, en todo o en parte. Además, esta información también podrá servir para el establecimiento de medidas de mejora de la eficiencia energética de las edificaciones, sin que en ningún caso pueda tener efectos para el resultado, favorable o desfavorable, de la inspección. No obstante, según el art. 2 del RD 235/2013 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, quedan excluidos los edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico.

e) Causas de todos los desperfectos o deficiencias apreciados e indicación de las medidas, trabajos y obras necesarias para solventar los desperfectos y deficiencias señalados, con indicación asimismo de un orden de prioridades para la ejecución de los mismos, haciendo expresa referencia a los plazos necesarios de inicio y ejecución de los mismos.

f) Medición y presupuesto desglosados por capítulos y partidas con indicación de las medidas, trabajos y obras necesarias.



g) El resultado de la inspección indicando:

– Si el resultado es favorable por cumplir el edificio o construcción las condiciones de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, así como, las condiciones de habitabilidad o de uso efectivo según el destino propio de la construcción o edificación de que se trate.

– Si el resultado es desfavorable por no cumplirse las indicadas condiciones.

h) En caso de IEE con resultado desfavorable, se aportarán las fotografías necesarias para identificar los daños descritos. En el supuesto de que el resultado de la IEE sea favorable, no se admitirán informes complementarios adjuntos u otro tipo de documentación.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el IEE deberá comprender las medidas adoptadas, de forma cautelar y urgente ante una situación de riesgo inminente, que debieron comunicarse previamente al inicio de las mismas en el Ayuntamiento de Fuengirola, a través de la Oficina Municipal de Urbanismo, mediante informe justificativo suscrito por el profesional competente director de las mismas, y siempre que no supongan demolición total o parcial de la edificación o construcción, alteración de elementos protegidos ni que afecten al régimen de ocupación del inmueble. De esta forma única y exclusivamente podrán realizarse, bajo dirección técnica competente, las medidas de seguridad provisionales que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., y deberán debidamente justificadas técnica y documentalmente a su finalización en el informe de Inspección Técnica.

Con la citada comunicación, se entenderá autorizada la inmediata ejecución de las medidas cautelares, no obstante si se comprueba que no se ajustan a las contenidas en el informe comunicado, podrán suspenderse, dando lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

4. El Informe de Evaluación de la Edificación se presentará conforme al modelo oficial aprobado que resulte vigente y en soporte informático igualmente aprobado.

5. Es responsabilidad del técnico o técnicos que realicen la inspección el que los informes se emitan de forma objetiva, real y adecuada al estado de conservación del inmueble.

Artículo 37. Ficha técnica de la edificación.

Se establece la obligación de realizar una Ficha Técnica de la Edificación, relativa a la situación jurídica, arquitectónica, urbanística y al régimen de la ocupación y propiedad de la misma, conforme al modelo oficial aprobado que resulte vigente y en soporte informático debidamente aprobado. Dicha ficha técnica es parte integrante del informe de inspección técnica y constituye requisito esencial para que el mismo sea tenido por válidamente presentado a los efectos de cumplimiento de la obligación legalmente establecida.

Artículo 38. Forma y plazo de presentación de la documentación relativa al IEE.

1. El informe de Evaluación de la Edificación, visado por el colegio oficial correspondiente, deberá presentarse en el Registro de Entrada del ayuntamiento de Fuengirola, dirigido a la Oficina de Urbanismo, acompañado de la Ficha Técnica de la Edificación y del Compromiso de Ejecución de las obras señaladas y Conclusión final, conforme a los modelos y soportes informáticos vigentes a tal efecto.

2. Como norma, el primer IEE deberá presentarse dentro del año siguiente al final del año en que el edificio cumpla 50 años de antigüedad.

Dado que existe gran número de edificios en la actualidad que superan los 50 años de antigüedad se establece unos plazos de adaptación más flexibles fijándose los siguientes:

- Edificios construidos sin régimen de división horizontal, con destino principal residencial, construidos hasta 1965 inclusive: Presentación del primer informe IEE antes del 31 de diciembre del año 2017



- Edificios construidos sin régimen de división horizontal, con destino principal residencial, construidos desde 1966 en adelante: presentación del primer informe de IEE dentro del año siguiente al final del año en que el edificio cumpla 50 años de antigüedad.

- Edificios construidos sin división horizontal destinados a cualquier otro uso que no sea el residencial, y ó edificios constituidos en régimen de división horizontal cualquiera que sea su uso o tipología, presentarán el primer informe de IEE dentro del año siguiente al final del año en que el edificio cumpla 50 años de antigüedad.

3. El Informe de Evaluación de la Edificación deberá renovarse periódicamente cada 10 años. El plazo se computará desde el último día del periodo en que el informe anterior fue presentado salvo que se hubiese realizado fuera del plazo obligatorio, en cuyo caso, se computará desde el vencimiento del plazo en que debió haberse presentado. En ambos casos deberá entregarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Fuengirola, dirigido a la Oficina de Urbanismo, acompañado de los mismos documentos debidamente actualizados conforme a los modelos vigentes.

Sin perjuicio de los plazos generales, el Ayuntamiento de Fuengirola, a través de la Oficina Municipal de Urbanismo podrá requerir en cualquier momento y de forma motivada la realización del Informe de Evaluación de la Edificación o construcción con el otorgamiento de un plazo específico para su entrega.

4. Para el cómputo de la antigüedad del edificio, a los solos efectos de esta ordenanza, se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de su construcción o rehabilitación integral. A tales efectos, se considerarán obras de rehabilitación integral, entre otras:

- Las que con tal denominación aparezcan en el certificado final de obra.
- Las que establezcan en la resolución de concesión de licencia de obras que a la terminación de las mismas será necesario solicitar licencia de primera ocupación.
- Certificado emitido por cualquier organismo público que acredite que las obras realizadas son de rehabilitación integral.
- Aquellas obras de rehabilitación parcial, en las que los técnicos directores hayan expresado en el certificado final de obra, que, tras su finalización, la edificación en su conjunto cumple con las condiciones de seguridad y salubridad y con las de habitabilidad o uso efectivo.

La edad de la edificación se acreditará documentalmente mediante certificado final de obras o cualquier medio de prueba admisible en derecho entre los que se incluyen:

- Certificado suscrito por técnico competente en el que se indique la fecha de construcción por estimación técnica en función de su tipología y características constructivas.
- Nota simple del registro, escritura pública o certificado de prescripción donde se establezca de forma concreta la fecha de terminación de la construcción/rehabilitación del edificio.
- Medios gráficos que permitan constatar la fecha o periodo de construcción del edificio tales como fotografías aéreas, ortofotos, aplicaciones de internet, etc.
- Se considera medio de prueba admisible la acreditación, por parte de cualquier organismo público, de la fecha de terminación de las obras.
- En los casos anteriores, también serán válidos dichos documentos cuando la fecha de terminación de la construcción/rehabilitación queda acotada dentro de un periodo de tiempo concreto, considerándose como fecha de terminación de las obras el inicio de dicho periodo (la fecha más antigua).



– El año de construcción que aparece para cada edificio en la base de datos de la Dirección General del Catastro.

Artículo 39. Registro del informe de Evaluación de la Edificación y Libro del Edificio.

A los efectos previstos en esta ordenanza se constituirá un Registro de Informes de Evaluación de la Edificación en el Ayuntamiento de Fuengirola, a través de la Oficina Municipal de Urbanismo, que será público y en el que quedará constancia de la fecha de presentación de cada uno de los IEE.

Las copias acreditativas de la presentación del primer y sucesivos IEE y sus correspondientes Fichas Técnicas de la Edificación se unirán al Libro del Edificio, o en su defecto a la documentación técnica del mismo, y deberán ser conservadas por los propietarios y transmitidas, en caso de enajenación por cualquier título, a sus nuevos titulares, de conformidad con lo previsto en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y las posteriores disposiciones de desarrollo de la misma.

Artículo 40. Conclusión final y compromiso de ejecución.

1. En el informe de evaluación de la edificación, que se acompañará en todo caso de la ficha técnica de la edificación, se consignará, tal y como señala el artículo 36 de la presente ordenanza, el resultado de la inspección realizada.

Así, en la conclusión final del informe de evaluación del edificio, y conforme al modelo vigente, se deberá indicar, inequívocamente, el cumplimiento o no del deber de conservación conforme a la normativa urbanística vigente. Es decir, el técnico/a redactor/a del documento de IEE debe informar concluyendo si el edificio reúne o no reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público definidas en el planeamiento vigente.

2. Sin perjuicio del régimen jurídico general del deber de conservación establecido en la legislación urbanística vigente y de las facultades de inspecciones urbanísticas del Ayuntamiento, en aquellos supuestos en los que el IEE concluya que la edificación o construcción no reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público definidas en el planeamiento vigente, será necesario además la cumplimentación de los compromisos de ejecución correspondientes, conforme al modelo vigente debidamente aprobado y que contenga al menos lo siguiente:

a) Cuando el IEE recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar obras de conservación o rehabilitación en la edificación o construcción de carácter no urgentes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de solicitar los permisos y licencias oportunas y a iniciar y ejecutar las obras indicadas en los plazos señalados, una vez obtenidos dichos permisos y/o licencias, conforme al orden de prioridades establecido en el informe de inspección técnica de la edificación.

b) En aquellos supuestos en los que el IEE señale desperfectos o deficiencias que hagan necesaria la adopción de obras de conservación o rehabilitación, acompañadas de circunstancias de urgencia, debidamente justificadas en el orden de prioridades, por existir algún riesgo para las personas o bienes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de iniciar y ejecutar los trabajos, medidas u obras necesarias según el IEE, una vez obtenidos los permisos previos para las mismas y conforme al orden de prioridades establecido en el informe de inspección técnica de la edificación.

A estos efectos, simultáneamente a la presentación del IEE se presentarán los documentos pertinentes al objeto de obtener los correspondientes permisos. Todo ello sin perjuicio de las facultades de Inspección Urbanística del Ayuntamiento en materia de conservación que se ejercerá en caso de denegación de permisos o de incumplimiento de los plazos asumidos.

En estos supuestos el informe técnico que sirva de fundamento a la orden de ejecución podrá emitirse en base sólo a lo recogido en el informe de inspección técnica de la edificación, salvo que incluya demolición total o parcial de edificaciones o construcciones, o alteración de elementos protegidos, o afecten al régimen de ocupación del edificio.



En ningún caso se podrán entender concedidas por silencio facultades en contra del planeamiento urbanístico.

En todo caso debe existir coordinación permanente entre los servicios que tramiten los informes de IEE y las licencias de todo tipo de obras, ajustándose los medios informáticos necesarios para ello, a fin de garantizar la correcta aplicación de lo dispuesto en este precepto.

c) Si a pesar de lo dispuesto en el artículo 36, el IEE justifica la existencia de un peligro inminente para las personas o bienes, sin haberse solventado conforme a lo establecido en dicho precepto, el propietario deberá acompañar compromiso de ejecución de medidas provisionales de seguridad ante el peligro inminente, bajo dirección técnica competente, recogidas en el informe de inspección técnica de la edificación que de forma precautoria y preventiva eliminen la situación de riesgo inminente, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., presentando, a su finalización, certificado técnico sobre la correcta ejecución de las mismas.

La firma del compromiso recogido en el párrafo anterior supone la completa asunción del propietario de las responsabilidades de todo orden que puedan derivar por la falta de mantenimiento en condiciones de seguridad del edificio, sin perjuicio de que, en cualquier momento el Ayuntamiento pueda dictar orden de ejecución conforme a lo señalado en el apartado b).

En cualquier caso el Ayuntamiento, ejercerá sus facultades urbanísticas en materia de conservación cuando se trate de obras, medidas o trabajos que incluyan demolición total o parcial de edificaciones o construcciones o alteración de elementos protegidos o afecten al régimen de ocupación del edificio, por lo que no se aplicará a este tipo de obras el procedimiento establecido en el artículo 36 de esta Ordenanza.

Las obligaciones recogidas en los apartados anteriores – obras de conservación o rehabilitación no urgentes; obras de conservación o rehabilitación acompañadas de circunstancias de urgencia; y medidas provisionales de seguridad por la existencia de peligro inminente (apartados a), b) y c) respectivamente del presente artículo) –incluyen la necesidad de aportar certificado final de las obras ejecutadas debidamente visado por el colegio oficial correspondiente o, en su defecto, la necesidad de presentar un nuevo Informe de Evaluación de la Edificación realizado tras la conclusión de las obras ejecutadas. Si bien, en el caso de que las obras o trabajos señalados en los apartados a) y b) del presente artículo se hayan ejecutado al amparo de licencia de obra menor se deberá presentar comunicación de la finalización de las mismas.

Artículo 41. Efectos del cumplimiento del IEE.

1. El cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentación del IEE en donde se exprese el resultado favorable por parte del técnico emisor dará lugar a la emisión de un informe por parte de la delegación municipal de Urbanismo en que se dejará constancia de la correcta presentación del mismo, su resultado favorable y la fecha del próximo informe a realizar. Dicho informe dará por concluso el expediente.

La copia del IEE favorable que queda en poder del propietario, y será documento preceptivo para acompañar ala solicitud de concesión de todo tipo de licencias de obras relativas a edificios cuyo plazo para el IEE haya expirado.

2. La presentación del IEE donde se exprese la necesidad de acometer obras obligará al propietario, o a los titulares legítimos, a solicitar la correspondiente licencia de obras, en el plazo máximo de 3 meses desde la presentación del informe. No podrá otorgarse licencia de obras que no recoja al menos las necesarias para solventar todos los desperfectos y deficiencias señalados en el IEE, a cuyo efecto se presentará copia del mismo.

3. De no solicitarse la licencia correspondiente en el plazo establecido, o, si solicitada, no se obtuviese por causa imputable al administrado, por la autoridad competente se dará orden de ejecución de las obras de reparación propuestas en el IEE, y se incoará necesariamente procedimiento sancionador. Dicho procedimiento será compatible e independiente del que se lleve a cabo, en su caso, por el incumplimiento de las órdenes dictadas.

4. El incumplimiento de realizar las obras especificadas en las órdenes de ejecución del Ayuntamiento, como consecuencia del resultado del IEE o de la inspección de los técnicos municipales, dará lugar a la adopción de



cualquiera de las medidas recogidas en el artículo 158.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre ellas a la imposición de hasta 10 multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes, por importe cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras, sin perjuicio de optar por la ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del contenido del deber normal de conservación, y la incoación del procedimiento sancionador legalmente establecido.

5. Las obligaciones recogidas en los artículos anteriores, incluye una última de aportar certificado final de las obras ejecutadas debidamente visado por el colegio oficial correspondiente que deberá asegurar, además, la estabilidad del edificio tras las obras ejecutadas, o, en su defecto, la necesidad de presentar un nuevo Informe de Evaluación de la Edificación realizado tras la conclusión de las obras ejecutadas.

6. El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentaren tiempo y forma la IEE producirá la incoación del correspondiente expediente sancionador. Sin perjuicio del restante régimen jurídico ordinario del deber de conservación establecido en la legislación urbanística vigente y en la presente ordenanza.

Artículo 42. Administraciones públicas.

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos anteriores, en los edificios y construcciones cuya titularidad pertenezca a la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales o a las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquellas, el cumplimiento del deber de inspección podrá articularse en la forma de convenio de colaboración.

Asimismo podrán llevarse a cabo convenios con aquellas personas jurídicas de derecho privado que ostenten la titularidad de un patrimonio especialmente cualificado por sus características arquitectónicas o que requieran una especial protección.

TÍTULO IV: Disciplina.

Artículo 43. Régimen sancionador: infracciones y sanciones.

El incumplimiento de los deberes de conservación de los inmuebles, recogido en la LOUA, y en el PGOU vigente se regula en un doble régimen sancionador, con la sola diferencia del tipo de inmueble de que se trate, así:

1. El incumplimiento de los deberes de conservación en todos los edificios no protegidos, esto es, el incumplimiento de una orden de ejecución o medida cautelar, o de una orden derivada de la declaración de ruina inminente o las obligaciones derivadas de la declaración de ruina urbanística; así como el incumplimiento de la obligación de presentación del informe de IEE en plazo o el incumplimiento de las obras derivadas del informe constituyen infracciones calificadas de graves y se sanciona con multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros salvo que el incumplimiento se subsane voluntariamente tras el primer requerimiento, que la transformaría en infracción leve con imposición de multa desde 600 euros hasta 2.999 euros.

2. El Incumplimiento de cualquiera de los deberes de conservación anteriormente descritos en los edificios protegidos constituye una infracción muy grave sancionada con multa de 600 euros a60.000 euros.

3. La cuantía de la sanción se determinará en atención al valor de las obligaciones incumplidas, y si se tratara de inmuebles catalogados será proporcional al grado de deterioro o abandono de los mismos. Dicha cuantía se determinará en informe técnico municipal efectuado al efecto que en el caso de la declaración de ruina será el informe pericial emitido en el procedimiento contradictorio.

4. La sanción por el incumplimiento de la obligación de presentar el informe de ITE referente a inmuebles no protegidos, en la forma y plazo establecido en esta ordenanza es de 3.000 euros, salvo que el incumplimiento se subsane voluntariamente –tras el primer requerimiento y en el plazo otorgado al efecto– en cuyo caso ascendería a 600 euros.

La sanción por el incumplimiento de la obligación de presentar el informe de ITE referente a inmuebles protegidos, en la forma y plazo establecido en esta ordenanza es de 4.000 euros, salvo que el incumplimiento se



subsane voluntariamente –tras el primer requerimiento y en el plazo otorgado al efecto– en cuyo caso ascendería a 1.000 euros.

5. De conformidad con el artículo 211 de la LOUA las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año. Las sanciones impuestas en virtud de las mismas prescriben a los tres años y al año respectivamente, a computar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sanción.

A estos efectos el incumplimiento de las obligaciones de conservación se entenderá como una infracción permanente en tanto no se lleven a cabo las órdenes de ejecución ordenadas por la Administración urbanística o no se presente el informe de inspección técnica.

6. De acuerdo con el artículo 10.2 b) de la Ley de Propiedad Horizontal, los propietarios que se opongan o demoren injustificadamente la ejecución de las órdenes dictadas por la autoridad competente responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse en vía administrativa.

7. En todo lo no previsto en el presente Título, será de aplicación supletoria la LOUA y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la comunidad autónoma andaluza (Decreto 60/2010 de 16 de marzo).

Artículo 44. El expediente sancionador.

El procedimiento sancionador por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas de conservación se llevará a cabo con sujeción a las normas contenidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la CCAA Andaluza en lo que sea de aplicación. La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador habrá de ser motivada y deberá resolver todas las cuestiones planteadas en el expediente.

El Ayuntamiento de Fuengirola, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, podrá inscribir en el Registro de la Propiedad, anotación preventiva indicando la incoación del expediente de sanción urbanística, por incumplimiento del deber de conservación.

Artículo 45. Compatibilidad y concurrencia de sanciones.

Las multas por la comisión de infracciones se impondrán con independencia de las demás medidas previstas en la ley. Las sanciones de esta ley no impedirán la imposición de las previstas en otras Leyes por infracciones concurrentes.

Artículo 46. Medidas sancionadoras accesorias.

1. La comisión de infracciones urbanísticas graves y muy graves, además de las multas, podrá dar lugar, cuando proceda, a la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

a) Prohibición de contratar obras con la Administración Pública correspondiente.

b) Inhabilitación para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos que, conforme a esta ley, precisen de licencias, aprobaciones o autorizaciones, u órdenes de ejecución, según la índole del acto con motivo de la cual haya sido cometida la infracción.

c) Prohibición de ejercicio del derecho de iniciativa para la atribución de la actividad de ejecución en unidades de ejecución y de participación en cualquier otra forma en iniciativas o alternativas a estas formuladas por propietarios o terceros.

2. Las sanciones a que se refiere el apartado anterior podrán ser impuestas por un máximo de dos años en las infracciones graves, y de cuatro en las muy graves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.



Mediante resolución motivada del órgano que las impuso, podrán anularse todas o alguna de las multas coercitivas impuestas de conformidad con lo previsto en esta ordenanza cuando, una vez cumplido lo ordenado, así lo solicitase el interesado, justificando debidamente la razón del retraso en su cumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En los supuestos en los que no sea obligatorio el visado, de conformidad con el Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto sobre visado colegial obligatorio, y atendiendo a los que el presente Ayuntamiento de Fuengirola no actúe como cliente, con objeto de velar por la cualificación de los profesionales y el cumplimiento de las normas vigentes que posibiliten el ejercicio de las mismas respecto de los documentos técnicos presentados, se atenderá al siguiente orden:

1. A la presentación voluntaria de los documentos técnicos visados por el Colegio Profesional correspondiente.

2. A la presentación, voluntaria, de los documentos técnicos acompañados de un certificado o registro documental de actuaciones profesionales emitido por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose indicar la vigencia de los mismos según las normas internas de los citados colegios.

3. En defecto de los dos anteriores, de deberá presentar en el Negociado de Urbanismo, junto con la documentación técnica requerida, los siguientes documentos:

- a) La identidad y habilitación profesional actual del técnico autor del proyecto.
- b) Declaración jurada sobre la competencia profesional del técnico para la redacción del proyecto, y sobre la inexistencia de causas de inhabilitación para la firma de proyectos (por causas administrativas, civiles o penales).
- c) Resguardo acreditativo de la vigencia del seguro de responsabilidad civil necesaria para el ejercicio de actividades profesionales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Los plazos máximos generales para la presentación del primer IEE se establecen de la siguiente manera:

- Edificios construidos sin régimen de división horizontal, con destino principal residencial, construidos hasta 1965 inclusive: Presentación del primer informe IEE antes del 31 de diciembre del año 2017.

- Edificios construidos sin régimen de división horizontal, con destino principal residencial, construidos desde 1966 en adelante: presentación del primer informe de IEE dentro del año siguiente al final del año en que el edificio cumpla 50 años de antigüedad.

- Edificios construidos sin división horizontal destinados a cualquier otro uso que no sea el residencial, y ó edificios constituidos en régimen de división horizontal cualquiera que sea su uso o tipología, presentarán el primer informe de IEE dentro del año siguiente al final del año en que el edificio cumpla 50 años de antigüedad.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

INTERVENCIONES

SRA. PRESIDENTA: “Tiene la palabra la Concejala de Urbanismo, María Hernández...”.



SRA. HERNÁNDEZ (P.P.): “Gracias, señora Presidenta. Traemos a este Pleno la Ordenanza Municipal de conservación, estado de ruina e informe de evaluación de las edificaciones, ya que como se establecía en la Ley 8/2013, luego refundida en la 7/2015, de 30 de octubre, existe la obligación de realizar un informe de evaluación, periódico, de los edificios, aquellos que superen los 50 años, y a partir de ahí, con una periodicidad, con el fin de acreditar el estado de conservación, accesibilidad y eficiencia energética, mediante un informe de evaluación del edificio, y para ello traemos esta Ordenanza. En ella viene regulado el deber de conservación y órdenes de ejecución, las declaraciones de ruina, los informes técnicos, ahora llamados de evaluación, y la disciplina ante el incumplimiento. Este informe de evaluación se le requerirá a los propietarios y a los titulares de los derechos de uso que les otorguen los propietarios, a las Comunidades de Propietarios, a las Agrupaciones de Comunidades, a las Cooperativas de Viviendas, y a las Administraciones Públicas que tengan edificios. Por todo ello, traemos a este Pleno hoy la aprobación inicial de esta Ordenanza reguladora, que, una vez publicada, será aprobada definitivamente...”.

SRA. PRESIDENTA: “¿Intervenciones...? Señor Galisteo...”.

SR. GALISTEO (I.U.-L.V.): “Muchas gracias, señora Presidenta. Perdón... En este asunto del orden del día se trae a Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza del Informe de Evaluación de las Edificaciones. Tal y como indica el informe del arquitecto municipal, la Ordenanza trata de regular el procedimiento para implantar un control sobre el estado de los edificios y construcciones del municipio, de acuerdo a la Ley 8/2013 de 28 de junio del 2013, luego refundida en la 7/2015 de 30 de octubre. En la Ley 8/2013, como hemos dicho, refundida en el 7/2015, se establece la necesidad de realizar un informe de evaluación periódico, en los edificios que superan los 50 años, para acreditar el estado de conservación, accesibilidad y eficiencia energética mediante el informe de evaluación de edificio, IEE, ponía, que deberá ser renovado cada diez años. En la redacción de la Ordenanza, nos surgen una serie de dudas, que ya expusimos en la Comisión Informativa correspondiente. Una de estas dudas tiene que ver con la redacción del Artículo 6 de la mencionada Ordenanza, en la que se habla de órdenes de ejecución por motivos turísticos, culturales o estéticos, y leo, para proceder... para continuar con la intervención. “El Ayuntamiento a través de sus órganos de gestión, podrá además, dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en todos los edificios, para su adaptación al entorno, o por motivos de interés cultural o turístico, en fachadas, cubiertas o espacios visibles desde la vía pública, podrán dictarse órdenes de ejecución de obras, de mejora, en toda clase de edificios, por motivos de interés turístico, cultural o estético, para la mejora en toda clase de edificios, y su adaptación al entorno, de acuerdo con lo establecido por el planeamiento de Fuengirola, y el resto de legislación aplicable. Los trabajos y las obras ordenados, deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble del que se trate, y responderán a beneficios de interés general, sin necesidad de que estén incluidos en plan alguno de ordenación”. Y termino ya. Dice, dice además: “Las obras de conservación y rehabilitación que rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene, en la cuantía que exceda de dicho deber”. Continúo. Este artículo, creemos que podría suponer la toma de decisiones



arbitrarias. Como ya hemos dicho anteriormente, lo comentamos en la Comisión Informativa del pasado viernes, y se nos respondió que podría hacerse por motivos de protección cultural o turística, pero también comentamos en dicha Comisión, que eso ya venía recogido, lo de la protección, en otro punto de la Ordenanza, concretamente viene en el Artículo 18, órdenes que afecten al patrimonio cultural, por tanto creemos que podría eliminarse el Artículo 6 de la redacción de la Ordenanza, como ya medio se propuso en aquella Comisión. Por otro lado, la Ordenanza conllevará una serie de gastos para los propietarios de las edificaciones que en el caso que nos ocupa, por regla general, son personas con pocos recursos, como pueden ser las propietarias de las viviendas de las zonas de El Boquetillo y La Protegida. Nada más, muchas gracias...”.

SRA. PRESIDENTA: “Señor Pérez...”.

SR. PÉREZ (C.S.S.P.T.T.): “Gracias... Como ya ha explicado el compañero, Galisteo, esto es la aprobación inicial de un expediente en Pleno, de la adopción de una Ordenanza para... reguladora, esta Ordenanza, según reza el título, del estado de conservación, ruina e informe de evaluación de las edificaciones. Como es un trámite inicial y está establecido por Ley la aprobación de esta Ordenanza, lógicamente este Grupo Municipal ante una obligación legal, pues va a votar a favor, pero sí es cierto, o no es menos cierto que, aunque en su momento de alegaciones, cuando se examine con mayor detenimiento esta Ordenanza, queríamos hacer una objeción con respecto a lo que entendemos que debe ser el cumplimiento de principio de seguridad jurídica. Recientemente esta mañana nos hemos desayunado con una noticia de los datos estadísticos respecto a la población española del INE, personas que están en riesgo de exclusión social y en riesgo de pobreza severa, hasta el 22% de la población española, y en Andalucía el 35,7. Y digo esto y digo bien, porque hay muchas familias que el primer pago que realizan es para pagar la hipoteca o pagar... o no perder la casa. Entonces el Artículo 13 de esta Ordenanza dice: “Sin perjuicio de las medidas que procedan para la exigencia y responsabilidad sancionadora, el incumplimiento injustificado de las obras de ejecución, habilitará al órgano actuante para adoptar cualquiera de estas medidas”. La c) es la expropiación del inmueble, previa declaración y cumplimiento del deber de conservación. Digo porque los casos entre los que se entienda que se incumple estas órdenes de ejecución, o los requisitos de conservación, deberían estar a mi juicio, o a juicio de este Grupo Municipal, más aclaradas, más especificadas, para tener seguridad jurídica, exactamente cuál es límite en que una persona que por ejemplo, no tenga medios suficientes para ejecutar por sí sola una obra que implique una conservación necesaria, pues no va a verse mermada en la posible pérdida de su vivienda. Por lo demás, a rasgos generales, entendemos que la Ordenanza está relativamente bien, bien completa. Gracias...”.

SRA. PRESIDENTA: “Señor Toro...”.

SR. TORO (C's): “Gracias, señora Presidente. Perdón, que tengo que empezar por una alusión, y creo que calificar a un Concejal, que representa a muchos votantes, como mezquino o insultarle en un Pleno, no considero que sea digno de usted, o de una Alcaldesa, con lo cual, usted sabrá por qué lo hace, pero no quiero, y nunca he insultado a nadie, a ningún miembro, tanto del Gobierno, y creo que realmente le



desmerece eso, pero bueno, usted sabrá qué es lo que hace, cuando realmente usted no está para insultar a la Oposición, usted está para arreglar problemas, ¿no? La referencia a los trabajadores están aquí presentes, por eso se ha hecho, y lo que he hecho referencia un compromiso que usted asumió, y la antigua Alcaldesa, y que no ha cumplido, otros Ayuntamientos sí lo han hecho. La razón es que usted no quiera o no pueda, eso ya son distintas...”.

SRA. PRESIDENTA: “No quiera no, no pueda, señor Toro...”.

SR. TORO (C's): “Ahora, no..., ahora, yo...”.

SRA. PRESIDENTA: “Señor Toro, no es asunto del orden del día, no es...”.

SR. TORO (C's): “No, pero bueno...”.

SRA. PRESIDENTA: “El asunto que estamos hablando ahora. Discúlpeme...”.

SR. TORO (C's): “Exactamente, por eso, por eso le estoy...”.

SRA. PRESIDENTA: “Discúlpeme... Como Presidenta, le ruego que me disculpe un momento...”.

SR. TORO (C's): “Sí...”.

SRA. PRESIDENTA: “No es la cuestión. Si usted quiere que debatamos sobre eso...”.

SR. TORO (C's): “No, no, yo...”.

SRA. PRESIDENTA: “Debatimos, pero no quiera, no la utilice...”.

SR. TORO (C's): “No...”.

SRA. PRESIDENTA: “Porque eso es lo que es mezquino: engañar a los ciudadanos y engañar a los trabajadores. No pueda.... Usted podría decirme que no quiero...”.

SR. TORO (C's): “Bueno...”.

SRA. PRESIDENTA: “Si yo tuviera un informe favorable y no lo pagara, entonces podría, estaría usted legitimado para decir que no quiero, pero es que no es así. Insisto, cuando se produzca ese informe, usted estará legitimado para decirme, “no quiere”, pero no existe el informe, por tanto, eso es lo que yo califico de mezquino, su juego de palabras, Señor Toro, no usted, su juego de palabras, su juego de palabras para intentar confundir a los ciudadanos y confundir a los trabajadores municipales. Porque quiero insistir y dejarlo claro. Cuando exista ese informe de Intervención, esta Alcaldía pagará de forma inmediata. Mientras que no exista, usted no puede decir que no quiero, ni usted, ni ninguna persona, porque no es cierto...”.

SR. TORO (C's): “Vale...”.

SRA. PRESIDENTA: “Puede usted intervenir en el orden del día, por favor...”.



SR. TORO (C's): “Gracias... Vale...”.

SRA. PRESIDENTA: “Que es la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Evaluaciones de las Edificaciones...”.

SR. TORO (C's): “Bueno, por imperativo legal y por respeto a la señora Presidenta, pues no podré seguir hablando, y hablaré sobre el punto del día. Como bien ha comentado los Concejales ponentes anteriormente, estamos ante la aprobación inicial de una Ordenanza, que es cierto que después tendremos un plazo de 30 días para hacer alegaciones y para hacer modificaciones, con lo cual en ese plazo legal que hay pues se podrán hacer las incorporaciones que se consideren o algún cambio. Es cierto que sí es necesario hacer dicha Ordenanza, porque hay que recordar que, esto creo que salió ya en el Pleno de enero, Fuengirola junto con Mijas, está en una zona de alto riesgo sísmico, incluso el informe Dusi, estrategia Dusi, que hicimos... lo dicen los técnicos municipales, hablaba de que en caso de que hubiera un problema sísmico en Fuengirola, pues podíamos tener, sobre todo los edificios antiguos, de más de 50 años, ya que no tienen una Normativa termorresistente, podría ser un problema, con lo cual dicha Ordenanza se entiende que es conveniente, evidentemente hay que hacer una calificación y se informe de los edificios que tienen más de 50 años, y como bien ha dicho el Concejal, pues habrá que hacer una revisión de los... cada diez años, dicho edificio. También dijeron que ya en el plazo correspondiente haríamos esta alegación, sí estaría conveniente calificar o ver el Artículo 6 que ha mencionado, sobre el tema ornamental, ése poder obligar a una comunidad, a un edificio, por un tema, no de seguridad, sino un tema ornamental, hacer una serie de reformas, pues eso sí estaría muy bien saberlo, exactamente qué límites puede haber o qué participación, aunque se menciona, pero habría que ser bastante prudente con eso, y por último también nos queremos sumar que como el coste de dichos informes los tiene que pagar la comunidades, y seguramente van a ser los edificios con más de 50 años, o sea, y zonas realmente, que económicamente va a ser, le va a ser complicado asumir dicho gasto, sería conveniente estudiar, en su momento oportuno, cuando se hagan las tasas, pues algún tipo de ayuda o algún tipo de... para que dicho gasto pues no sea realmente gravoso, para dichas personas que estén con recursos limitados. Gracias...”.

SRA. PRESIDENTA: “Señor Serrato...”.

SR. SERRATO (P.S.O.E.): “Gracias, señora Presidenta. Tal como anunciamos en la comisión pertinente, vamos a votar a favor, y vamos a votar a favor porque esta toma de decisión es un imperativo legal, que trasciende del Texto Refundido de la Ley, Decreto Ley Legislativo 7/2005, que obliga al Ayuntamiento a desarrollar esta ley en función a las certificaciones e informes que de la misma se trata y se acoge en esta Ordenanza. Anticipándome, como ya también se ha escuchado, porque siempre soy el último en intervenir, me cuesta mucho decir algo nuevo, anticipando a los ruegos, por ser además adecuado en este momento, solicitamos a la señora Alcaldesa y a la Concejala Delegada, que como previsiblemente esta medida va a afectar a priori a barrios bastante deprimidos, como puede ser El Boquetillo y Las Protegidas, al objeto de facilitar el cumplimiento y no imponer sanciones, porque en muchos de los bloques no van a poder hacer frente algunos... a los gastos que le puedan suponer esta obtención de informes o contratación, los honorarios de técnico, que se pudiera



empezar ya a trabajar sobre la posibilidad de llegar a convenios con los colegios que afectan a estos profesionales, para en determinados casos hacer una moderación de esos honorarios, y no hace falta decir, que bueno, que a través de la Consejería de Bienestar Social, se puede también tramitar ciertas ayudas a determinados colectivos. Nada más...”.

SRA. PRESIDENTA: “Señora Hernández...”.

SRA. HERNÁNDEZ (P.P.): “Sí, gracias. Bueno, en primer lugar creía que había quedado resuelto en la Comisión Informativa lo del Artículo 6, que incluía lo de cultural, porque el Artículo 18 que decías que podía anularse uno de los dos, en el Artículo 18 se habla de patrimonio cultural, y en el Artículo 6 de lo que se habla es de la estética de lo ornamental, y también se hace tipo cultural, porque a lo mejor aquí no tenemos muchos edificios, pero a lo mejor un edificio que guarda una estética y que está, yo qué sé, de alguna forma reservada porque tiene una estética cultural o por los años que tiene, o porque fue, yo qué sé, la casa donde nació un Alcalde o algo el día de mañana, entonces por eso está englobado ahí, pero realmente una cosa es la estética y otra cosa es el patrimonio cultural. Ya dijimos que podíamos quitar incluso la palabra cultural del Artículo 6. Vamos, yo no veo que hay que eliminar el artículo entero. Una cosa habla de la estética y otra parte habla del patrimonio cultural, si está protegido. No obstante, bueno, si queréis hacer algún tipo de alegaciones, yo en aquel momento, que también estaba el arquitecto municipal, creía que había quedado subsanada. En cuanto al tema que creo que en eso han coincidido todos, el tema de las tasas que haya que pagar, en principio desde el Ayuntamiento no se va a cobrar ninguna tasa, o sea, no se les va a cobrar una tasa, se les va a poner en la página web, se colgarán unas fichas que rellenarán de los edificios y un modelo para que se hagan las distintas partes, lo que es la eficiencia energética, pero no se va a cobrar ninguna tasa. Otra cosa es que el profesional que tenga que contratar la comunidad de propietarios, pues no sé, sí, nos podríamos reunir con los profesionales de la zona intentando bueno, que se tenga en consideración el que la tasa que se les cobre o los precios que ellos marquen no estén en consonancia, y como bien dice el compañero, bueno, pues si a lo mejor hay un edificio de una necesidad que tenga que afrontar un tipo de rehabilitación o un tipo de obra, por supuesto que le daremos todas las facilidades que desde la Consejería, en este caso de Urbanismo, se pueda dar, y en consonancia con la Concejalía de Servicios Sociales, le pondremos toda la facilidad del mundo. Hay municipios que cobran tasas, Torremolinos cobra una tasa de 100 euros, Mijas creo que cobra 50 euros, Málaga también cobra 50 euros, y nosotros no vamos a cobrar, no se le va a imponer una tasa por presentarla, es más, se le hará una carta informativa a los edificios que, no sé en torno a cuánto estarán, ya hay algunos que tienen más de 50 años, y como les vamos a dar además un margen, porque de lo que se trata es de que se empiece a hacer, y se les dé un margen de operatividad, hasta finales del 2017, porque primero habrá que aprobar la tasa, publicarla y que sea definitiva, hasta finales del 2017, esos, vamos a poner el caso, 40, 50, 60 edificios, pues estamos trabajando en hacer el listado del censo de edificios, por los años de construcción, se les mandará una carta y se les dará esta plazo, que ya digo, que será amplio, de un año y pico, para que presenten su informe de evaluación técnica, y luego en el libro que se creará, un libro de registro en las dependencias de Urbanismo, pues se apuntará si es favorable, si



no es favorable pues se le dará un plazo para que ejecute, según si tienen que tener licencia, si... depende del tipo de informe, que si es desfavorable, subsanable, hay muchos tipos. Entonces, todo eso se va a colgar en la página web del Ayuntamiento, con una ficha que ya está más o menos preparada, y que tendrá acceso el profesional que les vaya a hacer el certificado, se presentará en el Ayuntamiento, y nosotros no le vamos a cobrar ninguna tasa, lo que le cueste el profesional, que oye, que si bien entendemos que como serán cosas de comunidades, no sé si les cobrará 100, 200 euros, 50 euros, no lo sé lo que cobrará el profesional, dependiendo también el tipo de trabajo que tengan que hacer, porque si es un edificio que a simple vista, estructuralmente y todo está bien, pues tendrá que hacer menos que... Respeto a las tasas, realmente nosotros sí hemos considerado el eliminarlas. Por otro lado entendemos que en esta carta que se les mande a los edificios, que son los que tendrán en principio obligación, los que tienen más de 50 años, esto es un trabajo continuo, será a partir de ahí se iniciará y cada año se le irá requiriendo y se le irá subsanando. No sé si hay alguna duda más que no haya contestado, que no hay tomado nota, por parte de alguno. Pues no tengo nada más que decir...”.

SRA. PRESIDENTA: “¿Intervenciones...? ¿Solo el Señor Galisteo? Tiene usted la palabra...”.

SR. GALISTEO (I.U.-L.V.): “Muchas gracias, señora Presidenta. Supongo que mirándome comprenderán que el tema estético yo no lo domino mucho, pero en cuanto a la estética sí que quizá la palabra cultural, como me acaba de explicar, pues es por otros motivos que no son los de protección de patrimonio cultural, pero en cuanto a la estética, me sigue pareciendo un tanto arbitrario determinar una serie de obras o cuestiones de este tipo en edificaciones por cuestiones estéticas. La estética es subjetiva, ya le digo, pueden verme y ven que es subjetiva la estética, entonces yo creo que quizá esa palabra sí podía eliminarse, el tema estético. Bueno, si quieren mantener lo cultural, como por ejemplo acaban de decir con el tema a lo mejor una casa de alguna personalidad importante que hayamos tenido, pues puede ser algo cultural y podía estar bien, no siendo patrimonio cultural podría estar bien esto, pero quizá la parte estética a mí me chirria un poquillo más por el tema de la subjetividad que compone. Por otro lado, y para terminar, eso, como ha comentado el estar en consonancia las dos áreas, Urbanismo con Servicios Sociales, por si fuera necesario algún tipo de ayuda, fraccionamiento de pago, como ya se hacen con otras cuestiones, podría ser incluido ahí. Bueno, pues no estaría de más tampoco para ayudar a estas familias que sabemos todos que por regla general, estos barrios que empiezan... que tienen viviendas de más de 50 años, son barrios desprotegidos, más que desprotegidos quiero decir, deprimidos, con personas con bajos niveles o bajos recursos. Nada más, muchas gracias...”.

SRA. PRESIDENTA: “Voy a hacer uso del turno de intervención, porque creo que estamos todos esencialmente de acuerdo, pero si me lo permite, y aún cuando se le clarificó, Señor Galisteo, en la Comisión Informativa, y veo que no sirve para nada, las cuestiones estéticas no serán cuestiones de que a María o a mí nos parezca más bonito, serán cuestiones ornamentales en relación con el conjunto que se esté revisando, es decir, vamos a poner un ejemplo que no se va a ocurrir, pero puede ocurrir. Un



edificio que las barandillas están hechas todas de aluminio, y hay un propietario que por las razones que sea, pues pone un muro de piedra. Pues eso es una cuestión estética que afecta al edificio y podría ser requerido para que la cambie y la ponga al igual que el resto de la comunidad, por poner un ejemplo, pero que no va a ser cuestión de que a mí me guste o a María le guste, o al arquitecto municipal le guste, estará directamente relacionada con la edificación que se esté valorando. Yo sinceramente creo que nos vamos a la minucia, a ver si buscamos algún elemento de discordancia, creo, por supuesto están ustedes legitimados para hacer las alegaciones que consideren, pero creo que han tenido desde el día 17 que se convocaron las comisiones informativas para analizar la ordenanza, para haber hecho las aportaciones que hayan considerado, para haberlo discutido en la comisión informativa, y me parecería un poco absurdo que estando todos de acuerdo, ahora se hagan alegaciones, pero, no obstante, como siempre digo, están ustedes en su derecho... Así que entiendo que se aprueba por unanimidad...”.

Conocido el dictamen emitido al respecto por la comisión informativa de Infraestructuras, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2016.

Sometido el tema a votación ordinaria, por unanimidad de los 24 señores concejales asistentes a la sesión (14 P.P., 5 P.S.O.E., 1 I.U.-L.V., 2 C's y 2 C.S.S.P.T.T.), mayoría legal absoluta de los 25 miembros que componen la Corporación, son adoptados los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Conservación, Estado de Ruina e Informe de Evaluación de las Edificaciones, cuyo texto ha sido transcrito anteriormente.

2º. Remitir un edicto al Boletín Oficial de la Provincia, para su exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles, con el fin de que pudieren presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimaren oportunas.

3º. Transcurrido el plazo legal establecido sin que se hubieren presentado alegaciones o sugerencias, el acuerdo –hasta entonces provisional- se entenderá adoptado definitivamente, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto que contenga el texto íntegro de la ordenanza señalada.

4. FELICITACIÓN A DEPORTISTAS.

El Concejal Delegado de Deportes, D. Pedro Cuevas, presenta las siguientes propuestas:

1. Felicitar a la entrenadora D^a Angélica Morales Ortiz, y a las/os patinadoras/es del Club de Patinaje Artístico el Tejar de Fuengirola, Alba Ramos Moreno, medalla de Bronce en Alevín Nacional Solo Danza, Lidia Moya Márquez, medalla de Oro en Cadete Autonómico Solo Danza, Juan José Reina Ortiz, medalla de Plata en Cadete Nacional Solo Danza, Marta Acosta García, medalla de Oro en Infantil Autonómico Solo Danza, Stephanie Ruiz Boosten, medalla de Plata en Infantil



Autonómico Solo Danza, Estela Serrano Rivero, medalla de Bronce en Infantil Autonómico Solo Danza, Paola Palomo López, medalla de Oro en Infantil Nacional Solo Danza, Esperanza Burgos Rojas, medalla de Plata en Infantil Nacional Solo Danza, Alba Pastor García, medalla de Plata en Juvenil Autonómico Solo Danza Femenino, Javier Delgado Tortosa, medalla de Oro en Juvenil Nacional Solo Danza Masculino, Jorge Granell Falomir, medalla de Oro en Junior Nacional Masculino Parejas Danza, Natalia Baldizzone Morales, medalla de Oro en Juvenil Nacional Solo Danza Femenino, Patricia Ortega Guadalix, medalla de Plata en Juvenil Nacional Solo Danza Femenino, Beatriz Núñez Donoso, medalla de Oro en Junior Nacional Femenino Parejas Danza, Sharay Fernández Morales, medalla de Plata en Junior Nacional Femenino Parejas Danza, Marina Acosta García, medalla de Bronce en Junior Nacional Femenino Parejas Danza, en el Campeonato Autonómico de Patinaje Artístico de Solo Danza 2016, celebrado en el Pabellón Municipal de Deportes Juan Gómez “Juanito” de Fuengirola (Málaga), del 30 de abril al 01 de mayo de 2016, al Club de Squash Fuengirola, por proclamarse Campeón de Andalucía por Equipos de Squash, equipo compuesto por: Neil Mccarron, Marcus Hall, Curro Domínguez, Jorge Ruiz y Christian Navas (reivindicándose como el mejor equipo de la historia del Squash Andaluz y uno de los mejores de España), en el Campeonato de Andalucía por Equipos de Squash 2016, celebrado en el Club Sato de Sevilla, del 07 al 08 de mayo de 2016, a las atletas del Club Deportivo Sohail-La Senda, Sanne Wurtz Herlevsen, medalla de Oro en categoría G40-44F, María González Reina, medalla de Plata en categoría G30-34F, en el V Steelives Campeonato de Andalucía de Triatlón Media Distancia 2016, celebrado en la Cala de Mijas (Málaga), el día 08 de mayo de 2016.

2. Felicitar a la entrenadora D^a Angélica Morales Ortiz y a las/os patinadoras/es del Club de Patinaje Artístico El Tejar de Fuengirola, Susana Martínez Cons, medalla de Bronce en Benjamín Femenino, Alba Ramos Moreno, medalla de Plata en Alevín Femenino, Yasmina Fuentes Romero, medalla de Bronce en Alevín Femenino, Giuliana Bianchi Iañez, medalla de Oro en Infantil Femenino, Paola Palomo López, medalla de Oro en Cadete Parejas Danza y medalla de Plata en Infantil Femenino, Emma Martínez Cons, medalla de Bronce en Infantil Femenino, Natalia Baldizzone Morales, medalla de Oro en Juvenil Femenino y Júnior Parejas Danza, Carmen Vega García, medalla de Oro en Alevín Parejas Danza, Beatriz Reina Ortiz, medalla de Plata en Infantil Parejas Danza, Patricia Ortega Guadalix, medalla de Oro en Juvenil Parejas Danza, Adrián Aguilar Sánchez, medalla de Oro en Alevín Masculino y Alevín Parejas Danza, Daniel Martínez Chulani, medalla de Plata en Infantil Parejas Danza, Juan José Reina Ortiz, medalla de Oro en Cadete Parejas Danza, Daniel Ríos Gómez, medalla de Plata en Juvenil Masculino, Javier Delgado Tortosa, medalla de Oro en Juvenil Parejas Danza, Jorge Granell Falomir, medalla de Oro en Júnior Parejas Danza, en el Campeonato de Andalucía de Patinaje Artístico Libre y Parejas Danza 2016, celebrado en el Centro Deportivo Bellavista de Sevilla, del 21 al 22 de mayo de 2016, a los deportistas del Club de Squash Fuengirola, Neil Maccarron, Campeón de España en categoría +35, Marcus Hall, Campeón de España en categoría +50, Pedro Ríos Cuevas, medalla de Bronce en categoría +50, Pedro Domínguez Vázquez, medalla de Bronce en categoría +60, en el Campeonato de España de Squash de Veteranos 2016, celebrado en el Pabellón Polideportivo Municipal de San Fernando (Cuenca), del 20 al 22 de mayo de 2016.



INTERVENCIONES

SRA. PRESIDENTA: “Señor Cuevas, tiene la palabra...”.

SR. CUEVAS (P.P.): “Muchas gracias, señora Presidenta, y buenos días a todos. Hoy quería empezar mi representación de todo este, digamos, número de deportistas que traemos a felicitar, pues haciendo una mención de un medio o un diario de tirada nacional, y que en su apartado andaluz pues recoge un hecho deportivo, en Fuengirola, o de un club de Fuengirola, y voy a leer un poco de lo que habla. “El Fuengirola logra el título andaluz en tierras sevillanas, que venció en la gran final al Abarles. El pasado fin de semana se celebró el campeonato de Andalucía por equipos Squash en Fuengirola, y el Club Sato y organizador, por Pedro Moreno, y el club anfitrión de Sato de Santa Justa, el Club de Squash Fuengirola logró el título andaluz por equipos y se reivindica como el mejor equipo de la historia de Squash andaluz y uno de los mejores de España. El Club de Squash Fuengirola logra reeditar la victoria que lleva posesionando durante varios años consecutivos, siendo el club más laureado de Andalucía”. En segundo lugar pues ya el club de Granada y eso; por eso quiero decir que esta mención es un poco importante, para ver que cuando se hace un trabajo que da estos resultados, cuando se tienen las propias, digamos, infraestructuras que pueden posibilitar estos hechos, pues es digno de mencionar aquí también en el Pleno. Por lo tanto vamos a felicitar al Club de Squash Fuengirola, por proclamarse campeón de Andalucía por equipos, y felicitar a los componentes de este club, que fueron Neil Macarrón, Marcus Hall, Curro Domínguez, Jorge Ruíz, y Christian Navas. Como dije anteriormente este campeonato se ha celebrado en Sevilla los pasados días 7 y 8 de mayo. También felicitar el Club El Tejar de Fuengirola, y a sus componentes por los logros conseguidos en el campeonato autonómico de patinaje artístico en la modalidad de Solo Danza. Y tenemos que mencionar a la propia entrenadora y responsable del propio club, Ángela... Angélica Morales Ortiz, y a los patinadores, Alba Ramos Moreno, que consiguió la medalla de Bronce Audiencia Nacional Alevín Nacional Solo Danza; a Lidia Moya Márquez, que consiguió también medalla de Oro en Cadete Autonómico; Juan José Reina Ortiz, medalla de Plata en Cadete Nacional; Marta Acosta García, medalla de Oro en Infantil Autonómico; Stephanie Ruiz Boosten, que consiguió la medalla de Bronce en Infantil Autonómico; Paola Palomo López, medalla de Oro en Infantil Nacional; Esperanza Burgos Rojas, medalla de Plata en Infantil Nacional; Alba Pastor García, que consiguió medalla de Plata en Juvenil Autonómico; Javier Delgado Tortosa, que consiguió la medalla de Oro en Juvenil Nacional; Jorge Granel Falomir, que consiguió también medalla de Oro en Junior Nacional, Natalia Baldizzone Morales, medalla de Oro en Juvenil Nacional; Patricia Ortega Guadalix, medalla de Plata en Juvenil Nacional; Beatriz Núñez Donoso, medalla de Oro en Junior Nacional; Sharay Fernández Morales, medalla de Plata en Junior Nacional; Marina Acosta García, medalla de Bronce en Junior Nacional. Eso fueron en los Campeonatos de Patinaje Artístico en la modalidad de Solo Danza, que se celebraron en el Pabellón Municipal de Deportes Juan Gómez “Juanito”, en Fuengirola, el pasado día 30 al 01 de mayo de 2016. Estos resultados se vienen dando también por esas infraestructuras, que aunque el Partido Popular no hizo esas infraestructuras en Fuengirola, sí posibilitó de que el Patinaje Artístico se fuera a realizar sus actividades



en el Pabellón Juan Gómez “Juanito”, y quiero decir que fue un encargo de la propia Alcaldesa cuando yo asumí la Concejalía de Deporte. Desde entonces hasta ahora son esos logros importantes que se han conseguido por parte del Patinaje El Tejar de Fuengirola, que ha logrado y es actualmente uno de los clubes más potentes a nivel nacional e internacional. Por último, felicitar a los atletas del Club Deportivo Sohail-La Senda, Sanne Wurtz Herlevsen, medalla de Oro en categoría G40, María González Reina, medalla de Plata en categoría G30, en los V Campeonatos de Andalucía de Triatlón Media Distancia, celebrado en la Cala de Mijas, Málaga, el pasado día 08 de mayo. También traemos a felicitar a los patinadores que también han participado este fin de semana en el Campeonato de Andalucía, Modalidad Patinaje Artístico, que se ha celebrado en Sevilla, y felicitamos nuevamente a la responsable del club, Angélica Morales Ortiz, y a los patinadores Susana Martínez Cons, medalla de Bronce en Benjamín Femenino; Alba Ramos Moreno, medalla de Plata en Alevín Femenino; Yasmina Fuentes Romero, medalla de Bronce en Alevín Femenino; Giuliana Bianchi Iañez, medalla de Oro en Infantil Femenino; Paola Palomo López, medalla de Oro en Cadete Parejas Danza, y medalla de Plata en Infantil Femenino; Enma Martínez Cons, medalla de Bronce en Infantil Femenino; Natalia Baldizzone Morales, medalla de Oro en Juvenil Femenino y Junior Parejas Danza; Carmen Vega García, medalla de Oro en Alevín Parejas Danza; Beatriz Reina Ortiz, medalla de Plata en Infantil Parejas Danza; Patricia Ortega Guadalix, medalla de Oro en Juvenil Parejas Danza; Adrián Aguilar Sánchez, medalla de Oro en Alevín Masculino y Alevín Parejas Danza; Daniel Martínez Chulani, medalla de Plata en Infantil Parejas Danza; Juan José Reina Ortiz, medalla de Oro en Cadete Parejas Danza; Daniel Ríos Gómez, medalla de Plata en Juvenil Masculino; Javier Delgado Tortosa, medalla de Oro en Juvenil Parejas Danza; Jorge Granell Falomir, medalla de Oro en Junior Parejas Danza. Todo esto fueron, como dije anteriormente, en el Campeonato de Andalucía que se celebró en Sevilla, los pasados días 21 al 22 de mayo. También hay que felicitar nuevamente al Club de Squash Fuengirola, a los componentes de este club que se proclamaron en categoría de Veteranos, también en los Campeonatos de España que se han celebrado en el Pabellón Municipal de San Fernando, en Cuenca, y fueron los siguientes: Neil Macarrón, Campeón de España en categoría +35 años; Marcus Hall, Campeón de España en categoría +50; Pedro Ríos Cuevas, medalla de Bronce en categoría +50; Pedro Domínguez Vázquez, medalla de Bronce en categoría +60. Creo que es un buen elenco de deportistas los que hemos traído hoy a felicitar, y por lo tanto enhorabuena a todos por ese trabajo que realizan y bueno, también a todos los técnicos municipales que de alguna manera propician que tengamos esas instalaciones y sobre todo esa distribución para que los distintos deportistas puedan entrenar gratuitamente, prepararse y hacer sus competiciones también en Fuengirola, porque tratamos que muchas de estas competiciones puedan venir a Fuengirola por esas infraestructuras que podemos ofrecer, para que las distintas federaciones tengan en cuenta el poder hacerlas aquí, en Fuengirola. Muchas gracias...”

SRA. PRESIDENTA: “¿Intervenciones...? Señor Galisteo...”

SR. GALISTEO (I.U.-L.V.): “Muchas gracias, señora Presidenta. Otro más..., otro Pleno más donde ponemos de manifiesto los extraordinarios deportistas que tenemos en nuestra localidad, deportistas que llevan el nombre de nuestro pueblo a lo



más alto. Enhorabuena a todas y todos ellos, y a aquellos que no lo consiguen, pero se esfuerzan igualmente para ello, y además, voy a hacer mención al extracto que ha sacado Pedro Cuevas con respecto al Club Squash. Tanto la labor profesional que ejerzo, como la de mi compañero, que no se encuentra hoy en el Pleno, se centra en la actividad física y el deporte, somos licenciados en Ciencias del Deporte, y somos conscientes de la dificultad que conlleva el hecho de que a un club lo declaren como el mejor club de la historia... el mejor equipo de la historia del Squash, andaluz, es de ámbito andaluz, pero es el mejor equipo de la historia. Es una dificultad increíble, que no solo ganas una competición, que como es el caso siempre traemos al Pleno varias, sino que te declaren el mejor club de la historia, eso me parece que es algo que hay que hacer mención porque es algo importantísimo. Muchas gracias...”

SRA. PRESIDENTA: “Señor Pérez...”

SR. PÉREZ (C.S.S.P.T.T.): “Sí, gracias... No nos vamos a reiterar, lógicamente, el nombre y las categorías que tantos deportistas fuengiroleños pues tienen el mérito de obtener, para orgullo de esta ciudad, sino que además de la mención especial que ha hecho el compañero, yo dentro de tanto... este Grupo Municipal quiere felicitar a todos, sin ninguna excepción, por supuesto, pero especialmente una mención al mérito que supone, como modalidad deportiva, la Triatlón de Media Distancia, donde se ha llevado María González Reina la medalla de Plata, y Sanne Wurtz Herlevsen, que me imagino que será fuengiroleña, la medalla de Oro, o sea, a ellas pues la más cordial enhorabuena y a todos los deportistas. Muchas gracias...”

SRA. PRESIDENTA: “Señor Toro...”

SR. TORO (C's): “Gracias, señora Presidenta. Pues, bueno, como se ha dicho, pues Pleno a Pleno, creo que no hemos faltado a ninguno, tenemos la gran suerte y el honor de poder felicitar a tanto fuengiroleño, que obtienen tan buenos resultados en muchas más... en muchas disciplinas, y evidentemente pues hay un buen trabajo realizado, eso hay que reconocerlo, evidentemente hay que felicitarle a ellos, que son las personas que han conseguido esas medallas, esos títulos, también a los clubs, insisto, que son muy importantes, son la verdadera, la base, que le da la cobertura para que se pueda desarrollar a un nivel casi profesional, o a un nivel muy, muy elevado dicho deporte, no me quiero olvidar ninguno, pero bueno, el Club de Patinaje, como ha mencionado, El Tejar, el Club de Squash Fuengirola, el Club Deportivo Sohail-La Senda, el cual ya felicitamos, creo, en el anterior Pleno, y sí me gustaría, aunque todos son merecedores de la felicitación, pues a la entrenadora de Patinaje, doña Angélica Morales, porque creo que está haciendo también un buen trabajo. Y desde este Grupo Municipal, como ya creo que ha realizado alguna vez, también felicitar, como debe ser, al Concejal de esa área, al Señor Cuevas, por el buen trabajo que está realizando en el Área de Deporte. Gracias...”

SRA. PRESIDENTA: “Señor Serrato...”

SR. SERRATO (P.S.O.E.): “Desde la bancada..., desde la bancada del PP, y también pues añadir que ya también esa misma condición habíamos hablado de la posibilidad de hacer este tipo de felicitaciones pues en mociones institucionales, porque prácticamente todas, todas son institucionales. Todos estamos de acuerdo con



felicitar a nuestros deportistas, y además de sentirnos muy orgullosos de ellos, lo que pasa es que si fueran mociones institucionales muy difícilmente podríamos tener las inclusiones éstas tan deseadas que tenemos cada mañana de Pleno, que se incorporan muchísimas más felicitaciones a este rol de personas que hacen deporte. Nada más...”.

SRA. PRESIDENTA: “Señor Cuevas, ¿necesita usted una segunda intervención...?”.

SR. CUEVAS (P.P.): “Bueno, se ha mencionado aquí que viene en ese medio de comunicación, que el mejor club de Andalucía es el Squash Fuengirola, y yo quiero hacer un poco de balance en este hecho. Desde que el Complejo Polideportivo Elola está en marcha, pues ese club ha podido tener unas instalaciones para poder hacer Squash, porque en Fuengirola las únicas que había se cerraron, y se quedó sin poder realizar esa actividad. Ellos solicitaron a la Concejalía de Deporte, y se incluyó dentro de ese proyecto, ese macro proyecto que se hizo, meter esas pistas. También como dije anteriormente, el posibilitar de que el Club de Patinaje patinara en el Pabellón Juan Gómez “Juanito”, en el cual tuvimos que hacer una cuchillada de lo que es el parquet, para que se pudiera mantener en firmeza para poder realizar, el Club de Patinaje El Tejar, también sea uno de los mejores clubes que hay en Andalucía. Hoy por hoy hemos desbancado a Sevilla. Pero yo quería decir algo que se ha hablado mucho aquí esta mañana, de los errores, y no son errores, sino son cosas conscientemente que se hacen para el bien de esta ciudad, para el bien de los deportistas, para bien de todos los que de alguna manera representan a nuestra ciudad, fuera la inversión que valientemente hizo el Ayuntamiento de Fuengirola, para poder hacer las instalaciones del Complejo Polideportivo Elola, que cuando a veces tienen los revés de no poder conseguir ese dinero que hace falta para pagar esa inversión, pues te pueden costar intereses, pero esos intereses están muy bien gastados porque son cientos, cientos de deportistas los que se felicitan, pero son miles, miles, los que hacen uso de esas instalaciones, que tienen un desgaste diario importantísimo, y a pesar de que se critica tanto, después felicitamos, felicitamos porque están esas infraestructuras que dan esos resultados. Muchas gracias...”.

SRA. PRESIDENTA: “¿Hay alguna otra intervención...? ¿No...? Pues se aprueba por unanimidad...”.

Conocido el dictamen emitido al respecto por la comisión informativa de Bienestar Social, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2016.

Sometido el tema a votación ordinaria, por unanimidad de los 24 señores concejales asistentes a la sesión (14 P.P., 5 P.S.O.E., 1 I.U.-L.V., 2 C's y 2 C.S.S.P.T.T.), mayoría legal absoluta de los 25 miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar en todos sus términos la propuesta transcrita anteriormente.

5. ASUNTOS DE URGENCIA.

SRA. PRESIDENTA: “Asuntos de urgencia no hay ninguno...”.



6. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

SRA. PRESIDENTA: “Pasamos a la parte no resolutive del Pleno, con dación de cuenta de los asuntos tratados en la Junta de Gobierno Local. Tienen la palabra la señora Mata, el señor Cuevas y la señora González, por el orden que deseen...”.

SRA. MATA (P.P.): “Muchas gracias, señora Presidenta. Antes de comenzar a comentar los asuntos que se aprueban en la Junta de Gobierno Local que se celebra cada 15 días en este Ayuntamiento, decir que esto es una muestra más de la transparencia de este Ayuntamiento, en cuanto a todos los temas que se van aprobando y se van sacando por parte de esta entidad, para que todos los fuengiroleños conozcan de él, por eso muchas veces traemos lo que ahí aprobamos para que sea un claro ejemplo de la transparencia que caracteriza a este Equipo de Gobierno. En este sentido, en la Junta de Gobierno Local Ordinaria del día 15 de abril, se aprobó en el Orden del Día de régimen interior, la prórroga de contratos del suministro de vestuario de los servicios operativos, solicitada por Pablo Marcelo Arbelo; se aprobó también la prórroga del contrato del servicio de asistencia y mantenimiento de los sistemas de almacenamiento y gestión de la base de datos del Ayuntamiento; se ratificó Decretos, resolviendo las solicitudes y reclamaciones formuladas a la base de ayuda a los ciudadanos de nuestro municipio; se aprobó la transmisión del derecho de superficie sobre la finca sita en el Partido del Espinar, conocido como El Castillo, de 1.890 metros cuadrados, donde está ubicada la Mezquita solicitada por la Liga del Mundo Islámico, centro religioso y cultural islámico; se aprobó también en esta Junta de Gobierno el pago de cuotas de comunidad correspondiente al primer trimestre del 2016 a la Asociación de Comerciantes de Mercacentro, por importe de 7.020 euros; se aprobó la corrección de errata en las bases para la regulación de actividades lucrativas en la vía pública para el año 2016, se aprobó el Plan Sectorial de Ocupación de Vía Pública de la calle Gálvez Ginachero, y se aprobó la transmisión de licencia de los puestos del Mercadillo, del puesto número 14, del Mercadillo de los martes, a favor de Antonia Sánchez Jiménez; la transmisión del puesto 396 también del Mercadillo de los martes, también a favor de Alejandro Jiménez Bonachera; se aprobó también del puesto número 328 del Mercadillo de los martes a favor de José Miguel Ortega García; se aprobó también la transmisión del puesto 298 del Mercadillo de los martes a favor de... Se aprobó también la licencia del puesto 439 del Mercadillo de los martes a favor de Adán Santiago Fernández, y también se autorizó la transmisión de la licencia del puesto 164 del Mercadillo de los martes y del número 10 del Mercadillo de los domingos a favor de José Manuel López Aragonés. En temas de urgencia se aprobó en esta misma Junta de Gobierno el inicio de expediente de contratación para el Servicio de Realización de Espectáculos Pirotécnicos, con ocasión de las festividades a celebrar en Fuengirola, la Fiesta del Rosario y del Carmen, y la Verbena de San Juan. Estos son los fuegos artificiales que contrata este Ayuntamiento, por importe de 48.400 euros anuales y por un plazo de cuatro años. Se adjudicó también a la entidad ‘Sohail Bus’ la realización de un viaje, que ya se ha celebrado a los patios de Córdoba, donde pudieron disfrutar más de 50 mayores, el día 13 de mayo, por importe de 1.674 euros; se aprobó el convenio con la Asociación de Coros y Danza Mari Trini León, para la participación en el festival que se celebra en Europa y que da nombre también y



prestigio a nuestra ciudad, por importe de 6.500 euros; se aprobó la devolución de la garantía definitiva prestada por la entidad Mundo Management, en el contrato de servicio para la organización de actuaciones musicales en el Palacio de la Paz, con motivo de la celebración de la Feria y Fiesta del Rosario 2015; se aprobó la relación de factura, el número 4/2016, por importe de 200.827; se aprobó la cesión de la Caseta de la Juventud a la Asociación Adintre, el día 17 de abril, para la realización de un evento, a beneficio de niños con escasos recursos económicos, previo pago de canon simbólico, de 1 euro, y se aprobó la baremación de las distintas solicitudes de actividades no artísticas para el 2016, recogidas en las bases para la regulación de actividades lucrativas en la vía pública, para el 2016. También se aprobó el inicio del expediente de contratación del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, de las obras de remodelación integral de la calle General Rodrigo, por importe de 458.840 y un plazo de ejecución de 2 meses. En la Junta de Gobierno Local Ordinaria, del día 29 de abril, se aprobó en el Área de Régimen Interior, los asuntos de personal correspondiente al mes de abril de 2016; se aprobó la cancelación de la hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena a favor de este Ayuntamiento, constituida como prestación de garantía en el fraccionamiento de deuda concedida a la entidad Reserva del Higuero; se aprobó la devolución de la garantía definitiva prestada en el contrato de suministro de material de oficina lote 1, por la entidad Gersa Informática, Sociedad Limitada; se hicieron, se aprobaron distintos pagos, en las distintas comunidades, de la que este Ayuntamiento posee, correspondiente, en este caso, al parking del Mercacentro... perdón, al parking del Mercado de los Boliches, por importe de 216, correspondiente al primer trimestre del 2016; se aprobó el pago de las cuotas de la comunidad correspondiente al primer trimestre, también, de la comunidad de aparcamientos Elola, planta 2, por importe de 15.372; se aprobó tomar conocimiento del convenio de colaboración con la Asociación Radiotaxi Fuengirola para la contratación del personal que realice, que sea a través de la bolsa de empleo municipal, siempre trabajando para que todos los fuengiroleños y fuengiroleñas tengan oportunidad de empleo; se aprobó también las bases de la actividad de premio al comercio fuengiroleño, así como el gasto para los premios por importe de 7.000 euros, una apuesta de fomento de nuestro comercio local; se aprobó la devolución de la garantía definitiva prestada en el contrato del servicio de desratización, desinfección y desinsectación e higienización de las instalaciones, espacios y edificios públicos, solicitada por la entidad; también se aprobó tomar conocimiento de la baremación de las distintas solicitudes de actividades artísticas para este ejercicio 2016, y se aprobó el calendario de descanso de los auto-taxis para la temporada 2016-2017, presentado por la Asociación Radiotaxi Fuengirola. En asuntos de urgencia, de esta Junta Ordinaria, se aprobó la concesión de becas para cursos, talleres, o actividades municipales promovido por la Concejalía de Deportes; se aprobó el Plan de Emergencia Especial para la seguridad en playas 2016; se aprobó el nombramiento como Director del Plan Sepra 2016 al Inspector de la Policía Local Antonio Hernández Mira; se ratificó la nómina del personal del mes de abril 2016 por importe de 1.253.547, y se aprobó la relación de factura número 5, correspondiente a este año, por importe de 21.796 euros. También asuntos de urgencia se ratificó en los Decretos del 2015, resolviendo las solicitudes y reclamaciones de los distintos ciudadanos del municipio, a las bases de ayuda; se aprobó las base reguladora del Programa Tarjeta-Comercio del 175 Aniversario; se aprobó la base reguladora del concurso de escaparates “Viste de flores



tu comercio”; se aprobó la realización de un viaje al País Vasco, del 5 al 10 de junio, por la entidad Halcón Viajes, actuando este Ayuntamiento como solo mero intermediario, y se aprobó la modificación del comienzo del plazo de solicitudes, de beca-subservención, de las Escuelas Estivales, aprobado en Junta de Gobierno. Se aprobó también la convocatoria de ayuda municipal al transporte universitario, para el curso escolar 2015-2016. Nada más, muchas gracias...”.

SR. CUEVAS (P.P.): “Muchas gracias, señora Presidenta. En el Área 3 de Bienestar Social, el día 15 de abril, se aprobaron las siguientes mociones: cesión del Palacio de la Paz al Club Deportivo Asociación Deportiva Manuel Lucena, para la celebración del Campeonato Olímpia, previo el pago del importe de 500 euros por la cesión, y 1.100 por la fianza; también se aprobó para ceder el Palacio de la Paz a los distintos institutos de Fuengirola, al IES Los Boliches, para la celebración del acto de graduación, previo el pago del canon simbólico de 1 euro; también así mismo, para el instituto, el IES Número 1, para el día 2 de junio. El día 3 de junio también se cedió el Palacio de la Paz para el Colegio Syalis. El día 8 de junio el IES Ramón y Cajal; el IES Eduardo Janeiro el día 21 de junio, y el IES Mercedes Labrador el día 27 de junio, y el día 28 de junio para el IES de la Salina, todos ellos con el previo pago simbólico de 1 euro. Se aprobó también la celebración del Festival de Jazz para el día 9 de junio en el Castillo Sohail, por las entidades Animarte, S.L., y..., empresa de espectáculos, la primera por un importe de 6.830 euros, y la segunda por un importe de 9.075 euros. Se aprobó también la concesión de beca para los cursos de talleres y actividades municipales promovidos por la Concejalía de Deporte, por un importe de 1.094,40 euros. Se aprobó también la prórroga solicitada por la entidad de Limpiezas Crespo, en el contrato de servicio integral de limpieza de once centros de Educación Infantil y Primaria, Expediente 24/14. Se aprobó también adjudicar a la Academia el Alquimista, la realización de un taller de iniciación al inglés, desde el 20 de abril al 13 de junio, en la sala de manualidades del hogar social de Puebla Lucía, por un importe de 612 euros. Se adjudicó también a Effort Consultoría, formación por un importe de 1.500 euros, la realización de seis talleres “Micromachismos y vida cotidiana: violencia 2.0”, dirigido al alumnado de centros de Educación Secundaria; y se aprobó la convocatoria de ayudas económicas a las personas físicas, clubs deportivos, o asociaciones que participen en competiciones federadas, y organización de acontecimientos, espectáculos y eventos deportivos, por un importe de 106.271,98 euros. El día 29 de abril, también en el Área 3 de Bienestar Social, se aprobó la siguiente moción: Aprobar la solicitud de la subvención a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el programa de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios, para la atención del inmigrante, por un importe de 75.780,84 euros. Muchas gracias...”.

SRA. GONZÁLEZ (P.P.): “Muchas gracias, señora Presidenta. En el Área 2 de Infraestructuras, de la Junta de Gobierno del 15 de abril, se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la UTE Fuengirola-Los Boliches, Vías y Construcciones, S.A., y..., S.A., en UTE; contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, del 8 de enero, de liquidación de daños de las obras del Mercado de los Boliches y su aparcamiento subterráneo. Se aprobó la tramitación y aprobación inicial del estudio de detalles, iniciativa particular, promovido por la entidad Praise Grupo Inmobiliario, S.L., con el objetivo de ordenar un enclave que conformó un solar situado en calle Milano y la



prolongación de la calle Buganvilla, en la Zona de la Yesera. También se aprobó la devolución de la garantía definitiva prestada en el contrato de las obras de remodelación integral, del Parque Doña Sofía, Expediente 90/14, solicitada por la empresa Probisa Vías y Obras, S.L.U. Se aprobó también la prórroga solicitada por la entidad de Servicios de Protección y Cuidados de Animales, Canes, S.L., en el contrato de servicio de recogida, traslado y mantenimiento de animales vagabundos o abandonados, Expediente 14/14. Se desestimó el recurso interpuesto por la entidad Roca, S.A., contra el acuerdo Junta de Gobierno Local, del 19 de febrero, de reparación de las averías detectadas en la máquina barredora y baldeadora; se aprobó el inicio de expediente de contratación, negociado sin publicidad, del suministro de instalación de un sistema de megafonía para las playas en la zona de Carvajal. En la Junta de Gobierno del 29 de abril, en el Área de Infraestructuras, se aprobaron las devoluciones de garantías de las siguientes obras: obras de la construcción de la nueva rotonda en la Avenida Carvajal, junto al Edificio Mariluz, Expediente 95/14; también se aprobó la devolución de garantía de la obra en calle Los Granados, Las Pitás y Miguel Barranquero, Expediente 83/14, de las obras de remodelación de la superficie de calle Antonio Chenel Antoñete, Expediente 79/14, de las obras de remodelación del acerado y aparcamientos en la calle Alberto Morgensten, Expediente 77/14, de las obras de remodelación del acerado norte, en la calle Isla Gomera, Expediente 76/14; también expediente de las obras de asfaltado y pavimentación de las calzadas, Expediente 74/14, y también las obras de remodelación integral de la calle Burgos, Expediente 31/14. Se acordó también la devolución de garantía de los suministros, en la garantía definitiva, prestada en el contrato, de suministros de instalación y mantenimiento de módulos software, complementarios para el Ayuntamiento, Expediente 92/13, y del contrato de suministro de informatización del Área de Recaudación para el Ayuntamiento, Expediente 96, solicitadas por las entidades T-Systems y TEC Iberia. Y nada más, muchísimas gracias...”

7. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

SRA. PRESIDENTA: “No hay...”.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

SRA. PRESIDENTA: “Ruegos y preguntas... Señor Galisteo...”.

SR. GALISTEO (I.U.-L.V.): “Muchas gracias, señora Presidenta. Bueno, traíamos dos preguntas para este Pleno, pero esta mañana nos han respondido por escrito a una de ellas, con lo cual solo traeremos una. Y la pregunta es porque hemos tenido conocimiento de dos atropellos a ciclista, uno en la Avenida Finlandia, junto a la plaza Suomi, y otro en la zona cercana a la oficina de Gestagua, y la pregunta en concreto es si tienen pensado hacer algo al respecto, si van a repensarse la opción de adecuar algunas calles del municipio para albergar, bien carriles bici, bien ciclo vía, y si se podría hacer alguna campaña de concienciación en centros escolares y en los medios de comunicación públicos locales, al respecto, nada más. Muchas gracias...”.

SRA. PRESIDENTA: “Señor Pérez...”.



SR. PÉREZ (C.S.S.P.T.T.): “Sí, gracias... Yo tenía tres preguntas y dos ruegos, para antes de hacer la primera pregunta, voy a ser lo más breve posible, aunque creo que vamos bien de tiempo, es recordar el Artículo 69 de la Ley de Bases de Régimen Local, que es un..., que es la Biblia, por decirlo así, rápido y pronto, de este Ayuntamiento. Ese Artículo 69.1 establece que las Corporaciones Locales facilitarán las más amplias vías de información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. En base a ello, lógicamente, los ciudadanos tienen la posibilidad, y así se hace, y hasta hay un Reglamento establecido para ello, de preguntar sobre situaciones concretas de la vida municipal, en particular, por ejemplo, un ciudadano, en el 29 de enero de 2016, envía un escrito a Parques y Jardines diciendo que la cafetería de ese parque, del Parque España, no cumple con el horario, y que por favor que obrasen al respecto en la ejecución de un contrato de obra que tiene... o de servicios, perdón, que tiene que haber. A los pocos días este ciudadano le llama la Concejala, María Jesús Pascual, según me manifiesta este ciudadano, hay que reiterar, más o menos que bastante airada o como regañándole, diciendo que si no hay otras cosas en el pueblo para qué fijarse, y si él es el que había licitado. Es lo que me manifiesta este ciudadano. Bien, para dicha cafetería, bueno, él le dice que por favor le conteste por escrito. Este ciudadano el 14 de abril de 2016 vuelve a enviar otro escrito, al no haber tenido respuesta explícita, instándole a que por favor que se haya cumplir el pliego de condiciones para que esa famosa cafetería, bueno, pues que cumpla con el horario. Lógicamente pues la pregunta es obvia. ¿Se está haciendo algo para que esa cafetería cumpla con el horario, conforme al pliego de prescripciones técnicas y administrativas de su contrato? Segunda pregunta. Respecto a la Mesa Comarcal de la Movilidad, se pidió cita con la Concejala de Infraestructura para hablar sobre la remodelación de la Avenida Clemente Díaz, y a día de hoy pues no se ha tenido contestación alguna por lo que claro, este Grupo en nombre de dicho colectivo pues pregunta, ¿está previsto en ese proyecto incluir carril bici, o va a suceder como ha sucedido en el Paseo Marítimo de Carvajal, que después de tantos años y finalmente al finalizar las obras no hay carril bici en ese tramo? Ésas son las dos preguntas, las tres preguntas. Bueno, sí, no sé si me olvido alguna. Los dos ruegos son los siguientes. El primero, trasladar desde este Grupo Municipal el agradecimiento y la felicitación por la excelencia profesional y diligencia, como prestadores y garantes de la Función Pública, a la labor realizada por el Secretario Municipal, aquí presente, y el Interventor Municipal. Segundo, ruego, un ruego de respeto a la posición, no solo por la omisión, se ruega a la Presidencia, exabruptos y calificativos como de mezquino, aquí a un compañero, o en otras ocasiones por cuestionar explícitamente la integridad moral de alguno de nuestros miembros, ningún miembro de la Oposición ni de este Grupo en particular, ha cuestionado la construcción del Complejo Elola, para nada, no. La decisión de lastarse la legalidad omitiendo el preceptivo expediente de modificación presu... modificación de ampliación de contrato y modificación por tanto del expediente de contratación inicial, fue una decisión política, exclusivamente de personas, con nombres y apellidos, algunas de ellas estaban presentes en este Pleno, por tanto entendemos que la Oposición lo único que ha hecho es dejar constancia de este hecho, y no legitima esa circunstancia para faltar al respeto y echar balones fuera como se ha venido haciendo. Ése es el ruego. Y finalmente, bueno, recordar, este ruego es para todos los que nos estén viendo, que mañana, a hora del mediodía, a la hora de la comida, tienen los televidentes una cita a las 3 y media, con un Pleno



Extraordinario, precisamente para ahondar más en el cumplimiento de estas sentencias, y me imagino que mientras ellos estarán comiendo tranquilamente en sus casas, pues nosotros estaremos aquí debatiendo sobre ese punto. Gracias...”.

SRA. PRESIDENTA: “Señor Toro...”.

SR. TORO (C's): “Gracias, señora Presidenta. Bueno, sumarnos en primer lugar a la felicitación que ha realizado el Portavoz de Costa Sol Sí Puede, en cuanto al magnífico trabajo que realiza el señor Secretario y el señor Interventor, la verdad que es un trabajo encomiable y siempre están para informarnos cuando tenemos alguna duda y son dignos de esta felicitación. En cuanto a ruegos y preguntas, pues quiero hacer un ruego y dos preguntas, o tres. El primer ruego nos lo ha trasladado un vecino, y está relacionado también con un informe que solicitamos ya en dos ocasiones, que no nos fue entregado, y que al final, a la tercera solicitud, a través directamente de usted ya se nos remitió, que era el tema de los accidentes laborales que sufren los trabajadores de este Ayuntamiento. En dicho informe se nos relata que hay más de 119 accidentes laborales, en el año 2015, incluso hubo dos fallecidos, que eso ya conocen, y hay acciones judiciales ahí, que no son el caso ahora de este ruego. La pregunta es que si sería posible reforzar las medidas de prevención y de riesgos laborales, hasta el punto que incluso digo, en acciones de reparación de este edificio, de este mismo Ayuntamiento. Nos lo ha trasladado un vecino, que estaba por casualidad en el Parque del Sol, aquí al lado, y viendo cómo se estaba reparando el techo del edificio de Fuengirola, se puede ver cómo hay un andamio, un andamio situado cerca del borde de dicho límite, dicho andamio no cumple la Normativa, en cuanto que cualquier persona que se suba ahí y se caiga, pues tiene un riesgo, digamos, mediano o alto de que se caiga, ¿no? Esta persona que nos lo relataba pues era, hombre, que si hacemos acto de reparación en dicho Ayuntamiento, que se rogaría por favor, que se reforzase las medidas de riesgos laborales, y que si se repara la fachada de este edificio, pues que el andamio cumpla la Normativa y que se extremen las medidas de seguridad, que es la seguridad de todos los trabajadores municipales de este Ayuntamiento. Ése el primer ruego. El segundo, va relacionado con la playa de perros que tenemos este año, que adelanto antes de la pregunta, que nuestro Partido está conforme de que haya una playa de perros, pero en cuanto a la misma nos gustaría realizarla tres preguntas. La primera es que el 1 de junio se abre la época ya de baño, y el anterior año tuvimos un requerimiento de la Junta de Andalucía, según la cual entendía que no cumplíamos la Normativa de salubridad, por lo que no podía darse en esa zona, en la situación actual donde está la playa, dicha apertura. A pesar de dicho requerimiento, varios Ayuntamientos, la gran mayoría cerraron dichas playas, el de Mijas, por ejemplo, y en Fuengirola seguimos, ¿no? Entonces la primera pregunta es si vamos a tener playa de perros en época de baño, o sea, desde el 1 de junio, que ya se inicia. La segunda pregunta es, en caso de que haya una sanción, o desconozco si ha habido un requerimiento por parte de la Junta, o algún tipo de medida, quién se va a hacer responsable, o si tenemos el estudio jurídico para estar claro que cumplimos la legalidad, ¿no?, que por encima de lo que nos interese o no, o entendamos que sea bueno o no para el municipio, que se cumpla la Ley. Y el tercer requerimiento o tercera pregunta que nos han trasladado, además un negocio allí de esa zona, precisamente un chiringuito, es el problema que tienen en cuanto que para los



ciudadanos que, me imagino que la gran mayoría de los ciudadanos de Fuengirola conocerán la playa de perros, está lindando casi con Mijas, está cerca del Hotel Beatriz, a la derecha, y el gran problema que me comentan es que está limitada, y con una valla y unos carteles, el inicio de la playa, pero no el final. El problema que tienen es que dichos perros, claro, como no está señalizado, invaden las otras playas, que no están... que no son ya, incluso el propio Ayuntamiento de Mijas ya lo ha prohibido, y siguen pues soltando excrementos y surgiéndole un perjuicio económico a otras personas que entienden que bueno, sí que tiene que haberla, pero tiene que marcarse el inicio, como pueden ver aquí la valla, pero también el final, que estará bien limitarla, si fuera posible, simplemente para que sepan cuál es la zona delimitada para el tema de playas. Eso sería en cuanto a la playa de perros. Y después, la última pregunta que le queremos hacer, es si fuera posible, nos han trasladado algunos vecinos, es una calle que está cerca del Colegio los Boliches, cerca de la calle Santa Gema, es sobre la calle Marcial Alanda. Como dicha calle es muy estrecha en cuesta arriba, muchos padres cuando van a recoger a sus hijos allí no pueden parar, entonces tienen que ir a la calle Marcial Alanda que está justo subiendo la calle, a la derecha, a la izquierda, perdón. Dicha calle tiene el siguiente problema de que no tiene aceras. Como pueden ver aquí, en el... o el inicio de acera está subiendo hasta la esquina, dicha calle pues cuando pueden aparcar, realmente pues no pueden... no hay aceras, con lo cual se da el peligro que van padres con sus hijos, y tienen que ir por la carretera, hasta llegar al coche, ¿no? Entonces si fuera posible, la parte que no tiene, porque la curva y unos cinco metros tiene acera, el resto no, si fuera posible extender dicha acera o por lo menos que hubiera algún policía local o regularlo de alguna manera, para evitar que haya un atropello, ¿no?, a los padres o a los niños en dicha zona. Gracias...”.

SRA. PRESIDENTA: “Gracias... Señor Galisteo, respecto al atropello... Ay, perdón, señor Serrato... Es que no le he visto levantar la mano y..., me disculpa, no le he visto levantarla...”.

SR. SERRATO (P.S.O.E.): “Voy a hacer una pregunta que me ha pasado el Concejal de Costa del Sol Sí Puede, porque se la ha dejado en el tintero. No tengo muchas referencias sobre ella, y es sobre una serie de filtraciones que tienen los locales sitios en el Puerto Deportivo, que son concesionario de este Ayuntamiento. Son bastantes los daños que pasa por medio de fotografías, todos ellos sin techo, como se pueden ver, en todas estas fotografías. Si quisiera ampliar un poco, y darle permiso para ampliar algún aspecto más, en ese caso paso a las mías propias. En primer lugar este Equipo, este Grupo tiene interés en conocer el estado de trámite, o el estado de ejecución de una serie de actuaciones que fueron promovidas por este Grupo a través de mociones, que bien o no se confluieron en institucional, o bien después el Equipo de Gobierno hicieron suyas, en este último caso me refiero a la moción del monumento de Fusilados de la Guerra Civil. Justamente después del debate hubo una intervención en medio, por don Rodrigo Romero, donde asumía, asumía la ejecución por el Equipo de Gobierno, de este monumento de fusilados. Por otro lado también nos interesaría saber en qué grado de ejecución y de tramitación está, en relación con la moción contra la violencia de género, particularmente si se ha trasladado a la Junta de Andalucía para la creación de unidades y coordinación contra la violencia, si ha habido alguna sección de fondos económicos en relación con las obligaciones



establecidas en la Ley Orgánica 1/2004, y si se ha dado traslado de la petición aprobada, de multiplicar por 5, la partida destinada a la Delegación de Gobierno para la violencia de género. Por último la moción para incluir a Fuengirola en la Red de Ciudades Amigas. En ese mismo sentido saber cómo está la ejecución y la tramitación de los acuerdos adoptados en esta moción. Siguiendo con las preguntas, en la última Comisión, un Concejal de la Oposición, que no recuerdo quién fue, preguntó si existía alguna demanda más en relación de los intereses, con los intereses, que hemos tenido ocasión de conocer a través de la discusión del punto número 2. Usted respondió que no, y fue corregida inmediatamente por el Interventor, diciendo o informando que había dos más. En relación con estas dos demandas interesa a este Grupo la información relativa a si el demandante es la misma mercantil, Profasan, a qué obras o edificaciones se refieren, y los importes reclamados. Justifica el interés de estas preguntas porque tal como usted ha puesto de manifestó, el debate del punto 2, esta deuda pueden quedar pendientes y tenerla que pagar el próximo Equipo de Gobierno. A colación con estas deudas y también de esta intervención el punto 2, el debate del punto 2, nos interesaría también conocer cuántos intereses de demora, por herencia socialista de hace más de 23 años, han pagado los Equipos de Gobierno del PP. Esa pregunta se la hemos realizado, porque como ya sabíamos que iba a suscitarse en este punto del Orden del Día, por lo que usted mencionó ya en la Comisión, incluso mencionó la fase 1 del Paseo Marítimo, cuando eso fue realizado por un Alcalde preconstitucional, entonces nos interesaría conocer porque es que el señor Interventor no pone, no sabe valorar cuáles son los intereses por demora, es decir, los mismos intereses que hemos debatido en el número 2, intereses por no pagar a tiempo. Por último, ya es otra, es un ruego, un ruego que también ha sido ya trasladado por otro Portavoz de esta parte de la bancada, y es el ruego que reconduzcamos nuestra intervención en el Pleno, a un discurso político. Vamos a erradicar términos y calificaciones ofensivas, no nos lleva a nada bueno, tener estas actitudes y estas conductas de acidez en los Plenos. ¿Por qué? Porque sencillamente nos alejamos de algo fundamental, que es la educación política y eso tenemos que preservarla como patrimonio de los políticos, que es. Nada más...”

SRA. PRESIDENTA: “Bien... Señor Galisteo, con respecto a los atropellos a ciclistas, pues supongo que se seguirá el procedimiento que marca la Normativa, la persona que ha sido causante del atropello, si ha sido de una forma por incumplimiento de Normativa, tendrá que afrontar la responsabilidad de haber hecho ese..., o de haber atropellado a alguien, y si ha sido el ciclista el que haya incumplido, desconozco las circunstancias de cada uno de los accidentes que haya podido haber. Si yo mal no recuerdo, por la zona en la que usted ha dicho, hay carril bici. Verá, justo en esa zona hay carril bici, si el ciclista no iba por el carril bici, pues fíjese para lo que queremos el carril bici. Lo digo por aquello de que no implica la existencia de carril bici, que el ciclista lo use. Usted ha dicho en la zona de Gestagua, pues allí hay carril bici, y hay un carril bici que llega hasta la rotonda del 600, si es ahí donde usted ha dicho, insisto, pero que en cualquier zona del municipio, si se produce un atropello, y es responsabilidad del conductor, pues el conductor tendrá que responder de esa acción, y si es responsabilidad del ciclista, pues el ciclista será quien asuma la responsabilidad... En cuanto al Señor Pérez, y al margen de que después procederá la Concejala Delegada de Jardines a contestar respecto a sus manifestaciones, en primer



lugar decirle que estoy de acuerdo que el Ayuntamiento tiene que promover las más amplias vías de información al ciudadano, y de hecho así lo hacemos, damos público conocimiento de todos los procedimientos y de todos los servicios que ofertamos, a través de distintas formas, a través de los medios públicos, como puede ser la Radio y la Televisión Pública, lo hacemos a través de nuestras redes sociales, lo hacemos a través de cartas informativas que remitimos a los vecinos, lo hacemos a través de reuniones informativas con los afectados por obras, por decisiones de determinado tipo, le damos la más amplia difusión a cuantas decisiones tomamos, porque efectivamente estamos convencidos de que hay que dar información a todos los ciudadanos. Y en su referencia a eso, con respecto al Parque de España o a la queja de un vecino respecto del funcionamiento del Parque de España, dos cosas, uno, existen distintas formas de atender las peticiones de los vecinos, se puede atender contestando a un escrito de forma fehaciente, o haciendo una llamada telefónica dándole la información al vecino, y eso es lo que hizo, me consta, mi compañera María Jesús Pascual. Veo que ahora ella nos dirá qué le dijo a esa persona y el tono que empleó y estas cosas, pero ya veo que usted, obviamente, sin escuchar a la Concejala responsable, pues ya le da credibilidad a otra persona sobre un determinado comportamiento. En cualquier caso, se le ha dado traslado a la concesionaria pidiéndole determinada documentación, y se le ha dado traslado a la Asesoría Jurídica para que inicie el procedimiento sancionador que corresponda, que es lo único que se puede hacer. En estos casos. Respecto a la Mesa Comarcal de la Movilidad y la petición de su cita con la Concejala de Infraestructura, manifestarle dos cosas. Veo que transcurridos casi doce meses desde la toma de posesión, no sabe usted que el Concejala de Infraestructura, no la Concejala de Infraestructura, el Concejala de Infraestructura, que es el Señor José Sánchez, efectivamente se le ha pedido una cita, y supongo que la tendrá concertada o le habrá contestado o lo ignoro, pero para que no haya nada, no se va a crear un carril bici en la Avenida Alcalde Clemente Díaz, que no conduzca a ningún sitio, es decir, no se va a hacer un carril bici que vaya entre la actuación de la Avenida Clemente Díaz, de donde llegue hasta donde llegue, para que ese carril bici no comunique con ningún lado. No está previsto en el proyecto. Me uno a ustedes a la situación al señor Secretario y al señor Interventor, por el trabajo que realizan, por otro lado es su obligación, como no puede ser de otra manera, y por supuesto mi agradecimiento personal porque siempre están disponibles cuando se les llama, pero esa felicitación creo que hay que hacerla extensiva a todos los trabajadores del Ayuntamiento de todos los servicios municipales, que siempre están a disposición de todos y cada uno de nosotros cuando les requerimos algún tipo de información o algún tipo de actuación, ya sea Policía Local, Bomberos, auxiliares administrativos, jardineros, peones de obra, peones de limpieza, personal de la Casa de la Cultura, personal de Servicios Sociales, personal de la tenencia de Alcaldía de los Boliches, y si alguien se me olvida, por favor, a toda la plantilla municipal mi más sincero agradecimiento. Como he dicho antes en la intervención, nuestros éxitos son posibles, gracias a ese equipo humano que tiene el Ayuntamiento de Fuengirola, y nuestro fracaso, nos lo pueden imputar ustedes también, solo y exclusivamente a nosotros, que los asumimos ampliamente, porque ellos no son responsables de nuestros fracasos. Nuestros fracasos son nuestra responsabilidad y nuestros éxitos es el trabajo de todos. Así que yo, mi felicitación, por supuesto, para el señor Secretario y para el señor Interventor, por la magnífica labor que realizan, pero lo hago extensivo a toda la



plantilla municipal. Así que en ese sentido les contesto a los tres Grupos, que creo que se han manifestado al respecto. Con respecto a la calificación de determinadas manifestaciones realizadas por la Oposición, que creo que se han referido dos Grupos, decirles que parece que a ustedes les molesta mucho que yo diga que son mezquinas un juego de palabras que ha realizado el Señor Toro, pero a usted no le parece ofensivo, ni a usted, ni a usted, que a nosotros nos llamen incompetentes, y nos han llamado incompetentes en este Salón de Pleno. A mí me parece igual de ofensivo, ¿eh?, me parece igual de ofensivo. Nos han llamado cosas mucho más graves en este Salón de Pleno, Señor Serrato, mucho más graves. No le he visto manifestarse en relación con esas manifestaciones que se han hecho en este Salón de Pleno, con respecto a esta parte del Salón de Pleno, y se han hecho ofensas muy graves, muy graves, e insinuaciones muy graves. A mí me ha parecido mezquino el uso de palabras que ha hecho el Señor Toro, yo no creo que eso sea un insulto, sinceramente, me parece que es un calificativo, y si eso al Señor Toro le reconforta, le pido disculpas si le ha molestado a título personal, pero creo que jugar con las palabras para hacer creer a la gente o al ciudadano, una cosa que no es cierta, a mí me parece mezquino, sinceramente, porque lo que he dicho es lo que he dicho y lo he dicho aquí abiertamente, y sin embargo se ha querido insinuar otra cosa muy distinta con el juego de palabras, por tanto creo que la calificación que he hecho a esas palabras, si al Señor Toro le ha molestado, yo le pido disculpas y las retiro, pero creo que en política, también hay que ser honestos, aunque sea en un debate estrictamente político, y hay que utilizar las palabras tal y como se usan y con la significación que tiene. No se puede decir no quiere o no puede, tendrá que decir la verdad, no puedo, porque ésa es la verdad, no hay otra. ¿Hay algún informe del señor Interventor que diga que sí, que puedo pagar? Ésa es la pregunta, y la contestación es muy simple, no se ha producido hasta el día de hoy. Cuando se produzca, sin ningún problema, lo digo, se produce ahora mismo, ahora mismo doy la orden de pago, fíjese que simple, Señor Toro. Tan simple como eso, pero no induzca usted a pensar a todo el mundo que es que no quiero. Lo ha hecho, lo ha hecho, óigase después en la intervención. Por tanto, cuando exista ese informe daré la orden de pago de forma inmediata, sin esperar siquiera a la firma del acuerdo con los Sindicatos, si a usted le parece bien, fíjese, para que vea que no estoy diciendo cosas que no son. Me ha sorprendido mucho una manifestación del Señor Pérez que parece que le ha molestado la hora del Pleno de mañana, porque le ha avisado usted a los televidentes que nos siguen en Fuengirola Televisión, que mañana a las 3 y media hay un Pleno, y que mientras que ellos están comiendo tranquilamente en su casa, nosotros estaremos aquí en el Salón de Pleno. Yo lamento que a usted le moleste la hora. Ha dado esa sensación Señor Pérez...”

SR. PÉREZ (C.S.S.P.T.T.): **Comentario ininteligible, realizado con el micrófono cerrado.**

SRA. PRESIDENTA: “Señor Pérez...”

SR. PÉREZ (C.S.S.P.T.T.): “Le he aclarado..., por alusión tengo derecho a contestar...”

SRA. PRESIDENTA: “Señor Pérez, Señor Pérez, las alusiones, le digo por seguir el procedimiento que establece la Normativa..., las alusiones las tiene usted que solicitar, y yo se las tengo que conceder o no. Usted ha dicho: Mientras que ellos están



comiendo tranquilamente en sus casa, nosotros estaremos aquí, en el Salón de Pleno debatiendo el Pleno, yo creo que..., si se informa a los ciudadanos de que hay Pleno, y además se retransmite no en una, en varias ocasiones durante el mes que transcurre, por tanto no hay nada que ocultar, Señor Pérez, no se preocupe usted que los vecinos sabrán que hay un Pleno Extraordinario, lo hemos nombrado varias veces hoy en el transcurso del Pleno, y mañana a las 3 y media, quedan informados, todos los televidentes, que hay un Pleno Extraordinario donde se debatirán distintas cuestiones. Con respecto a los accidentes laborales, pues me pasa una nota la Sra. Concejala de Personal, donde se me informa que se están haciendo cursos de formación para todas las áreas de trabajo, que todos tienen sus equipos de protección individual, me pasa el Señor Sánchez una nota de que no nos consta que haya habido ninguna actuación reciente en la azotea de este edificio, aparte de decir, que puede ser que se trate de una actuación antigua, pero también le digo una cosa, el otro día estábamos paseando la Concejal de Parques y Jardines y yo, por un barrio de Fuengirola y nos encontramos con tres jardineros, no, la Concejala de Jardines no venía, venía la Concejala de Hacienda y de Urbanismo. Nos encontramos a tres jardineros subidos en un árbol, sin sus equipos de protección individual y sin guardar ninguna norma de seguridad, y les dije yo que llamar la atención. A veces queda al propio criterio del trabajador, individualmente, el usar o no su equipo de protección individual. Nosotros no podemos tener a un inspector detrás de cada trabajador. Cada trabajador tiene su equipo de protección individual, cada jefe de servicio sabe que tiene la obligación de exigir a esos trabajadores que usen sus equipos de protección individual, y que apliquen las medidas de seguridad que se les establecen, pero a veces queda a la voluntad de esos trabajadores individuales. Por supuesto se les ha mandado incluso una carta a todos los trabajadores y a todos los jefes de servicio haciéndoles saber que están obligados a usar sus equipos individuales de protección y aplicar todas las medidas de seguridad. Pues a veces hay personas que a título individual pues siguen incumpliendo esa... esa obligación. Con respecto a la playa de perros, decirle dos cosas que yo... o se ha producido algún cambio que nosotros no hemos sabido, o hay algo que no me cuadra. En primer lugar, la Delegación de Medioambiente de la Junta de Andalucía nos mandó una comunicación frente a la que alegamos y no hemos obtenido ningún tipo de respuesta, así que por tanto, la playa de perros, en nuestra opinión, continúa funcionando. En segundo lugar, no podemos limitar el final, porque el final coincide con una playa del Término Municipal de Mijas, salvo que el Ayuntamiento de Mijas haya cambiado de opinión y no nos lo haya comunicado, la playa de perros es compartida Fuengirola y Mijas, y continúa, desde que se inicia con la valla en el Término Municipal de Mijas, hasta todo ese tramo de playa, ya dentro del Término Municipal de Mijas, que discurre una vez pasado el Término Municipal de Fuengirola, es decir, que el final tiene hasta un impedimento físico, que son unas rocas que ya nos impiden seguir hacia el otro lado, por tanto, toda esa playa, porque así se acordó con el Ayuntamiento de Mijas, era conjunta. ¿Que el Ayuntamiento de Mijas ha cambiado de opinión? Lo ignoro, a nosotros no se nos ha comunicado, por tanto, en principio, todo ese tramo de playa es la playa para perros. En cuanto a la calle Marcial, la Alanda forma parte de las obligaciones de los propietarios de cada una de esas parcelas, dotarlas de los Acerados correspondientes, y se ha iniciado un expediente de requerimiento, a cada uno de los propietarios para que proceda a dotarlos del Acerado correspondiente. Respecto de las filtraciones en el Puerto Deportivo, pues



decirle que efectivamente, esos locales presentan problemas desde el inicio de la concesión o del título que se le transmitió a cada uno de los propietarios, que debieron ser reclamadas esas deficiencias en esas obras en su momento, que no se hizo, no se hizo, transcurrió el plazo, y estamos hablando de los años 80, lo digo por si inducimos a pensar de otras épocas, y efectivamente ese problema lo hemos heredado y no se ha podido reivindicar. Lo que sí hemos hecho es eliminar todos aquellos elementos que pueden causar o aumentar el nivel de perjuicio de esos locales. Hemos eliminado todas las jardineras, lo han podido ustedes... antes había jardineras en esa zona, que filtraban el agua y daban lugar a filtraciones en esos locales, se han actuado en distintas zonas estableciendo impermeabilizaciones, y en estos momentos se está tapando todas las juntas de dilatación, para que no se produzcan esas filtraciones, por tanto estamos intentando minorar todos esos problemas con actuaciones sobre esa cubierta, aunque jurídicamente existe la duda de si corresponde a la propia comunidad de propietarios del puerto, al ser una zona incluida dentro de la concesión administrativa del puerto, o si corresponde al municipio como tal. En cualquier caso, para evitar disquisiciones jurídicas, se está actuando desde los servicios operativos en tapar todas esas juntas de dilatación. En cuanto a los estados de tramitación de esas mociones que usted ha mencionado, al margen de que le contestaremos por escrito, para evitar que yo me pueda equivocar ahora mismo, porque si usted me hubiera preguntado en la Comisión Informativa, sin ninguna duda le habría dado la información más exacta, o la hubiera conseguido para dársela, decirle que todas aquellas que dependan de tramitaciones ante la Junta de Andalucía, pues se habrá dado curso, lo que sí creo es que no hemos tenido respuesta a ninguna Digo creo, lo digo para que no... no saquemos después estas cosas de contexto. Las que dependen de nosotros hemos hecho la parte que nos correspondía, que era iniciar el expediente en Junta de Gobierno Local, así me informe el Concejal Delegado de Cultura, y ahora se está trabajando en la instrucción de ese expediente, siguiendo el procedimiento marcado en las Ordenanzas. Al margen de ello, no sé si se me ha olvidado alguna cosa, creo que no. Ah, si existen más..., ésa le contestaré formalmente por escrito, dándole toda la información que me ha solicitado respecto a esas posibles demandas, para que... como usted comprenderá, ni me conozco las cantidades, ni a qué obras afectan, ni nada de eso. Se pedirá esa información a la Asesoría Jurídica, y sin ningún problema se les remitirá. Por eso he dicho que con respecto a toda ésa, la que no conteste, pues se hará formalmente. No sé si de algún otro Grupo me ha quedado alguna... yo creo que no, que no me ha quedado nada por contestar, así que María Jesús Pascual tiene la palabra...”.

SRA. PASCUAL (P.P.): “Muchas gracias, señora Presidenta, por darme la oportunidad de aclarar, bueno, parte de una conversación, con una persona que además ha mencionado mi nombre y mi apellido. Hubiera estado muy bien, Señor Pérez, que antes de trasladar aquí una conversación de un ciudadano conmigo, me hubiera preguntado a mí, porque parte de la conversación que se mantuvo ese día, era yo, entonces hubiera estado bien que me hubiera preguntado qué hubiera pasado o qué fue lo que dije yo. Falta parte de la conversación, sobre todo porque es una persona muy cercana a su Grupo, muy cercana, con lo cual yo pienso que la contestación que yo le pudiera dar a esta persona, de todas formas no le iba a gustar. En esa conversación hay dos partes, a mí personalmente me gusta mucho el contacto por teléfono, porque es



mucho más cercano, bueno, de una forma mucho más cómoda, más entrañable, que pueda ser una carta, y nosotros, en la Concejalía mía, se reciben todos los días, tanto solicitudes, como instancias, como llamadas, y a mí me gusta, y les consta a ustedes, que a veces he atendido a personas de su Grupo, como en este caso del suyo, y me gusta porque es una forma mucho más cómoda y más entrañable de hablar. En la conversación él me cuenta que ese parque se cierra y que no cumple horario, la Presidenta ha dicho que se están tomando las medidas oportunas, pero hay una parte que a mí me llama la atención. Yo vivo muy cerca del parque, y le digo, o he observado que hay días de lluvia o con muy mal tiempo, que en el parque no hay nadie, y que es hasta razonable que no se mantenga abierto. Y él me dice: “Yo puedo estar ahí”. Bueno, puedo estar ahí, sí, y puedo necesitar el servicio. Hombre, me llama la atención porque este señor, si es la conversación con la persona que yo creo, y no recuerdo otra, vive enfrente, entonces me llama la atención, y le hago saber lo curioso del contenido de la conversación, o sea, que aquí hay una parte administrativa, que como ha dicho la Presidenta, se está gestionando, y luego hay una personal, o con una connotación política, que yo creo que es curiosa por lo menos. ¿Por qué? Porque yo tengo la sensación de que dijeran lo que dijeran, a él no le iba a satisfacer, y lo que iba era como a buscarme las vueltas. Por eso le he llamado curioso. Usted, sin escuchar mi parte de la conversación, ya le ha puesto una etiqueta, como que la conversación que yo mantuve con él es, no sé cómo la ha llamado, aireada o no sé cómo la ha llamado. No, la conversación completa fue que... disculpe, la conversación la mantuve yo con él, luego usted no puede discutirme de ninguna forma cómo fue la conversación. Usted me está diciendo que se cierra, y yo le digo que es verdad, que yo lo he observado, le estoy diciendo que están haciendo las gestiones y le doy una explicación de los días que yo he observado. No obstante, se le requiere a la empresa que tiene que cumplir y ahí es que no hay nada más. Luego ya hay otras connotaciones de la conversación, que sin entrar a juicios, por lo menos son curiosas, como es una persona muy cercana a su equipo, yo saco la conclusión de que diga lo que diga, a él no le va a satisfacer y va a seguir buscándome las vueltas. Ésta es mi versión de la conversación que mantuvimos él y yo, luego igual de válida es su versión que la mía, porque en esa conversación estuvimos exclusivamente los dos. Muchas gracias...”

SRA. PRESIDENTA: “Pues yo creo que hemos terminado...”

SR. PÉREZ (C.S.S.P.T.T.): “Pido la palabra por haber sido aludido...”

SRA. PRESIDENTA: “Perdóneme, señor Pérez, no ha sido aludido, ha sido...”

SR. PÉREZ (C.S.S.P.T.T.): “Sí he sido aludido porque...”

SRA. PRESIDENTA: “Señor Pérez...”

SR. PÉREZ (C.S.S.P.T.T.): “Se ha interpretado unas palabras que he dicho que han sido malinterpretadas...”

SRA. PRESIDENTA: “Señor Pérez...”

SR. PÉREZ (C.S.S.P.T.T.): “Porque he dicho aquí claramente, según la versión de este ciudadano, yo no he asumido esas versiones como propias...”



SRA. PRESIDENTA: “Señor Pérez, le llamo al orden por segunda vez. Ha sido contestado; por tanto, no se trata de alusiones ni de tipo personal, que son las que tendrían cabida aquí..., ha sido contestado por la Concejala Delegada. Se levanta la sesión...”.

* * * * *

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Señora Presidenta, se da por concluida la sesión siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos. De lo acontecido en la misma, como Secretario, doy fe.